

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



**TESIS DE GRADO**

**"BASES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN  
(UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA)"**

(Tesis para optar el grado la licenciatura en Derecho)

**POSTULANTE: GONZALO GONZALES POMA**

**TUTOR: Dr. ARTURO VARGAS FLORES**

**La Paz – Bolivia**

**2015**



## **DEDICATORIA**

- A Dios por todas las bendiciones
- A Mis padres Berna y Anselmo que nunca les llegue a conocer
- A mi hermana Rosa (+) mi amada hija Mayra, que es pequeñita pura e inocente.

## ***AGRADECIMIENTO***

- A los catedráticos de la UMSA. Por haberme enseñado sus conocimientos y su valiosa cooperación al pueblo boliviano, por darme oportunidad que siga, por el camino correcto.

**“BASES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN  
(UNIDAD DE SOLUCION TEMPRANA)”**

**I N D I C E**

**CAPITULO I**

**DISEÑO DE LA INVESTIGACION**

1.1 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA .....	1
1.2. PROBLEMATIZACION.....	2
1.3. DELIMITACION DEL TEMA DE LA TESIS .....	2
1.3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA .....	2
1.3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL .....	2
1.3.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL .....	2
1.4. JUSTIFICACIÓN .....	2
1.5. OBJETIVOS .....	3
1.5.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	3
1.6. HIPÓTESIS.....	4
1.7. METODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS.....	5
1.7.1. MÉTODOS .....	5
1.7.2. TÉCNICAS EMPLEADAS EN LA TESIS.....	6

**CAPITULO II**

MARCO HISTORICO .....	7
-----------------------	---

**CAPITULO III**

MARCO TEORICO .....	13
3.1. BASE DOCTRINAL DE LA POLICIA BOLIVIANA .....	16
3.2. LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA.....	18
3.3. DESCRIPCION INSTITUCIONAL Y DE ORGANIZACIÓN	

DE LA POLICÍA .....	20
3.3.1. TIPOS DE CUERPOS POLICIALES Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO .....	21
3.3.1.1. MISION Y ATRIBUCIONES .....	22
3.3.1.2 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES .....	24
3.3.1.3. DERECHOS Y DEBERES DEL POLICÍA.....	26
3.4. LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA EN LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL DELITO .....	27
3.5. LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN .....	32
3.6. PLATAFORMA DE ATENCIÓN UNIDAD DE ANALISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ.....	35
3.6.1. DATOS CUANTITATIVOS DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN UNIDAD DE ANALISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA .....	40

#### **CAPITULO IV**

MARCO DOCTRINAL.....	44
4.1. LA JUSTICIA RESTAURATIVA.....	44
4.1.1. LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA .....	47
4.1.2. VENTAJAS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL AREA PENAL .....	52
4.1.3. SISTEMA VALORATIVO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.....	49
4.1.4. LAS BASES O PILARES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.....	59
4.2. LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO FORMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EN LA UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA. ....	63

#### **CAPITULO V**

MARCO JURIDICO .....	64
----------------------	----

5.1. DESARROLLO DE CONTENIDOS NORMATIVOS CONSTITUCIONALES .....	65
5.2. LEY N° 734 DE 8 DE ABRIL DE 1985, LE7 ORGÁNICA DE LA POLICIA NACIONAL .....	70
5.3. LEY N° 1770 DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN).....	71
5.4. LEY DEL ORGANO JUDICIAL N° 025 DE 24 DE JUNIO DE 2010.....	72
5.5. DECRETO SUPREMO N° 28471 .....	72
5.6. RESOLUCIÓN NO 141/2007 .....	74
5.7. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL .....	75

## **CAPITULO VI**

MARCO PRÁCTICO.....	78
6.1. SUJETOS DE INVESTIGACIÓN .....	78
6.1.2. MUESTRA.....	79
6.2. DESCRIPCION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS USUARIOS .....	80
6.2.2. POLICÍAS .....	85
6.3. RESULTADOS CUALITATIVOS.....	91
6.3.1 USUARIOS	91

## **CAPITULO VII**

PROPUESTA .....	93
6.1. RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	93
6.2. DEMOSTRACIÓN DE LA HIPOTESIS.....	95
6.3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA JURIDICA .....	95
6.3.1. DIAGNOSTICO.....	95
6.3.2. DESARROLLO DE LA INSERCIÓN DE ARTICULADOS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN UNIDAD DE ANALISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ.	99

<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>102</b>
--------------------------	------------

## **ANEXOS**

## RESUMEN ABSTRACT

En tiempos de cambio por el que vivimos los bolivianos, en los que se pone en tela de juicio la acción institucional, entre ellos el de la Policía Boliviana, urge en que se construyan proyectos que acompañen tales vientos de cambio, buscando el fortalecimiento de la Policía Boliviana a través de sus unidades operativas tan importantes como la FELCC y dentro de ella la Unidad de Solución Temprana.

En esa línea de trabajo, esta investigación elabora un análisis de los resultados alcanzados por esta Unidad de Solución Temprana, A partir del cual, se desarrolla el marco teórico y la base doctrinal de la Policía Boliviana, que permita detectar las debilidades de tal Unidad, enmarcada singularmente en el contexto de la justicia restaurativa. Se suma a lo anterior una revisión a la legislación comparada internacional de países vecinos, de los que se extraen elementos de avance, que posteriormente sirven de insumos para la propuesta jurídica que permitirá el fortalecimiento del trabajo que efectúa la Unidad de Solución Temprana en beneficio del país. Esta investigación académica, se considera, constituye un aporte que parte de la experiencia del cotidiano trabajo policial y un sencillo homenaje a los sacrificados componentes en el servicio que cumplen.

# **BASES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN (UNIDAD DE SOLUCION TEMPRANA)**

## **CAPITULO I DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

La Policía Boliviana, como institución procura introducirse en un contexto de calidad en su gestión administrativa y funcional de servicio a la sociedad, esto será posible en la medida en que se cuente con un diagnóstico certero de cómo van desarrollando sus funciones, las principales unidades que la componen, tal como la Fuerza de Lucha contra el Crimen y específicamente dentro de ella, la Unidad de Análisis y Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz. La misma que fue creada con el fin de disminuir la carga de casos o conflictos penales que diariamente ahogaban la atención en las dependencias de la FELCC.

Ya son casi cinco años de trabajo ininterrumpido con debilidades y fortalezas, las cuales deben conocerse más a fondo para luego proponer ideas o soluciones que tiendan a mejorar su trabajo u y la imagen institucional. Este es el problema que se aborda a través de la investigación, que concluye con una propuesta de mayor fortalecimiento de esta la unidad de análisis y solución temprana, para lograr mayor eficacia en sus resultados cuanti y cualitativos.



## **1.2. PROBLEMATIZACIÓN**

¿Cuáles deben ser las bases jurídicas y administrativas que fortalecerán la lucha contra el crimen? (Unidad de Solución Temprana)

## **1.3. DELIMITACION DEL TEMA DE LA TESIS**

### **1.3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

El tema a investigar se enmarca en el área del Derecho Penal, siendo su objeto de investigación la Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.

### **1.3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL**

La investigación abordó entre los años 2007 a 2012. Se señala tales años porque el 2007 comienza funcionar con su respectivo reglamento la plataforma de atención, unidad de análisis y solución temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.

### **1.3.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL**

La investigación se realizó en la ciudad de La Paz, tomándose como objeto institucional la plataforma de atención, unidad de análisis y solución temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN**

En tiempos de cambio por el que vivimos los bolivianos, en los que se pone en tela de juicio la acción institucional, entre ellos el de la Policía Boliviana, urge en que

se construyan proyectos que acompañen tales vientos de cambio, buscando el fortalecimiento de la Policía Boliviana a través de sus unidades operativas tan importantes como la FELCC y dentro de ella la Unidad de Solución Temprana.

Su importancia estriba en que se hizo un análisis de los resultados alcanzados por esta unidad de solución temprana a través de cuadros descriptores donde se identifican debilidades y fortalezas así como las oportunidades y amenazas, sistematizándose de esta manera los elementos que luego forman parte de los fundamentos que pretenderán el fortalecimiento institucional, jurídico y administrativo de la misma. .

De esta manera se desarrolló una investigación que en sus resultados busque lograr un mejor servicio de la Policía Boliviana a la sociedad a la que se debe.

## **1.5. OBJETIVOS**

### **1.5.1. OBJETIVO GENERAL**

Describir las bases jurídicas y administrativas que fortalezcan la lucha contra el crimen (Unidad de solución temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz)

### **1.5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Describir las fortalezas y debilidades de la Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz, desde su fundación hasta la actualidad
- Explicar las bases doctrinarias sobre las que se fundamenta el actuar de la Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.

- Elaborar un diagnóstico comparativo de la legislación de países Latinoamericanos referida a otorgar a través del Ministerio Público y la institución policial respuestas oportunas al conflicto penal de delitos de investigación no compleja.
- Plantear las bases jurídicas y administrativas que permitan el fortalecimiento de Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.

#### **1.6. HIPÓTESIS**

“El fortalecimiento de las bases jurídicas y administrativas de las funciones de las Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz, permitirán promover una respuesta eficaz a los casos denunciados y la aplicación preferente de las salidas alternativas.

#### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

El fortalecimiento de las bases jurídicas y administrativas de las funciones de las Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.

#### **VARIABLE DEPENDIENTE**

Permitirán promover una respuesta eficaz a los casos denunciados y la aplicación preferente de las salidas alternativas.

## 1.7. METODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS

Para la construcción de la tesis se emplearon los siguientes métodos y técnicas:

### 1.7.1. MÉTODOS

#### **Histórico**

Este método permite la investigación de los antecedentes de un determinado fenómeno u objeto de la investigación. “presupone el estudio detallado de todos los antecedentes, causas y condiciones históricas en que surgió y se desarrolló un objeto o proceso determinado”<sup>1</sup>

En el transcurso de la investigación fue utilizado en lo que significa elaborar el diagnóstico de situación y los resultados cuantitativos alcanzados hasta la gestión 20011 por la Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.

#### **Inductivo**

“La inducción es el método de obtención de conocimientos que conduce de lo particular a lo general, de los hechos a las causas.”<sup>2</sup>

Este método que parte de la realidad para luego inferir conclusiones, permitirá a partir del trabajo de campo que se realice, verificar las necesidades de la Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz, para luego plantear estrategias de fortalecimiento jurídico y Administrativo.

---

<sup>1</sup>Rodríguez Francisco, Barrios Irina. Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales. Editorial. Política La Habana - Cuba. 1984. pág. 39.

<sup>2</sup>Ibidem. Pág. 35.

## **Teleológico jurídico**

Fue empleado en descubrir e interpretar los fines y propósitos de las normas que sustentan el trabajo funcional de la unidad de análisis y solución temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz

## **Método funcionalista**

Este método adopta el hecho en sí como el centro de análisis de los problemas jurídicos, partirá siempre del trato directo con la realidad, hasta lograr una generalización siendo eminentemente inductivo, Parte de un enfoque cuantitativo o mixto, de una base empírica predeterminada por el espacio y tiempo...”<sup>3</sup>

Es empleado para analizar si el contexto normativo sobre el que basa sus funciones la unidad de análisis y solución temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz, se adecua a los desafíos y necesidades de la misma.

### **1.7.2. TÉCNICAS EMPLEADAS EN LA TESIS**

#### **Encuesta**

En la presente investigación se aplicará esta técnica a los investigadores asignados a la unidad de análisis y solución temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz y a usuarios de estas dependencias.

---

<sup>3</sup>ARANZAMENDI Lino Guía metodológica de investigación jurídica. Editorial Andrus. Perú 2009. Pág. 92

## CAPITULO II

### MARCO HISTORICO

La Constitución de la República de Bolivia de 24 de junio de **1826**, promulgada durante el gobierno del presidente Antonio José de Sucre, establece reglamentos que rigen la actividad policial. Creaba en cada departamento un Jefe de Policía, nombrado por el gobierno y tres o cuatro comisarios de la Policía, con sujeción a los alcaldes y pagado con fondos públicos.

Más tarde, en 3 de mayo de **1831**, el presidente Santa Cruz, a través de un Reglamento de Policía sistematiza y mejora las normas derivadas de la Constitución.<sup>4</sup>

En **1832**, la gendarmería dejó su condición de militar, de organizarse como un cuerpo civil, adaptándose a la esfera del Ministerio del Interior.

**En 1861**, la policía de La Paz se dividió en dos distritos, uno bajo las órdenes del Jefe de la Policía y el Hogar de otro Comisario, tanto la ayuda en cada distrito, por seis comisarios y agentes de media de la se turnaron en turnos de 24 horas.

Durante el Gobierno de Gregorio Pacheco se convirtió en ley de la Policía de Seguridad de 11 de noviembre de **1886**, destinadas a mantener el orden público, la preservación de las garantías personales y financieras, la prevención de los crímenes y capturar a los delincuentes para someterlos a la justicia. La Academia de Policía fue creada el 20 de diciembre de **1923** para la instrucción y la educación de los candidatos para la Policía de la República.

---

<sup>4</sup> Quintana Juan Ramón. Policía y democracia en Bolivia: una política institucional pendiente PIEB. La Paz Bolivia .2003. Pág. 3

La unificación de la dirección de todas las unidades policiales en el país, viene con el decreto de 28 de julio de **1930**, que creó el cargo de Director General de la Policía de la República, dependiente del Ministerio de Gobierno.

En **1935** una misión integrada por miembros de la italiana "Carabinieri" fue invitado a colaborar con la modernización de la policía boliviana, especialmente, de los regimientos de fusileros existentes.

La fusión de la Policía de Seguridad con los regimientos de fusileros se llevó a cabo por el gobierno militar luego de finalizada la Guerra del Chaco, en 18 de enero de **1937** a través de la nueva corporación que se llamó Carabinieri de Bolivia. Una nueva ley de Policías, se dicta el 14 de noviembre de **1950**, reafirma el carácter único de organización policial, con la disciplina militar, encargada de la defensa nacional y orden público, bajo el mando supremo del Jefe de la Nación.<sup>5</sup>

La Policía Nacional de Bolivia se moderniza en su constitución y estructura con la Ley de 18 de diciembre de **1961**. Incorporando nuevas funciones y responsabilidades como la Policía Judicial.

Durante el gobierno del Dr. Hernán Siles, la marcada inestabilidad política y la hiperinflación así como la expansión de la burocracia administrativa solo permiten un débil esfuerzo por mejorar la capacidad operativa para luchar contra el delito.

El Dr. Víctor Paz, durante su gobierno **1985-1989** hace énfasis en la lucha contra drogas y en menor medida trabaja en el potenciamiento preventivo, desarrollo tecnológico o inteligencia criminal.

---

<sup>5</sup>Quintana Juan Ramón. Policía y democracia en Bolivia: una política institucional pendiente PIEB. La Paz Bolivia .2003. Pág. 4

En **1984** se crea la Unidad Móvil de Patrullaje Rural (UMOPAR). Se aprueba 3ra. Ley Orgánica de la Policía en 1985. Asume amplia gama de funciones con diversas atribuciones, muchas veces sin recursos.

Se fortalece el funcionamiento del Estado Mayor Policial, Existe la creación de diversas unidades operativas, administrativas y de gestión económica. Se evidencia la expansión de la presencia policial en el territorio nacional junto al crecimiento de unidades mixtas de seguridad física privada y seguridad física estatal. Se configura una organización y fortalecimiento de entrenamiento policial militar en torno a lucha contra las drogas, inteligencia y grupos operativos especializados.

También se promueve el desarrollo de enfoque de género en la prestación de servicios públicos a través de brigadas de protección a la familia e incorporación de mujeres a cuerpos especializados.

En **1986**, la Policía sostuvo un efectivo de aproximadamente 14.000 hombres para una población cercana a las 5.500,000 personas. Un policía para cada 392 personas.

En **1987**: se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN). Se da prioridad al fortalecimiento y expansión policial en la ciudad de El Alto y Santa Cruz a través de creación de numerosas unidades policiales como el comando regional, batallón de seguridad física, distrito y policía montada.

**1990 - 2000**. La década de los noventa trae importantes cambios en la organización, mando y trabajo.

En **1992**, se reglamentan funciones, ámbitos de competencia, dependencia, composición, control interno y mando de la FELCN. Como un controvertido



proceso de reformas y modernización, proceso de militarización, corrupción, relación informal con el sistema político, desprestigio, participación en la lucha antidroga. Se produce la integración de militares y policías en una sola organización para la erradicación de cocaes en el Chapare.

Se promueven reformas gestionadas por mando policial para mejorar capacidad de reacción y respuesta a demandas de seguridad ciudadana. Impulso a temática educativa en diversos niveles de formación. Homologación, titulación y acreditación con estatus universitario al cuerpo de oficiales así como impulso a la formación de personal subalterno, clases y policías, mediante CEFOCAP Existen esfuerzos para mejorar relación con la sociedad: creación de brigadas escolares, escuelas de seguridad ciudadana y grupos de apoyo a la policía.

Se identifican esfuerzos dirigidos a mejorar el enfoque de género en el cuerpo policial y desarrollo de políticas educativas de derechos humanos en institutos y unidades operativas. Se hace énfasis en la institucionalización de mecanismos, unidades de coordinación y planificación para enfrentar problemas de seguridad ciudadana. Se aprueba un nuevo Reglamento de Faltas y Sanciones Se percibe que la ejecución de planes de seguridad ciudadana son insuficientes. Aumenta inseguridad pública.

En **1998** se conforma la Fuerza de Tarea Conjunta para llevar a cabo tareas de erradicación. Se generan tensiones institucionales entre fiscales, jueces y policías generadas por la aplicación del Nuevo Código de Procedimiento Penal.<sup>6</sup>

**2001-2002.** En la primera década del tercer milenio, existe un aumento alarmante del clima de inseguridad ciudadana. Se dan los dramáticos sucesos del 12 y 13 de febrero de 2001, en la ciudad de La Paz. El motín policial en las instalaciones del GES, concluye con la firma de acuerdo entre gobierno y Policía Nacional

---

<sup>6</sup>Publicación institucional Historia de la Policía Boliviana. 2011

aprobando aumento de sueldos al personal subalterno en 50%. El caso de coronel Blas Valencia y la implicación de miembros de la Policía Nacional con organizaciones criminales internacionales pone en jaque el prestigio y la credibilidad policial. La explosión de coche-bomba en instalaciones policiales en Santa Cruz. Luego del caso PROSEGUR aumenta la crisis interna.

Para la seguridad de una población de 8.274.300 personas (2001) se cuenta con casi 22 mil hombres. Una relación de un policía por cada 376 personas. Casi el 80% del personal policial se concentra en departamentos del eje. Se aprueba el Reglamento de Empresas de Seguridad Privada. Hasta agosto del 2002 existían más de 200 empresas de seguridad sin control efectivo sobre su proceso de selección de personal, salarios, costos de funcionamiento, utilidades, seguros y delimitación de funciones y manejo de armas y equipo electrónico.

Se crea el Consejo de Seguridad Ciudadana a cargo de Ministerio de Gobierno.

El **2003**, detona enfrentamiento armado entre policías y militares con saldos de numerosas víctimas. Se comprueba pérdida de autoridad del Poder Ejecutivo ante la Policía, crisis de liderazgo corporativo, deliberación latente. Se crea el Tesoro Policial, institución que pretende concentrar y fiscalizar los recursos recaudados por la Policía también se da la presentación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

### **El 2007. Se crea en la FELCC, la Unidad de Solución Temprana**

En diciembre del **2009** después de ser promulgada la nueva Constitución Política que cambió el denominativo de República de Bolivia, por la de Estado Plurinacional de Bolivia, la única fuerza de seguridad del país cambió su denominativo a Policía Boliviana.

La policía es una de las instituciones modernas más importantes; contribuye a la seguridad de los ciudadanos, a la sostenibilidad y garantía del orden democrático y al cumplimiento del imperio de la ley. No obstante su amplio campo de responsabilidad y trabajo cotidiano, es una institución poco conocida y además estigmatizada por la sociedad. Históricamente ha sido considerada como herramienta coercitiva, subordinada a intereses políticos. Todos los regímenes gubernamentales han empleado la coerción policial para distintos fines, particularmente para controlar las amenazas contingentes disuadiendo a la oposición o a grupos que real o aparentemente amenazaban quebrar el orden público. El control del delito ha sido una tarea subsidiaria llevada a cabo sin la suficiente integración policial a las instituciones que conforman el sistema de justicia penal.<sup>7</sup>

Es una institución tan importante que es obligación del Estado el fortalecerla continuamente y como es el caso de la presente investigación el construir estrategias de fortalecimiento de la Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen.

---

<sup>7</sup> Quintana Juan Ramón. Policía y democracia en Bolivia: una política institucional pendiente PIEB. La Paz Bolivia .2003.

## **CAPÍTULO III**

# **MARCO TEÓRICO Y FUNCIONES DE LA POLICÍA BOLIVIANA DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN**

El marco teórico se constituye en la fase investigativa en el que se desarrollan las categorías, conceptos, proposiciones y teorías relevantes referidas al tema estudiado. La presente investigación cuenta con un marco teórico general y un marco teórico especial.

El marco teórico general pertenece a la teoría integrativa del derecho, que señala que en el derecho no todo es norma, ni todo es hecho social sino que también juega un papel importante en su determinación lo axiológico, el valor de la justicia, estos factores deben integrarse para analizar un hecho o problema jurídico.

Uno de sus precursores Hall, pensaba que razón y realidad social debían integrarse en el Derecho en una síntesis viviente que supere los excesos de otras Escuelas jurídicas como la del derecho natural o la del dogmatismo jurídico. Hall recomendaba que todo hecho jurídico debiera analizarse desde su estructura racional o normativa conjuntamente con su efecto social y que sólo ambas perspectivas podrían “iluminarnos” en la comprensión de la esencia de lo jurídico. Por lo tanto en la teoría integrativa del derecho, norma, hecho social y valor encuentran un equilibrio dialéctico y real para explicar la complicada naturaleza del derecho.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup>Suxo Nestor..Investigación Jurídica. Ed.. Educación y Cultura Cochabamba Bolivia. 1998. Pág. 306.

Asumiendo esta teoría como enfoque teórico jurídico en la presente investigación, se aborda el tema jurídico consustanciado con la realidad social cultural en la que vive la institución policial, poseedora de valores que es necesario identificar y que guiarán en el caso de la Policía Boliviana, a que el tesista proponga políticas que fortalezcan sus metas institucionales de consolidar al interior de ella, los derechos humanos de sus integrantes.

Dentro del marco teórico específico, se plantea al jurista Luis Reale, como el más connotado representante de la teoría integrativa del derecho, el que con su teoría específica, pueda a través de su propuesta teórica dirigir el marco teórico específico de la presente investigación

Reale, enfatiza el aspecto lógico de la relación entre estos tres elementos: hecho, valor y norma, relación que señala es indisoluble, caracterizada por su polaridad e implicación, es decir su unión dialéctica, como una unidad dentro de un proceso dialéctico. La norma deja de ser un juicio puramente lógico y pasa a ser sólo un estadio de la integración entre lo fáctico y lo axiológico.

La función de la Policía es trascendental en la vida del país. Se basa y fundamenta en la defensa y garantía de la vida, la libertad, la justicia, el honor, la propiedad, la ley, la disciplina y el orden, a fin de lograr la tranquilidad, el progreso y la paz. Sin embargo, para que este concepto tenga solidez y no quede solamente en el marco teórico, en estos tiempos de renovación y cambio se debe pensar y actuar con racionalidad, creatividad, moralidad, eficiencia, eficacia y verdadera profesionalidad.

Es indiscutible que el país necesita de una organización policial moderna, eficiente, especializada y capaz de jugar papeles que vayan más allá del ejercicio de las obligaciones tradicionales, poniendo la natural autoridad del funcionario policial al servicio de fines mucho más profundos y trascendentales. Un país como

el nuestro, en proceso de forjar un futuro más auspicioso, requiere de una policía sensible, comprometida con el desarrollo humano y que sea factor esencial de la integración y solidaridad entre los bolivianos.

La filosofía que debe regir a la policía del tercer milenio contempla formar profesionales que, al tiempo de imponer la ley y el orden, tengan la capacidad de ayudar, especialmente a los sectores sociales menos favorecidos, para que alcancen formas superiores de convivencia.

La presente coyuntura nos permite enfatizar en que la esencia de la labor policial es profundamente desconocida; gran parte de la ciudadanía sólo conoce lo circunstancial.

Por tal razón, la institución tiene que sortear una serie de opiniones adversas a la realidad, que dañan su prestigio. Pero más bien éstas deben ser un estímulo para mantener una moral alta y el acicate para redoblar esfuerzos en el cumplimiento de las tareas profesionales. Si las personas que tan acremente censuran a la policía ingresaran en nuestra institución, de seguro cambiarían radicalmente de opinión al conocer la situación por dentro.<sup>9</sup>

La realidad demuestra tácitamente que la policía como tal acusa desajustes orgánicos, administrativos y de recursos humanos, tanto en calidad como cantidad. Ello se nota en la ausencia del uso de una tecnología apropiada y de una correcta administración y explotación del potencial de sus recursos humanos para combatir el delito y brindar mayor seguridad a los habitantes del país. Es decir que no se está aplicando ni interpretando de manera correcta la verdadera administración, que consiste en orientar, dirigir y controlar los esfuerzos de un grupo de individuos en pos de un objetivo común.

---

<sup>9</sup> ALFONSO M. DORADO E. La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso Bolivia. 2007. La Paz Bolivia. Pág. 12

El trabajo de la Policía Boliviana, conforme al mandato constitucional, debe cumplirse para garantizar, mantener y restablecer el orden interno, con estrategias claramente diseñadas para la seguridad ciudadana, para luchar decididamente contra el crimen organizado, el contrabando y los rezagos del terrorismo, para lograr la ansiada seguridad ciudadana, generando una imagen de policías de pleno servicio social, respetuosos de los derechos humanos, probos y trabajadores, defensores de los valores y principios consagrados en la Constitución Política del Estado y cumplidores de las leyes y reglamentos de la institución.

Con el convencimiento de que el hombre es el principal agente del cambio, se debe efectuar un intenso proyecto institucional que abarque todos los niveles jerárquicos. Ha quedado comprobado que los retos de este tiempo son liderazgo y calidad. Indiscutiblemente, las nuevas competencias son una realidad innegable ante los nuevos y mayores problemas que la Policía Boliviana debe enfrentar día a día. Por ello, la eficiencia operativa, característica de la nueva era que está viviendo el mundo, es determinante para obtener la credibilidad de la sociedad. La Policía no puede ni debe quedar al margen de las nuevas competencias, pues corre el riesgo de permanecer siempre en el pasado.

En consecuencia, es necesario realizar un esfuerzo que inicialmente se refleje en un fortalecimiento de sus unidades operativas como es la Unidad de Solución Temprana. Si bien en la misma se han logrado importantes avances fruto del sacrificio de los componentes de la Policía Boliviana entre Jefes, Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Clases, aún es necesario continuar apoyándola a través de fortalecer sus elementos técnicos y sus recursos humanos, dotándoles de competencias más claras y concretas, que permitan un trabajo eficaz y eficiente

### 3.1. BASE DOCTRINAL DE LA POLICIA BOLIVIANA

La base doctrinal sobre la que se sustenta la existencia de la Policía Boliviana es que el Estado es la organización fundamental para la vida social estructurada, que materializa en lo cotidiano tanto al orden como a la justicia, a través de un marco legal por el que se regula la convivencia entre los miembros de una sociedad.<sup>10</sup>

El Estado para facilitar tal convivencia, crea a la Policía como Institución ejecutora de la facultad de coerción estatal, de acuerdo a las leyes dictadas en función del interés social; por lo que su actividad, función y finalidad deben ejecutarse dentro del marco de la ley, la doctrina y los principios generales del Derecho y de la Constitución, la cual se orienta hacia la persona humana como fin supremo del Estado.

Sin duda una doctrina constitucional de estado de derecho democrático, liberal y garantista.

Para ello la Policía Nacional cumple con determinadas funciones que se ajustan a esta visión doctrinaria constitucional:

- Función preventiva para garantizar la seguridad y tranquilidad pública.
- Función coercitiva para obligar al cumplimiento de la norma.
- Función protectora de los derechos y patrimonios públicos y privados.
- Función de auxilio ciudadano a través de la recientemente creada policía comunitaria.

---

<sup>10</sup> ALFONSO M. DORADO E. La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso Bolivia. 2007. La Paz Bolivia. Pág. 17



## 3.2. LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ROL DE LA POLICÍA BOLIVIANA

La Ley Fundamental del Estado define a la Policía Boliviana como una fuerza pública que tiene tres funciones principales:

- Defensa de la sociedad
- Conservación del orden público
- Cumplimiento de las leyes.<sup>11</sup>

A esto se agrega lo que señala su Ley Orgánica, que tales funciones ya identificadas son de carácter esencialmente preventivas. Es decir, que debe ante todo actuar de una manera tal, que no necesite manifestar su fuerza pública, más bien amenazar con hacerlo en el caso de que determinadas conductas no se ajusten al ordenamiento jurídico.

Respecto a la situación del policía dentro del contexto socio político, habrá que hacer una diferenciación en relación al ciudadano común; existen derechos que le son restringidos al primero, por ejemplo no puede participar de una elección para asumir un cargo en la estructura organizacional de los Órganos del Estado, si antes no tramita una licencia o renuncia a su institución. O lo que señala el artículo 77 del Reglamento del Plan Carrera de 15 de diciembre de 1987” El Oficial de Policía deberá solicitar permiso del Comando General si desea contraer matrimonio antes de los dos años de servicio...”<sup>12</sup>

Dado que es la institución dotada del monopolio de la fuerza que posibilita la existencia del Estado, al proporcionarle la seguridad interna, la observancia de las leyes, el respeto a la vigencia del ordenamiento jurídico, no puede

<sup>11</sup> Constitución Política del Estado de febrero de 2009. Art. 251

<sup>12</sup> Reglamento del Plan Carrera de 15 de diciembre de 1987. Art. 77

comprometerse con ninguna ideología política, es decir, debe mantener una “asepsia política total”, que la conserve impoluta, libre de cualquier irrupción que la contamine de ideas partidarias.

Es decir que parecería ser que el policía por el solo hecho de pertenecer a esta institución tiene algunos de sus derechos restringidos, quedando por determinar si se le respeta otros derechos fundamentales cuando cumple con su labor profesional al interior de su institución.

La base doctrinal sobre la que se sustenta la existencia de la Policía Boliviana es que el Estado es la organización fundamental para la vida social estructurada, que materializa en lo cotidiano tanto al orden como a la justicia, a través de un marco legal por el que se regula la convivencia entre los miembros de una sociedad.

El Estado para facilitar tal convivencia, crea a la Policía como Institución ejecutora de la facultad de coerción estatal, de acuerdo a las leyes dictadas en función del interés social; por lo que su actividad, función y finalidad deben ejecutarse dentro del marco de la ley, la doctrina y los principios generales del Derecho y de la Constitución, la cual se orienta hacia la persona humana como fin supremo del Estado. Sin duda una doctrina constitucional de estado de derecho democrático, liberal y garantista.

Para ello la Policía Boliviana cumple con determinadas funciones que se ajustan a esta visión doctrinaria constitucional:

Función preventiva para garantizar la seguridad y tranquilidad pública.

Función coercitiva para obligar al cumplimiento de la norma.

Función protectora de los derechos y patrimonios públicos y privados.

Función de auxilio ciudadano a través de la recientemente creada policía comunitaria.<sup>13</sup>

### **3.3. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL Y DE ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA**

La Policía en Bolivia, tal como se mencionaba en relación a sus fundamentos constitucionales y legales, se organiza bajo un mando único, a partir del cual se distinguen distintos tipos de organismos operativos y de asesoramiento. Mando único a cargo del comandante general de la policía nacional, quien depende directamente del Presidente del Estado Plurinacional, por intermedio del Ministro de Gobierno, y a través del cual se coordinan con los demás Órganos del Estado para ponerles a disposición los efectivos policiales requeridos, pero siempre sujetos a los reglamentos internos de la Policía Boliviana<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Ley Orgánica de la Policía Boliviana Artículo 7. Son atribuciones de la Policía Boliviana, las siguientes:

- a) Conservar el Orden Público
- b) Coadyuvar a preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado, así como el patrimonio público y privado.
- c) Prevenir e investigar los delitos, accidentes, faltas, contravenciones y otras manifestaciones anti-sociales
- d) Cumplir y ejecutar las disposiciones y órdenes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de las autoridades competentes con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.
- e) Practicar diligencias en ejercicio de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
- f) Juzgar y sancionar las faltas y contravenciones policiales.
- g) Proceder a la calificación de vagos y malentrenidos e imponer las medidas de seguridad administrativas permanentes.
- h) Coordinar con las actividades que desarrollan la Policía Rural, Fronteriza, Ferrocarrilera, de Turismo, Minera y otras similares.
- i) Mantener en todo el territorio nacional el Servicio de Identificación Personal, Archivo, Registros Domiciliarios y de Antecedentes Penales de las personas.
- j) Tener a su cargo el resguardo y seguridad de los establecimientos penitenciarios.
- k) Cooperar con las Campañas de Alfabetización.
- l) Mantener latentes el Espíritu Cívico y Patriótico de la población en forma especial en las Fronteras del Territorio Nacional.
- m) cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales contempladas en los Convenios y Tratados de Policía Internacional.
- n) Coadyuvar al control migratorio de nacionales y extranjeros, conforme a disposiciones legales.

<sup>14</sup> ALFONSO M. DORADO E. La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso Bolivia. 2007. La Paz Bolivia. Pág. 12

Dentro de la estructura jerárquica, por razón de cargo, al comandante general le sigue el sub-comandante general, el Inspector General, el Consejo de Ex Comandantes de la Policía Nacional, Comandantes Departamentales (administración desconcentrada), Directores de Organismos Operativos y de Asesoramiento (nacionales y desconcentrados).

Según la normativa policial, se entiende también que la jerarquía proviene del grado adquirido y que tiene carácter vitalicio y que va desde: el aspirante a policía profesional, clases y policías, suboficiales, aspirante a oficial, oficial (subteniente, teniente, capitán), jefe (mayor, teniente coronel, coronel) y general<sup>9</sup>.

Esta estructura corresponde a una militar, por lo que se puede afirmar que la Policía Boliviana ha sido organizada sobre premisas de sistematización militar.

### **3.3.1. TIPOS DE CUERPOS POLICIALES Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO**

No existen diferentes tipos de policías en Bolivia, porque hay constitucionalmente un mando único, aunque la policía internamente está organizada en función a organismos de asesoramiento (dirección de inteligencia, identificación, personal y otros) y operativos (de Tránsito, FELCN, Aduanera-COA, Brigadas de Protección a la Familia y Unidades Provinciales). Se puede hacer la distinción dentro de la policía nacional en sus dos tipos de funciones: la policía de investigaciones de los delitos (FELCC) cuya labor se centra en la identificación de los responsables, reúne y asegura la custodia de las pruebas y, por otro lado, la policía operativa o de asesoramiento con funciones preventivas y de mantenimiento de la seguridad interna.

El fundamento jurídico básico sobre el que se sujeta dicha organización es primordialmente constitucional y por norma derivada y expresada en su única ley

orgánica. Aunque hay que señalar que la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) y la Unidad Móvil de Patrullaje Rural (UMOPAR), son cuerpos policiales creados e implementados a partir de la Ley N° 1008 (Ley de 19 de julio de 1988 sobre Régimen de la Coca y Sustancias Controladas) como unidad policial dependiente del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas (CONACYT), bajo la dirección del Fiscal de Sustancias Controladas, y con la misión de procesar todas las diligencias de policía judicial en esa materia.<sup>15</sup>

Es importante resaltar la escasa presencia de la policía en el área rural. En muchos casos, las autoridades locales y tradicionales son las que asumen para sí funciones policiales, en el marco del Derecho Indígena Originario Campesino.

### **3.3.1.1. MISION Y ATRIBUCIONES**

La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes:

- a. Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado.
- b. Proteger el patrimonio público y privado.
- c. Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.

---

<sup>15</sup>Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988, art. 93. .Las diligencias de Policía Judicial en materia de Sustancias Controladas, serán procesadas por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) (...). . Esta disposición y otras de carácter procesal, fueron expresamente derogadas por el Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ley N° 1970 promulgada el 25 de Marzo de 1999, en su Disposición Final Sexta, adecuándose y ajustándose la materia de sustancia controladas al sistema acusatorio y a normas procedimentales comunes.

- d. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con sus funciones de: Policía Rural, Fronteriza, Aduanera, Ferrocarrilera, Substancias Peligrosas, Minera, Turismo y otras especialidades.
- e. Ejercer tuición, asesoramiento y cooperación para el cumplimiento de las funciones de Policía Urbana y Policía Tutelar del Menor.
- f. Coadyuvar con los organismos administrativos correspondientes en la protección integral de los menores de edad.
- g. Prevenir los accidentes que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas.
- h. Investigar los delitos y accidentes de tránsito.
- i. Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
- j. Recuperar los objetos robados o hurtados para restituirlos a sus legítimos propietarios.
- k. Juzgar y sancionar las faltas y contravenciones policiales y de tránsito.
- l. Proceder a la calificación de vagos y malentretidos e imponer las medidas de seguridad pertinentes.
- m. Hacer cumplir las disposiciones legales que regulan el tránsito público en todo el territorio nacional.
- n. Conceder licencias y permisos de conducción de vehículos conforme a ley.
- ñ Mantener el registro nacional de vehículos en general.
- o. Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de Identificación Personal, archivo y registro de antecedentes penales; y el registro domiciliario de las personas.
- p. Tener a su cargo el resguardo y seguridad, tanto de los establecimientos penitenciarios como de la población penal y participar en la rehabilitación de los mismos.

- q. Tener a su cargo unidades especializadas de auxilio para la protección de la vida y los bienes, en caso de siniestros, incendios, inundaciones y otros desastres.
- r. Cooperar en las campañas de alfabetización y salud.
- s. Cultivar el espíritu cívico y patriótico de la población, en forma especial en las fronteras del territorio nacional.
- t. Cumplir y ejecutar las disposiciones y órdenes del Supremo Gobierno y de las autoridades competentes, con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.
- u. Cumplir y hacer cumplir los convenios y tratados celebrados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Poder Legislativo, en materia de Policía Internacional.
- v. Ejercitar el control migratorio de nacionales y extranjeros, de acuerdo a disposiciones legales.
- w. Tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones que no estuviesen previstas en las precedentes.
- x. Pedir y recibir cooperación de las autoridades civiles y militares y de todos los estantes y habitantes del país, para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas.

### **3.3.1.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

La Policía Nacional es una institución técnico-científica, organizada según los principios de administración, integración de funciones, jerarquía y atribuciones propias para esta clase de actividades.

Para el cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional está organizada de la siguiente manera:

**ADMINISTRACION CENTRAL  
ORGANISMOS DE DIRECCION Y CONTROL**

1. COMANDO GENERAL
  1. SUB COMANDO GENERAL
  2. INSPECTORIA GENERAL

**ORGANISMO DISCIPLINARIO**

3. TRIBUNAL DISCIPLINARIO SUPERIOR

**ORGANISMO DE ASESORAMIENTO Y APOYO**

4. DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL
5. DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
6. DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES
7. DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA
8. DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TECNICOS AUXILIARES
9. DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
10. DIRECCION NACIONAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
11. DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA
12. DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS
13. DIRECCION DE LA OFICINA CENTRAL NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL (INTERPOL)



## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

- 14. Fondo Complementario de Seguridad Social
- 15. Consejo Nacional de Vivienda Policial
- 16. Centro Nacional de Producción

## **ADMINISTRACION DESCONCENTRADA ORGANISMOS DE DIRECCION Y CONTROL**

- 17. Comando Departamental de Policía
  - 0. Sub Comando Departamental de Policía
  - 1. Inspectoría Departamental

## **ORGANISMO DISCIPLINARIO**

- 2. Tribunal Disciplinario Departamental

## **ORGANISMOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO**

- 3. Departamento de Personal
- 4. Departamento de Inteligencia
- 5. Departamento de Planeamiento y Operaciones
- 6. Departamento de Administración
- 7. Departamento de Servicios Técnicos y Auxiliares
- 8. Departamento de Identificación Personal
- 9. Departamento de Salud y Bienestar social

## **ORGANISMOS OPERATIVOS**

- 10. Unidades de Orden y Seguridad

11. Unidades de Tránsito
12. Unidades de Criminalística y Policía Judicial
13. Unidades de Policía Aduanera
14. Juzgados Policiales
15. Policía Femenina
16. Unidades de Policía Provincial y Fronteriza
17. Unidades de Control y Substancias Peligrosas <sup>16</sup>

#### **3.3.1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL POLICÍA**

Los derechos (además del derecho al voto) y deberes del personal policial están establecidos a través de su ley orgánica, la cual refiere en cuanto a los primeros:

- a) Derecho a no ser retirado de la institución, salvo proceso penal o administrativo;
- b) Realizar estudios de especialización;
- c) Ser remunerado de acuerdo a su jerarquía, antigüedad, necesidades, capacidad y méritos;
- d) Obtener promociones en el cargo y ascenso, conforme a ley y reglamento;
- e) Ser dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de sus específicas funciones (incluso porte y uso de armas de fuego);
- f) Gozar de la seguridad social;
- g) Percibir beneficios sociales en caso de retiro voluntario o forzoso;
- h) Asegurar fomento educacional de sus hijos;
- i) Beneficios mortuorios;
- j) Atención médica, incluso en el extranjero;
- k) Recibir subsidios;
- l) Utilizar, en caso de emergencia, cualquier medio de transporte.

---

<sup>16</sup> Reglamento del Plan Carrera de 15 de diciembre de 1987.

Entre las obligaciones fundamentales se hallan las siguientes:

- a) Servir a la sociedad, la patria y la institución;
- b) Observar los preceptos constitucionales, leyes y reglamentos dela institución;
- c) Proteger y respetar los derechos humanos;
- d) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico;
- e) Guardar reserva sobre investigaciones, informaciones y documentación policial;
- f) Proteger a la sociedad en caso de siniestro, calamidades, desastres y otros hechos naturales.<sup>17</sup>

Como cuerpo policial, hay que volver a recordar sobre las limitaciones constitucionales de ciertos derechos en razón del sujeto, como aquellas referidas a la deliberación o participación en actividades político-partidarias previstas en la Constitución Política del Estado.

### **3.4. LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA EN LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL DELITO**

Según la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, el cuerpo policial tiene delimitada sus funciones preventiva y represiva en base a su estructura interna, es decir:

a) Organismos de asesoramiento y apoyo, se cuenta con las Direcciones Nacionales de Inteligencia, de Identificación Personal, de Control de Substancias Controladas e Interpol. Estos pueden clasificarse como organismos de información y preventivas desde el puntode vista estrictamente orgánico.

b) Y entre los organismos operativos, cuya delimitación entre funciones de prevención como represión resulta ser ambigua, dependientes de la

---

<sup>17</sup>Ley Orgánica de la Policía Nacional, 21 de marzo de 1985, arts. 54 y 55

administración policial desconcentrada, se encuentran: las Unidades de Orden y Seguridad denominadas ahora Policía de Asistencia Ciudadana (PAC), Unidades de Tránsito, Fuerza de Lucha contra el Crimen, Unidades de Policía Aduanera (C.O.A., Cuerpo Operativo Aduanero, en coordinación con la Aduana Nacional); Brigadas de Protección a la Familia, Unidades de Policía Provincial y Fronteriza y Unidades de Control de Substancias Peligrosas conocidas más como Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) desde la aprobación de la Ley Nº 1008, con <sup>18</sup>un estatus jurídico especial dentro de la policía boliviana por su grado de autonomía y relacionamiento con el Ministerio Público.

La delimitación entre sus funciones preventivas y represivas está normada en el nuevo procedimiento penal boliviano, con ambas funciones entremezcladas y no muy bien delimitadas, tal es el caso de ciertas funciones represivas (de investigación) que están contempladas en una Sección relativa e intitulada como .Intervención Policial Preventiva..

La intervención policial preventiva, según la forma en que fueron dispuestas en el nuevo Código de Procedimiento Penal, es permitida legalmente al tomar conocimiento de la comisión de un delito de acción pública y del deber de informar de sus actuaciones al Ministerio Público dentro de las siguientes ocho horas, debiendo limitarse a levantar diligencias preliminares para reunir y asegurar elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos.

Esta función preventiva alcanza a la atención médica que requieran las personas bajo su custodia.

La policía tiene facultades para arrestar a toda persona presente en el lugar de la comisión de un delito y cuando sea imposible, en un primer momento, la individualización del autor(es). El arresto nunca podrá exceder de las ocho (8)

---

<sup>18</sup>GACETA OFICIAL DE BOLIVIA Código de Procedimiento Penal.

horas, después de lo cual, sólo puede seguir detenida por otras 24 horas mediante orden motivada de Fiscal, quien tiene la obligación, en ese mismo plazo, de remitir todos los antecedentes al juez de instrucción (o denominado de Medidas Cautelares y Garantías Constitucionales).

Por otro lado, la aprehensión por parte de la Policía Nacional es permitida legalmente en los siguientes casos:

- 1) Cuando haya sido sorprendido en flagrancia;
- 2) En cumplimiento de mandamiento de aprehensión librado por juez o tribunal competente;
- 3) En cumplimiento de una orden emanada del fiscal, y
- 4) Cuando se haya fugado estando legalmente detenida la persona.

En toda aprehensión el código adjetivo establece los criterios fundamentales que deben ser respetados por la policía.

- a) Hacer uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario;
- b) No utilizar armas, excepto cuando haya resistencia que ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas, o encaso de fuga;
- c) No infligir, instigar o tolerar ningún acto de vejación, tortura u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, tanto en el momento de la aprehensión como durante el tiempo de la detención;
- d) No permitir que los detenidos sean presentados a ningún medio de comunicación social, sin su expreso consentimiento;
- e) Identificarse en el momento de la aprehensión como autoridad policial indicando su nombre y apellido;
- f) Informar a la persona aprehendida sobre su derecho a guardar silencio;
- g) Comunicar la detención y el establecimiento donde será conducido, a los parientes u otras personas relacionadas al imputado;

h) Consignar en un registro inalterable el lugar, día y hora de la detención. El incumplimiento a estos principios puede dar lugar a responsabilidad administrativa y penal del funcionario policial.<sup>19</sup>

En relación a la vulneración de derechos y garantías constitucionales, se puede afirmar que la policía boliviana es la institución pública que constantemente es acusada de vulnerar los derechos humanos y es objeto de la mayor cantidad de quejas por parte de los ciudadanos y ciudadanas, tal como lo refleja el Informe del Defensor del Pueblo del año 2001,<sup>20</sup> que se cita como un ejemplo histórico y del año pasado, gestión 2011, ambos informes son parecidos en cuanto a resultados.

Las conductas vulneratorias a las garantías y derechos constitucionales se concentran, sobretodo, en los malos tratos físicos o psicológicos, lesiones, amenazas y toda forma de coacción física o moral.

Las violaciones a los derechos humanos y derechos fundamentales, por parte de la Policía Nacional, se refleja de la revisión de la Jurisprudencia formada a nivel del Tribunal Constitucional y publicada en sus sucesivas Gacetas Constitucionales, a partir de las cuales se evidencia, que un gran porcentaje de los recursos de hábeas corpus interpuestos contra funcionarios policiales se deben a la permanente violación al principio de debido proceso en el curso del levantamiento de diligencias policiales.

Tal parece que las verdaderas causas y soluciones a la problemática de los derechos humanos se refieren más a la carencia de políticas públicas adecuadas.

---

<sup>19</sup> Ley Orgánica de la Policía Nacional, 21 de marzo de 1985.

<sup>20</sup> Informe de la Defensoría del Pueblo gestión 2001 presentado ante el Congreso Nacional, en el cual se afirma que se ha registrado en ese último periodo, un 27% de quejas denunciadas formalmente contra la policía boliviana. Una de cada cuatro quejas, aproximadamente, contra la Policía en su conjunto, está relacionada directamente contra la policía judicial y la etapa de diligencias o preparatoria a los procesos penales. Siendo los derechos más vulnerados, por la Policía Nacional, los de seguridad (35%), debido proceso (9%), libertad (11%), petición (10%) y dignidad (9%); derechos fundamentales obviamente reconocidos en la Constitución en sus artículos 6 y 7.

Cuando se habla de política pública nos referimos, a diferencia de la política gubernamental, a aquellos lineamientos de acción diseñados, formulados y decididos dentro de espacios democráticos, donde concurren el Estado y las organizaciones más diversas y plurales de la sociedad civil.

### **3.5. LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**

Se puede hacer la distinción dentro de la Policía Boliviana en sus dos tipos de funciones: la policía de investigaciones de los delitos (FELCC) cuya labor se centra en la identificación de los responsables, reúne y asegura la custodia de las pruebas y, por otro lado, la policía operativa o de asesoramiento con funciones preventivas y de mantenimiento de la seguridad interna. Entre los organismos operativos, cuya delimitación entre funciones de prevención como represión resulta ser ambigua, dependientes de la administración policial desconcentrada, se encuentra la Fuerza de Lucha contra el Crimen.

La intervención policial preventiva, según la forma en que fueron dispuestas en el nuevo Código de Procedimiento Penal, es permitida legalmente al tomar conocimiento de la comisión de un delito de acción pública y del deber de informar de sus actuaciones al Ministerio Público dentro de las siguientes ocho horas, debiendo limitarse a levantar diligencias preliminares para reunir y asegurar elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos.

El fundamento jurídico básico sobre el que se sujeta dicha organización es primordialmente constitucional y por norma derivada y expresada en su única ley orgánica.

### **3.5.1. DATOS CUANTITATIVOS DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ**

De acuerdo a los datos cuantitativos que se cuenta y que fueron colectados por la investigación, se tiene las siguientes cifras:

“La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz atendió el año pasado 7.787 denuncias, de las cuales 17% (1.159) corresponde a delitos denominados de baja relevancia, y el resto 83% (6.628) a ilícitos con agravantes que tienen penas entre tres y 25 años de cárcel.

El 83% (6.628) de las denuncias corresponde a delitos como crimen organizado, contra la propiedad, homicidios, financieros, corrupción pública y trata y tráfico de personas.

La mayor incidencia está en delitos contra la propiedad, que en 2011 alcanzaron a 2.182 casos. El hurto y el robo forman parte de los delitos contra la propiedad, que tienen condenas entre un mes y cinco años de cárcel.

Entre los casos de “escasa relevancia social (bagatela)” están lesiones graves hasta con 29 días de impedimento, allanamiento y amenazas, hurto y robo, sólo en caso de que en el hecho participe una persona y arrebate por ejemplo un celular. Estos casos pueden resolverse vía conciliación.”<sup>21</sup>

Para acceder a una solución alternativa al juicio, el denunciado no debe ser reincidente, pero además se hace una previa valoración de las circunstancias en las que fue cometido el ilícito.

<sup>21</sup> Informe anual 2011. Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz



El reporte de la fuerza anticrimen prevé que en 2011 fueron registrados los siguientes casos: 734 homicidios; 708 delitos contra las personas; 690 contra menores y familia; 2.182 contra la propiedad; 779 económicos financieros; 1.371 denuncias de corrupción pública; 125 hechos vinculados a crimen organizado, y 39 denuncias de trata y tráfico de personas. Además están los 1.159 denuncias por delitos de escasa relevancia o de bagatela.<sup>22</sup>

Los delitos sujetos a conciliación deben ser resueltos en un plazo máximo de 20 días, mientras que el resto de las figuras penales siguen su curso en las divisiones policiales correspondientes hasta llegar a la imputación fiscal y a juicio.

Los procesos de conciliación no tienen costo, aunque necesariamente tienen que llegar a una imputación y a un juzgado para que el juez valide la salida alternativa al juicio que puede ser la reposición del objeto robado. El primer paso es la denuncia, luego se traslada a la Unidad de Análisis que establece qué tipo de delito fue denunciado. Si corresponde, es transferido a la Unidad de Solución Temprana”.

Hasta el 90% de las denuncias por delitos de escasa relevancia son resueltos vía conciliación, mientras que el restante porcentaje o es abandonado o hay un desistimiento del demandante. El resto va directamente a proceso, explicó.

En 2011, al menos 1.159 personas ingresaron en los registros de antecedentes policiales, porque en estos casos sólo están aquellos que por primera vez cometieron un delito penal. La Unidad de Solución Temprana (UST) de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz atiende estas denuncias previo proceso de evaluación que toma en cuenta aspectos como que

---

<sup>22</sup>Informe anual 2011 La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz

los acusados no tengan antecedentes policiales y los delitos cometidos sean calificados como de escasa relevancia social o de bagatela.

En los 1.159 casos referidos a delitos de bagatela, evidentemente están involucradas personas sin antecedentes. “ El coordinador de fiscales de la FELCC, Fernando Cabrera, añadió que evidentemente las personas vinculadas en estos procesos terminan engrosando la lista de antecedentes policiales. “<sup>23</sup>

### **3.6. PLATAFORMA DE ATENCIÓN UNIDAD DE ANALISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ**

A continuación se transcriben los artículos de manera parafraseada, que describen el trabajo de este sistema policial del reglamento del “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN, UNIDAD DE ANÁLISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ Y FISCALÍA DE DISTRITO DE LA PAZ”

**CONCEPTO.** Se entiende la Plataforma de Atención como un sistema de organización de trabajo operativo de recepción de casos, análisis y asignación de casos a fiscales y policías tanto en divisiones de investigación de la FELCC como en la Unidad de Solución Temprana.

**ESTRUCTURA.** La Plataforma de Atención al Público forma parte de la estructura de: La Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa 001/2006. El Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en la Resolución I 12/06 y el Instructivo 341/06 de la Fiscalía General de la República...

**ATENCIÓN AL PÚBLICO. INFORMACIONES.** Es la Unidad encargada de:

- a. Orientar a la víctima sobre los aspectos formales y los pasos a seguir para la interposición de las denuncias y querellas,
- b. Canalizar la presentación de casos no penales a las instituciones públicas correspondientes...

#### **CASOS QUE NO SERÁN ATENDIDOS POR PLATAFORMA**

---

<sup>23</sup> La Razón, 20 de febrero de 2012.

-En ningún caso la Plataforma conocerá:

Denuncias por delitos de acción privada establecidos en el Art. 18 del Código de Procedimiento Penal .Faltas y contravenciones. Delitos de Sustancias Controladas, Aduanas, Tránsito y DIPROVE, los mismos que deberán ser derivados a las instancias correspondientes. Asuntos civiles, laborales y administrativos. En materia familiar, siempre que el hecho no constituya delito el caso será derivado a las instancias correspondientes.

### **CASOS PRIORITARIOS SIN APREHENDIDO**

Los casos mencionados como prioritarios sin aprehendido deberán ser encaminados inmediatamente a la unidad de denuncias para el registro del acta de denuncia Son prioritarios los siguientes casos:

- a. Delitos contra la vida.
- b. Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes
- c. Robos agravados
- d. Delitos contra la libertad sexual.
- e. Delitos contra la seguridad interna del Estado
- f. Delitos contra la trata y tráfico de personas
- g. Otros de investigación compleja o de relevancia

### **UNIDAD DE ANÁLISIS**

La Unidad de Análisis es la encargada de analizar, clasificar y distribuir las denuncias, querellas y actuaciones policiales a la Unidad de Solución Temprana o Divisiones de Investigación.

### **FUNCIONES DE LA UNIDAD**

La unidad estará conformada por fiscales de materia quienes tendrán las siguientes funciones específicas:

- a. Rechazar fundadamente las denuncias, querellas o actuaciones policiales de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento Penal y en este reglamento.
- b. Poner en conocimiento de la parte denunciante que de acuerdo al Art. 18 del Código de Procedimiento Penal el Ministerio Público no es parte en la persecución penal de delitos de acción privada, informando el procedimiento que se debe seguir para la resolución correspondiente. Esta actividad deberá ser registrada en el sistema i3p.
- c. Observar las denuncias y/o querellas cuyo contenido en el relato de los hechos sea confuso o no existan los elementos necesarios para tomar una decisión sobre el caso.
- d. Derivar las denuncias, querellas e intervenciones policiales preventivas que se presenten sobre hechos cometidos en la ciudad de El Alto, en Provincias y Zona Sur con la exclusiva finalidad de facilitar la investigación y procesamiento de los casos. Esta actividad no deberá ser registrada en el sistema i3p.
- e. Analizar y distribuir los casos a la Unidad de Solución Temprana o a las Divisiones de Investigación en función de los parámetros definidos por el presente Instructivo.

- f. Tipificar provisional la conducta según los hechos descritos en la denuncia. En el caso de denuncias escritas y querellas podrá modificar el tipo penal propuesto de acuerdo a la relación de los hechos. Esta tipificación será de carácter provisional.

## **UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA**

La Unidad de Solución Temprana tiene por finalidad promover una respuesta oportuna y de calidad al conflicto penal de delitos de investigación no compleja realizando los actos investigativos necesarios que permitan aplicar preferentemente las salidas alternativas como los criterios de oportunidad reglada, la suspensión condicional del proceso, conciliación y procedimiento abreviado.

En caso de no lograrse la aplicación de la salida alternativa, el fiscal deberá realizar todos los actos necesarios para contar con elementos suficientes que le permitan presentar una acusación<sup>24</sup>

## **CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA**

Para que la UST pueda alcanzar el objetivo de solución se deben conformar equipos de trabajo (Fiscales e Investigadores), que integrados y coordinando sus funciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, organizarán el trabajo investigativo para llegar a la toma de decisiones oportunas y eficaces.

Se asignará un número proporcional de fiscales e investigadores al porcentaje de casos asignados a la UST en ambas Plataformas.

## **FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA.**

**FUNCIONES DE LOS FISCALES.** Las funciones de los fiscales de la Unidad de Solución Temprana son:

- a. Realizar el aviso de inicio de investigaciones al juez de instrucción en lo penal una vez recibido físicamente el cuaderno de investigaciones y asignado el caso a través del sistema i3p.
- b. Diseñar en coordinación con el policía investigador la estrategia a seguir para determinar la recolección de evidencias orientadas a una correcta investigación. Todas las actividades deberán registrarse en el sistema i3p.

El fiscal instruirá inmediatamente que se tome la declaración del denunciante cuando se encuentra presente en las instalaciones de la policía o la fiscalía, siempre que el acta de denuncia resulte insuficiente. En el supuesto de que el imputado se encuentre aprehendido se procederá de la misma manera promoviendo la presencia de un abogado o un defensor público. En el caso de que no fuera posible, se notificará al imputado con el día y hora para que presente su declaración, exigiendo previamente señale con precisión su domicilio. En los primeros requerimientos, el fiscal deberá convocar a las partes para considerar la aplicación de una salida alternativa.

<sup>24</sup> El contenido de estos párrafos fue extraído del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN, UNIDAD DE ANÁLISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ Y FISCALÍA DE DISTRITO DE LA PAZ" 2009

- c. Aplicar los incisos 1, 2, 3 y 4 del Art. 301 del CPP en lo posible en un plazo máximo de 2 meses de la presentación de la denuncia. Para el caso de que exista imputación deberá aplicarse el Art. 323 CPP en un plazo no menor a tres meses ni mayor a seis meses desde la presentación de la imputación. Tratándose de un Procedimiento abreviado y acusación pero para las salidas alternativas se considerará un plazo máximo de 2 meses.
- d. Presentar fundadamente la acusación correspondiente cuando en el caso no se haya podido aplicar salidas alternativas.

#### **FUNCIONES DEL INVESTIGADOR**

- a. Coordinar con el Fiscal UST y/o Fiscal de Turno la estrategia de la investigación.
- b. Cumplir las actividades asignadas por el Fiscal en el proceso de investigación, registrándolas en el sistema i3p.
  
- c. Recibir si es necesario la declaración de la víctima.
- d. Recibir la declaración del imputado en presencia del fiscal.
- e. Realizar entrevistas a testigos y en su caso recibir sus declaraciones.
- f. Realizar la notificación al imputado, testigos, víctimas para que se presenten a declarar. Es importante precisar el domicilio exacto donde fue buscado. en su domicilio.
- g. Recabar información de la conducta reiterativa del imputado en el sistema GRIA, en el sistema i3p y los antecedentes policiales y judiciales que correspondan.
- h. Realizar junto al denunciante la identificación del imputado revisando el sistema GRIA, el sistema i3p y antecedentes policiales.
- i. Participar del acto de reconocimiento de personas.
- j. Realizar otras actuaciones inherentes a la investigación que permitan llegar a la verdad histórica del hecho.

#### **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SALIDAS ALTERNATIVAS.**

Luego de recibida la denuncia, de realizados los actos investigativos que sean pertinentes y luego del informe policial, el fiscal valorará si existe posibilidad legal, probatoria y fáctica para aplicar las salidas alternativas. En lugar de acusar, el fiscal valorará el caso y aplicará preferentemente: criterios de oportunidad, suspensión condicional del proceso, conciliación y proceso abreviado.

El Fiscal velará por la reparación del daño causado a la víctima, de acuerdo a las posibilidades reales del imputado o de terceras personas.

Una vez lograda la reparación del daño, el fiscal deberá elaborar la imputación seguida de la solicitud de aplicación de salida alternativa en un único memorial y participar de la audiencia conclusiva.

En ningún caso con el pretexto de fomentar el uso de las salidas alternativas se darán a los hechos calificaciones legales que no correspondan al hecho fáctico denunciado o acreditado con la prueba recabada.

En cualquier delito, si no existe voluntad de la defensa para aplicar alguna salida alternativa, el fiscal acusará y sustentará la acusación en juicio. En consecuencia, en los casos en los que el Fiscal considere que es improcedente aplicar una solución ofrecida por la defensa porque no corresponde, se rechazará la solicitud y continuará con el ejercicio de la acción penal.<sup>25</sup>

De la descripción del Reglamento se puede evidenciar que existen niveles de coordinación entre los elementos conformantes de este sistema operativo que en realidad son tres:

Plataforma de atención, unidad de análisis y la unidad de solución temprana. De acuerdo a lo registrado, estos tres factores han ido interrelacionándose aceptablemente y con éxito de tal manera que los datos cuantitativos son excelentes y reflejan que esta tarea se estaba llevando con mucha idoneidad.

Pero luego a partir del año 2012, ha existido un debilitamiento en sus funciones corroborado por las estadísticas que se citan en este trabajo.

Por ello se infiere que el reglamento, funcionalmente está bien elaborado, las funciones y atribuciones también reflejan la búsqueda de eficacia y eficiencia. También se refleja consistencia en las responsabilidades que tienen los investigadores. Lo que resulta como una amenaza al sistema es la falta de logística y material de trabajo reflejado inclusive en el mismo reglamento.

---

<sup>25</sup> "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN, UNIDAD DE ANÁLISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ Y FISCALÍA DE DISTRITO DE LA PAZ" 2009.

Gonzalo Gonzales Poma

### 3.6.1. DATOS CUANTITATIVOS DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN UNIDAD DE ANALISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA

La información cuantitativa (gestiones 2010 – 2012) arroja los siguientes resultados:

#### Gestión 2010<sup>26</sup>

DELITO	CASOS	OBS
Hurto	146	
Amenazas	120	
Lesiones leves	815	
Allanamiento de domicilio	46	
Hurto	56	
Hurto de dinero	12	
Hurto frustrado	27	
Robo simple	12	
Robo frustrado	28	

TOTAL 1339

#### Gestión 2011<sup>27</sup>

DELITO	CASOS	OBS
Hurto	156	
Amenazas	208	
Lesiones leves	615	
Allanamiento de domicilio	72	
Hurto	47	
Hurto de dinero	5	
Hurto frustrado	26	
Robo simple	4	
Robo frustrado	26	

TOTAL 1159

#### Gestión 2012<sup>28</sup>

<sup>26</sup> Informe anual. Policía Boliviana. 2010

<sup>27</sup> Informe anual. Policía Boliviana. 2011

Gonzalo Gonzales Poma

DELITO	CASOS	OBS
Hurto	106	
Amenazas	218	
Lesiones leves	515	
Allanamiento de domicilio	60	
Hurto	50	
Hurto de dinero	10	
Hurto frustrado	24	
Robo simple	8	
Robo frustrado	29	
<b>TOTAL</b>	<b>1111</b>	

**PORCENTAJE DE EFICACIA EN FUNCIÓN DE TODAS LAS DENUNCIAS EFECTUADAS EN LA FELCC LA PAZ - 2010<sup>29</sup>**

Total denuncias	Porcentaje
Plataforma	9
Otras denuncias	91
Casos conciliados	87
Eficacia	87
Total	100

**PORCENTAJE DE EFICACIA EN FUNCIÓN DE TODAS LAS DENUNCIAS EFECTUADAS EN LA FELCC LA PAZ - 2011<sup>30</sup>**

Total denuncias	Porcentaje
Plataforma	8
Otras denuncias	92
Casis conciliados	92
Eficacia	92
Total	100

<sup>28</sup> Informe anual. Policía Boliviana. 2012

<sup>29</sup> Informe anual. Policía Boliviana. 2010

<sup>30</sup> Informe anual. Policía Boliviana. 2011



**PORCENTAJE DE EFICACIA EN FUNCIÓN DE TODAS LAS DENUNCIAS EFECTUADAS EN LA FELCC LA PAZ - 2012<sup>31</sup>**

Total denuncias	Porcentaje
Plataforma	10
Otras denuncias	90
Casos conciliados	15
Eficacia	15
Total	100

De 11159 casos atendidos por la Plataforma de Atención y de Solución Temprana, en el 2011, se conciliaron el 90% de los casos. Los casos restantes fueron abandonados. De los datos cuantitativos descritos pueden establecerse las siguientes conclusiones:

- El rango de eficacia de la Plataforma es muy alto. Un 90% de casos solucionados evitando que estos lleguen a estrados judiciales, permite que se cumpla con el objetivo de su creación como fue el de atenuar el “cuello de botella” que significaba para los investigadores de las demás divisiones de la FELCC, atender casos de bagatela.
- Los casos atendidos por la Unidad de Solución Temprana, es cada vez importante en número. Estando las conciliaciones, de acuerdo al organigrama presentado, todavía en las conciliaciones judiciales, porque este tipo de conciliación forma parte de la conciliación judicial establecida en el Código de Procedimiento Penal vigente.
- El éxito de esta plataforma ha llevado a que el Ministerio Público copie tal modelo, pero dentro del paradigma de la justicia

<sup>31</sup> Informe anual. Policía Boliviana. 2012

Gonzalo Gonzales Poma

distributiva, al igual que el sistema conciliatorio de la unidad de solución temprana.

En cambio, los casos conciliados en la gestión 2012, bajan drásticamente, de 11 casos atendidos por la Unidad de Solución Temprana, solo logran ser conciliados, el 15 5 de éstos. Una cifra diferente en su comportamiento positivo al registrado en la gestión 2011.

## **CAPITULO IV**

### **MARCO JURIDICO - DOCTRINAL**

En este marco se desarrolla la doctrina de la justicia restaurativa donde sobresale como uno de sus instrumentos operativos la conciliación. Se enfatiza este aspecto, porque se infiere a través de los datos de la investigación que es necesario fortalecer la conciliación, instrumento de arreglo de problemas o conflictos de orden penal, abordados en la Unidad de Solución Temprana de la FELCC, con nuevas estrategias, que justamente provienen de este nuevo paradigma.

#### **4.1. LA JUSTICIA RESTAURATIVA**

La Justicia Restaurativa es “un nuevo movimiento en el campo de la victimología y criminología, reconociendo que el crimen causa daños a las personas y comunidades, se insiste en que la justicia repara esos daños y que a las partes se les permite participar en este proceso.

Los programas de justicia restauradora, por consiguiente, habilitan a la víctima, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que estén directamente involucrados en dar una respuesta al delito, ellos llegan a ser el centro del proceso de justicia penal, con profesionales legales adecuados a un sistema que apunta a la responsabilidad del infractor, la reparación a la víctima, y la total participación de esta, el infractor y la comunidad. El proceso restaurador debe involucrar a todas las partes como un aspecto fundamental para alcanzar el resultado restaurador de la reparación y la paz.”<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> LLANOS Ramiro. Justicia restaurativa. 2006. Pág. 23

Gonzalo Gonzales Poma

La Justicia Restaurativa es una filosofía acerca de cómo enfocar la propia justicia y el derecho penal, que se centra en dar el protagonismo a los afectados de forma directa e indirecta por el delito. Parte de la premisa de que se ha causado un daño las cuales son las acciones requeridas para componer este daño. Para reparar este daño se da participación a las partes, y así se puede alcanzar el resultado restaurador de la reparación y la paz social, aunque pueda parecer un paradigma nuevo, lo cierto es que lleva muchos años implantados en lugares como Estados Unidos y Canadá.<sup>33</sup>

Tiene una serie de medios que facilitan la reintegración de la víctima y del infractor en la sociedad de la que se separaron por el delito, propiciando que superen su “rol de víctima e infractor”.<sup>34</sup> Debidamente gestionada atiende a las necesidades de la víctima de ser escuchada, reparada y de sentirse de nuevo segura y la necesidad del infractor de poder disculparse y enmendar en la medida de lo posible el daño causado, el infractor tiene la oportunidad de reconciliarse con la comunidad, y conseguir un cierto grado de empatía hacia los sentimientos que se generan en los demás.

Aunque la Justicia Restaurativa pone su acento en las víctimas directas e indirectas del delito y sus necesidades, también favorece la concientización y responsabilización del infractor por el hecho cometido, los infractores experimentan el impacto que sus acciones han tenido en los seres humanos, con ello se favorece en un comportamiento más social, facilitando la no reincidencia y su reinserción en la comunidad, cumpliendo así los mandatos

---

<sup>33</sup> ALONSO RIMO, Alberto. Víctima y sistema penal: Las infracciones no perseguibles de oficio y el perdón del ofendido.. Valencia – España. 2002.

<sup>34</sup> ANTILLÓN MONTEALEGRE, Walter. Jurisdicción y Resolución Alternativa de Conflictos, en “Justicia Alternativa en Costa Rica: de la justicia tradicional a a justicia necesaria”, Colegio de Abogados, San José, 1995, p.

Gonzalo Gonzales Poma

constitucionales propios de un estado social y democrático de derecho.<sup>35</sup>

La Justicia Restaurativa contribuye a crear una sociedad más madura, responsable y segura ya que los efectos beneficiosos de la concienciación y auto-responsabilización que genera en los infractores repercute en todos nosotros pues tendremos menos riesgo de sufrir nuevos delitos por parte de los infractores que han participado en un proceso restaurativo, es claro que la reducción de la reincidencia favorece a toda la comunidad en general porque no sólo tenemos un sentimiento de mayor seguridad sino que como víctimas indirectas y “potenciales” de todos los delitos podemos recuperar la tranquilidad logrando la “paz social”, se trata de promover comprensión y armonía social a través de la “sanación” de la víctima, infractor y de alguna forma de la comunidad en general.<sup>36</sup>

La Justicia Restaurativa es la aplicación de las prácticas restaurativas para rectificar o reparar los daños causados entre sí, especialmente, cuando la acción dañosa es contraria a la ley. También puede señalarse como una filosofía que apunta a la sabiduría de saber buscar la solución a los conflictos naturales de la vida cotidiana mediante el lenguaje como instrumento esencial. Justicia Restaurativa no es sólo un encuentro restaurativo víctima-infractor, sino que se define en términos de dialogo, participación en la transformación de las relaciones de los miembros de la sociedad. Tiene como valores fundamentales la responsabilidad, el dialogo, como cultura y educa previniendo las conductas violentas y los hechos delictivos y a la vez cambia las mentalidades punitivas, el concepto de “víctima pasiva” y el de infractor “sin posibilidad de redimir sus actos delictivos.”<sup>37</sup>

<sup>35</sup> ÁLVARO E. MÁRQUEZ CÁRDENAS CIUDAD. Introducción. <http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/desap/intro.html>

<sup>36</sup> WALTON, Richard E. Conciliación de conflictos, Addison-Wesley Iberoamericana, Delaware, E.U.A.,2000

<sup>37</sup> CONCLUSIONES DEL I CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN PENAL. Servicio de Mediación Penal de Castilla y León (Burgos). Pág. 7

#### 4.1.1. LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Tres principios fundamentales guían la implementación de los procesos de Justicia Restaurativa y la reforma del sistema:

**Primero:** La justicia requiere un trabajo de todos, por restaurar a quienes se ha dañado: víctimas, comunidades y delincuentes inclusive.

**Segundo:** Las víctimas, los delincuentes y la comunidad deben tener la oportunidad de participar activamente en el proceso de justicia, para buscar una solución que satisfaga las necesidades de todos.

**Tercero:** Mientras el gobierno es responsable de procurar un orden de justicia pública, el papel de la comunidad es establecer y mantener una paz justa.<sup>38</sup>

Es pertinente efectuar su desarrollo y explicación de cada una de ellas:

**Principio Primero: La justicia requiere que trabajemos por restaurar a quienes se han dañado: víctimas, comunidades y delincuentes inclusive.** El delito deja lesiones a su paso, a las víctimas, comunidades y ofensores, cada uno dañado de formas diferentes y sintiendo necesidades particulares. Para promover una sanación o restablecimiento de paz en cada uno de ellos, la sociedad debe responder de forma apropiada, considerando las necesidades y responsabilidades de cada parte afectada.

---

<sup>38</sup> Araujo G. Ana Margarita. "Negociación, Mediación y Conciliación: Cultura de diálogo para la Transformación de los conflictos" Editorial IJSA. 2ª Ed. SanJosé – Costa Rica. 2005.Pág. 34

Gonzalo Gonzales Poma

Las víctimas, son aquellas quienes han sido violentadas por el delincuente; produciéndoles un daño directo o secundario. Dentro de las víctimas podemos encontrar las principales y las secundarias. Las principales, son aquellas que sufrieron un daño físico, psicológico y patrimonial. Pudiendo ser de forma temporal o permanente. Las secundarias sufren un daño indirecto por las acciones de los delincuentes. Estas víctimas, pueden incluir a los miembros de la familia o vecinos de las víctimas y de los delincuentes. Sus lesiones o daños y necesidades deben considerarse también, al construir una respuesta restaurativa al delito cometido.

Debido a las variadas circunstancias de las víctimas, lesiones similares pueden producir efectos sustancialmente diferentes. Es por lo menos dos aspectos, sin embargo, tienen necesidades comunes: La necesidad de recuperar el control de sus propias vidas y la necesidad de tener la reivindicación de sus derechos. Ser victimizado, es por definición, una experiencia de impotencia – la víctima no pudo prevenir que el crimen ocurriera como resultado, las víctimas principales necesitan a menudo recuperar un sentido de control apropiado de sus vidas.

Al considerar las lesiones y necesidades de la comunidad y con mayor importancia, para considerar cómo la comunidad y el Estado pueden asumir papeles complementarios al establecer seguridad, es preciso aclarar respecto a lo que entendemos por “comunidad”. Usualmente se usa de distintos modos. Algunas veces se refiere a una ubicación geográfica – el barrio en el cual la víctima o delincuente vive – Sin embargo, con una movilidad y transitoriedad crecientes, algunos han sugerido que una definición más útil debería ser una no geográfica, enfatizando por el contrario, la presencia de conectividad y relaciones: una comunidad de atención. Algunas veces la palabra se utiliza vagamente, en conversación cotidiana como sinónimo de sociedad

Gonzalo Gonzales Poma

como un todo. Además, la comunidad local y la comunidad de atención, comparten una característica de interés común.

Es importante tener claro que estas lesiones previas o anteriores al delito, de ninguna manera justifican la actividad delictiva, cualquier intento por brindar atención a las partes impactadas por el delito, debe dirigirse a ellas. Lesiones resultantes, son aquellas causadas por el delito mismo o sus consecuencias.

No es la intención de la Justicia Restaurativa, sugerir que la responsabilidad de los delincuentes por sus actos sea minimizada o sean dejados en libertad por sus lesiones. Simplemente, que las lesiones deben reconocerse y ser tratadas en la respuesta al delito. Es decir buscar su inserción a la comunidad, pero que ésta última le brinde el apoyo para lograrlo.

**Principio Segundo: Las víctimas, los delincuentes y la comunidad deben tener la oportunidad de participar activamente en el proceso de justicia, para buscar una solución que satisfaga las necesidades de todos.** Ciertamente, cada fase de nuestro sistema de justicia penal boliviano (retributiva), trabaja para reducir a las víctimas, los delincuentes y las comunidades a actores pasivos y nulos en la resolución de los conflictos penales. Esto, debido al enfoque predominante de considerar el delito, como una violación del bien jurídicamente protegido por Estado (norma penal), el monopolio del Estado sobre aprehensión, persecución y castigo de los delincuentes, parece lógico y legítimo.

Debido al principio de presunción de inocencia, así como el conjunto de derechos que se les otorga en el debido proceso, los delincuentes tienen pocos incentivos para asumir su responsabilidad por su actividad delictiva, y muchos incentivos para permanecer pasivos debido a que las víctimas no son partes de interés, en los casos penales, y son



Gonzalo Gonzales Poma

simplemente una pieza acusatoria o testimonial para ser usada por el Ministerio Público, para demostrar al juzgador la responsabilidad del imputado, ésta tiene un limitado control sobre lo que ocurre y ninguna responsabilidad de iniciar alguna fase particular en el proceso. Incluso la mayoría de las víctimas, lo que las empuja o motiva es una sed de venganza, para que aquel que les hizo daño, sea sentenciado con las penas más altas, dejando en un segundo plano, la compensación por el daño causado.

Para las víctimas que han experimentado impotencia, la oportunidad de participar, restablece un elemento de control. Para un delincuente que ha dañado a otro, asumir voluntariamente la responsabilidad, es un paso importante para, no solo ayudar a otros que fueron dañados por el delito, sino también para construir un sistema de valor prosocial. Del mismo modo, los esfuerzos de los miembros de la comunidad, para reparar lesiones causadas a víctimas y delincuentes sirven para fortalecer la comunidad misma, para reforzar valores de respeto y compasión por otros.

**Principio Tercero: Mientras el gobierno es responsable de procurar un orden de justicia pública, el papel de la comunidad es establecer y mantener una paz justa.** La paz requiere el compromiso de la comunidad de respetar los derechos de sus miembros, y de ayudar a resolver conflictos entre ellos. Se requiere que esos miembros respeten los intereses de la comunidad, aun cuando entran en conflicto con sus intereses propios. Es en este contexto, que las comunidades y sus miembros asumen responsabilidad para dirigirse a factores subyacentes sociales, económicos y morales, que contribuyen al conflicto dentro de la comunidad.

El orden por otro lado, es impuesto por la comunidad, establece e impone límites externos sobre el comportamiento individual, para minimizar el conflicto abierto y controlar la resolución del conflicto.

Gonzalo Gonzales Poma

Como la paz, un orden justo es importante para preservar la seguridad, y el Estado tiene tanto el poder como el mandato para establecer el orden de una forma pacífica.

Tanto paz y orden social, son conceptos apropiadas para lograr seguridad. Sin embargo, en tanto se incrementa el orden impuesto, la libertad personal se reduce; por consiguiente, la paz se buscará en una sociedad que valora la libertad.<sup>39</sup> En resumen, puede señalarse que los principios básicos de Justicia Restaurativa son los siguientes:

- El delito es un acto que atenta contra las relaciones humanas.
- Las víctimas y la comunidad ocupan un lugar central en los procesos de administración de justicia.
- La prioridad máxima en los procesos de administración de justicia es ayudar a las víctimas.
- La segunda prioridad es rehabilitar a la comunidad, en la medida de lo posible.
- El delincuente tiene una responsabilidad personal ante las víctimas y ante la comunidad por los delitos cometidos.
- La experiencia de participar en un proceso de justicia restaurativa permitirá al delincuente mejorar su competencia y entendimiento.
- Las partes interesadas comparten responsabilidades en el proceso de Justicia Restaurativa, colaborando entre sí para su desarrollo.

Como se infiere existen principios de la Justicia restaurativa que bien pueden acomodarse al sistema retributivo vigente es decir en un nivel de complementación, sobre todo en el área penal. En la actualidad se ha visto que la aplicación de la conciliación en la Unidad de Solución

---

<sup>39</sup> Burgos, M. Álvaro. "El trabajo en beneficio de la comunidad como alternativa de prisión". 1ª ed. Editorial Sapiencia. San José – Costa Rica. 2005. Pág. 199

Gonzalo Gonzales Poma

Temprana ha decaído alarmantemente, esto como resultado de que la conciliación ha dejado de ser un elemento vital en la solución de los problemas o conflictos de naturaleza penal que se denuncian en tal instancia.

#### **4.1.2. VENTAJAS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁREA PENAL**

La Justicia Restaurativa pretende rescatar el papel de la víctima dentro del proceso penal, devolviéndole su protagonismo, pero también busca involucrar al resto de la comunidad, y al mismo agresor, porque entiende que el delito no solo afecta a quien ha resultado vulnerado directamente, sino que rompe y daña las relaciones sociales, y que estas deben ser reparadas. Del mismo modo la Justicia Restaurativa propende por el respeto a la dignidad de todas las personas involucradas en el proceso y pretende no solo reparar el daño causado sino también los valores morales de la sociedad.

Tal como plantea Cavenagh, la Justicia Restaurativa es una forma de pensar a cerca del daño y el conflicto. Su desafío es que todos revisen minuciosamente cuál es la forma en que se da una respuesta al delito y cómo se resuelven los conflictos en una sociedad.<sup>40</sup>

La Justicia Restaurativa pretende evitar que el dolor que han causado tantas personas, sea atacado con más dolor, ya que esto solo los encaja en el círculo vicioso de la venganza. La cárcel no ayuda a comprender el dolor del otro, no hace a casi nadie consiente de la pena por la que pasa la víctima, las penas privativas de la libertad no

---

<sup>40</sup> Gutiérrez de Piñeres, C (2003). Elementos que deben tenerse en cuenta desde la psicología jurídica para la realización de un proyecto de ley sobre Desaparición Forzada basado en la aplicación de los principios de la Justicia Restaurativa". Tesis para acceder al título de Especialista en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomas. Bogotá, Colombia.

Gonzalo Gonzales Poma

permiten dimensionar las razones de la víctima ni del victimario, y no abren paso a la reconciliación ni en muchos casos a la verdad.<sup>41</sup>

Según una compilación realizada por Ramírez Llanos<sup>42</sup>, un programa de Justicia Restaurativa debe cumplir con por los menos cinco criterios para que sea denominada como tal.

**La Justicia Restaurativa busca la participación plena y el consenso total.** Esto significa que las víctimas y los infractores intervienen en el proceso, y que también se abren las puertas a otras personas que consideren que se han vulnerado sus intereses (por ejemplo, aquellos vecinos que ya no se sienten seguros debido a la delincuencia existente en su zona). En la invitación a participar se recalcan los beneficios de la participación voluntaria, aun cuando los infractores se sientan motivados principalmente por el deseo de evita el proceso penal.

**La Justicia Restaurativa intenta subsanar lo que se haya destruido.** Una de las preguntas en cualquier proceso restaurativo es "¿Qué necesita la víctima para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?" Las víctimas pueden necesitar información o la posibilidad de expresar su ira hacia las personas que les han hecho daño; pueden necesitar la reparación de dichos daños. Tal vez los infractores también necesiten sanar; liberarse de los sentimientos de culpa y del temor; resolver los conflictos o problemas subyacentes que condujeron al delito; tener la oportunidad de reparar los daños.

**La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad.** La responsabilidad va más allá de que los infractores comprendan que han violado la ley; también tiene que enfrentarse con

<sup>41</sup> <http://www.restorativejustice.com/index.html>

<sup>42</sup> Ramírez Llanos. . La justicia restaurativa. Nuevo desafío penal. Editorial Jurídica Radal. Colombia. 1997.

Gonzalo Gonzales Poma

las víctimas a quienes hayan dañado y comprender cómo sus acciones han perjudicado a otras personas. Es de esperar que los infractores expliquen su conducta, de modo que la víctima y la comunidad puedan tratar de entenderla. También se sobre entiende que los infractores tomen medidas para reparar el daño.

**La Justicia Restaurativa intenta reagrupar lo que se haya dividido.**

El delito provoca divisiones entre las personas y dentro de las comunidades. El proceso restaurativo se dirige a reconciliar a la víctima y el infractor, y a que ambos se reintegren en la comunidad. Una de las premisas de la Justicia Restaurativa es que los papeles de "víctima" e "infractor" deben ser de carácter temporal y no vitalicio. Se debe guiar tanto a una como al otro hacia un futuro en que se vean liberados de su pasado, donde ya no se les defina principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

**La Justicia Restaurativa intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros perjuicios.**

La delincuencia provoca perjuicios, pero al mismo tiempo el delito puede poner al descubierto determinadas injusticias preexistentes, las mismas pueden ser de carácter personal (como por ejemplo, una vieja rencilla entre el "infractor" y la "víctima" que dé lugar a una conducta criminal). También pueden ser desigualdades sistemáticas por razones de origen racial o posición económica, que si bien no justifican la conducta del infractor, deben resolverse para fortalecer a la comunidad y convertirla en un lugar justo y seguro donde se pueda vivir.

**4.1.3. SISTEMA VALORATIVO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.**

Es así como en la Justicia Restaurativa se pueden rescatar los siguientes elementos valorativos:

Gonzalo Gonzales Poma

**Verdad.** Siendo el significado de la palabra verdad que abarca desde la honestidad, la buena fe y la sinceridad humana en general, hasta el acuerdo de los conocimientos con las cosas que se afirman como realidades, los hechos o la cosa en particular; así como la relación de los hechos o las cosas en su totalidad en la constitución del todo. Esto implica que va más allá de la verdad jurídica o material, que a través de la Justicia Restaurativa, se hace necesario que se conozca la verdad que tienen tanto la víctima como el agresor.

En este proceso cada uno puede exponer desde su posición la manera en que percibió el conflicto y la forma como se vio afectada, la verdad debe ser comprendida desde las narraciones de las víctimas y de los victimarios. Dichos relatos "cuentan lo que ocurrió e intentan explicar por qué y a causa de quién"<sup>43</sup>

Además la verdad debe estar acompañada de hechos que eviten que se crea que el contar la verdad por si solo ya se convierte en la restauración del daño. La verdad, ha sido desde siempre considerada como un beneficio que permite que las personas sean libres, ésta se hace un requisito ineludible de la justicia.

Sin embargo no es por sí sola, "*una forma de curar el dolor*", ya que el simple hecho de contar o escuchar la verdad no llevan a la sanación, en ello intervienen la forma en que se cuenta, el contexto en el que se cuenta, y que es lo que se cuenta, sin la necesidad de cambiar ningún detalle. Se necesita que el derecho a la verdad se asocie a procesos de justicia, participación, respeto y de reparación efectiva.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Vincenti, Fernando. La Reconciliación Sostenible: El Mayor Reto De La Paz. Ed. Ambar. Bogotá, Colombia. 2006. Pág. 233.

<sup>44</sup> Silva, E. S.J. (2003, Septiembre). El deber de la justicia y las posibilidades del perdón. Honrar la justicia de Chile. <http://www.mensaje.cl/2003/septiembre/seis.htm>

<sup>44</sup> Silva, E. S.J. (2003, Septiembre). El deber de la justicia y las posibilidades del perdón. Honrar la justicia de Chile. <http://www.mensaje.cl/2003/septiembre/seis.htm>

**Justicia.** Posee valores de orden superior: la vida, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la preeminencia de los derechos humanos, que son inminentes al ejercicio de su importante actuación jurisdiccional.

Se puede hablar de verdad sin justicia, pero jamás podrá existir justicia sin verdad, la justicia sin verdad se convierte en impunidad. La justicia de la que hablamos hoy en la presente tesis, no sigue los cánones tradicionales de verdad, justicia y castigo, sino de verdad, justicia y reparación.

La Justicia Restaurativa, no está orientada a castigar al ofensor; pero si a investigar los hechos y generar una sanción que repare a la víctima y reintegre al victimario de nuevo a la comunidad, pretendiendo romper la idea de castigo vinculado a la cárcel, ante la evidencia de que ningún sistema carcelario, es un modelo de resocialización, sino una escuela del delito.

**Dignidad y respeto.** Un proceso de Justicia Restaurativa debe evitar la estigmatización tanto de la víctima, que se convierte tradicionalmente en un sujeto que inspira lástima, así como del ofensor, quien es visto como un delincuente no como un ser humano que ha cometido un error. La cárcel por mas humanizada que sea, no es una forma ni digna ni respetuosa de intentar que alguien aprenda que lo que hizo está mal, por ello la Justicia Restaurativa debe generar espacios menos estigmatizantes, que lleven a una verdadera responsabilización del hecho delictivo por parte del agresor, y a una verdadera reparación de aquellos que resultaron afectados.

Sin embargo, cuando se habla de dignidad y respeto, también se hace referencia a evitar mayores victimizaciones, de manera que a la víctima

---

Gonzalo Gonzales Poma

debe permitírsele un fácil y digno acceso a la justicia, incluyendo que esta pueda conocer por cualquier medio los recursos disponibles para proteger y garantizar sus derechos, de tal manera que se adopten procedimientos judiciales que reduzcan al máximo las molestias de la víctima, garantizando un respeto a su intimidad y brindándole seguridad. Estos principios de dignidad y respeto son también contemplados en nuestra Constitución Política del Estado, la misma que protege los derechos ciudadanos y establece lo siguiente: El derecho a la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad. Dichos preceptos constitucionales son congruentes con los principios y valores que establece la Justicia Restaurativa.

**Participación.** Tal como el título de esta ponencia, la justicia no es posible en ausencia de los actores de un conflicto, es decir sin participación, no hay comprensión, ni compensación, ni reparación y ni justicia suficiente. La Justicia Restaurativa es un proceso que involucra a todos los actores de un conflicto, dándoles un rol activo a todos y cada uno de los participantes, permitiendo así una toma de decisiones y una responsabilidad compartida frente a la solución del conflicto. Por ello la participación debe rescatarse como un elemento esencial dentro de la Justicia Restaurativa.

**Reparación y reconciliación.** La reparación debe entenderse como un Derecho de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad, a ser resarcidas por los daños que les causaron, y como un proceso que en la medida de lo posible devuelva a la víctima a la situación en la que se encontraba antes de su victimización. Se considera un derecho tanto individual como colectivo, y debe hacerse de forma integral, es decir que involucre no solo reparaciones de tipo económico, sino que debe equivaler a una restitución y una rehabilitación (física, psicológica y moral) de las víctimas de la violencia.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup>Rivera Llano, A (1997). La Victimología: ¿Un Problema Criminológico?. Editorial Jurídica Radal. Colombia



Gonzalo Gonzales Poma

Beristain Carlos señala que las acciones de reparación deben ser de diferentes tipos, tanto simbólica, económica, educativa como asistencial entre otros. Pero sobre todo debe enfocarse en primera instancia a quienes han resultado afectados puedan vivir sin miedo, y en segundo lugar a que se recupere la dignidad de las víctimas y se mejore la calidad de vida de los "sobrevivientes".<sup>46</sup> Cuando no existe justicia los hechos quedan en la impunidad, y mientras exista impunidad no se puede pensar en un proceso de reconciliación. La justicia implica interés y voluntad política por parte del Estado, de investigar a cerca de las violaciones que se han cometido, de encontrar formas adecuadas de detener a los responsables, pero también está obligado a impartir sanciones proporcionales al daño causado, que asegure a las victimas los medios y recursos para su eficiente reparación además de desarrollar acciones que eviten que dichas violaciones se repitan.

Implícitos en los componentes definidos, se encuentran el perdón y la reconciliación, esenciales en procesos de pacificación después de conflictos armados, los cuales solo pueden aparecer como consecuencia de los procesos de verdad, justicia y reparación, y no como condición para que estos se den.<sup>47</sup> Del mismo modo, la reconciliación puede definirse como el proceso mediante el cual dos o más partes en conflicto se ponen de acuerdo, re establecen la armonía entre ellos y reconocen que una de las partes o ambas, han producido una ruptura, una división y se ha hecho daño, de modo que se haga lo necesario para resarcir el daño y no volver a incurrir en los mismos actos. La reconciliación es un acto libre y digno de reencuentro para restablecer una relación que se había quebrado. El uno y el otro deben salir de una situación que atenta contra su mismo ser.<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> Beristain, Carlos, (2003). El papel de la memoria colectiva en la reconstrucción sociedades fracturadas por la violencia. Recuperado el 15 de Noviembre de 2003 de <http://www>

<sup>47</sup> (Cuadernillo Pedagógico, Gutiérrez de Piñeres, 2004

<sup>48</sup> Restrepo, L. (2003, 7 de Septiembre). Ley de alternatividad penal. El Espectador. Recuperado el 15 de septiembre de 2003, del sitio Web del Diario El Espectador, <http://www.elespectador.com/2003/200330907/opinion/nota10.htm>

Gonzalo Gonzales Poma

La reconciliación debe tener como objetivo, no que los conflictos se eliminen, sino que busquen caminos para que estos se expresen, manejen y resuelvan por medios no violentos, sin excluir ni eliminar personas, sin destruir la riqueza nacional y sin crisis permanentes de gobernabilidad democrática. En conclusión, la Justicia Restaurativa requiere de al menos las siguientes tres condiciones:

**La reconciliación de las personas involucradas en un conflicto,** porque la Justicia Restaurativa necesita de un acuerdo concertado entre los distintos actores cuando la reparación de las personas y las relaciones que han sido dañadas.

La transformación de las relaciones y las formas de solucionar los conflictos.

El reconocimiento de la responsabilidad de cada una de las partes en la solución de los conflictos, ya que la Justicia Restaurativa requiere de la voluntad de todas las partes involucradas.

#### **4.1.4. LAS BASES O PILARES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA**

El funcionamiento de la Justicia Restaurativa se efectúa a través de tres pilares fundamentales:

**Pilar 1. Compensación o reparación.** La Justicia Restaurativa intenta reparar el daño causado por el delito, de ser posible, esta reparación debe ser realizada por quién causó el daño. Es por eso que la Justicia Restaurativa valora los esfuerzos de los delincuentes por compensar su actividad delictiva. La reparación comprende cuatro elementos o facetas: disculpa, cambio de conducta, restitución y generosidad. Cada elemento posee el potencial de ayudar a la víctima a sanar y de convertir al delincuente en un miembro productivo de la comunidad, si bien usualmente más de uno de los elementos participa en un resultado restaurativo, víctima y delincuente son quienes deciden qué

Gonzalo Gonzales Poma

elementos son importantes y factibles en los distintos casos. Este es el motivo por el que los encuentros restaurativos son importantes.

El C. P. P. Ha posibilitado la incorporación **de salidas alternativas al proceso** como una respuesta del Estado para otorgar nuevos medios de resarcimiento a las víctimas, partiendo del argumento de que con frecuencia el interés real de la víctima no es la persecución penal, sino la reparación del daño.

Por otra parte, el Código de Procedimiento Penal, establece un procedimiento especial para la reparación del daño civil como consecuencia de una sentencia condenatoria ejecutoriada. Este mecanismo es utilizado por el querellante una vez ejecutoriada la sentencia de condena o la que imponga una medida de seguridad por imputabilidad o semimputabilidad, así también la víctima que no haya intervenido en el proceso podrá optar por esta vía dentro de los tres meses de informada de la existencia de una sentencia condenatoria firme, o de la que impone una medida de seguridad por inimputabilidad o semimputabilidad. Dicha demanda debe ser interpuesta contra el condenado o aquel que se le haya aplicado una medida de seguridad por inimputabilidad o semimputabilidad, así también podrá estar dirigida contra los terceros que por relación contractual o previsión legal hayan sido responsables del daño causado.

Una vez interpuesta la demanda el juez de sentencia examinará si cuenta con los requisitos formales, en caso de no hacerlo conminará al demandante a corregirlos en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de desestimación. En caso de desestimación se podrá recurrir a la vía ordinaria civil.<sup>49</sup>

<sup>49</sup> Centro de Estudios sobre Justicia y Participación (CEJIP) Informe sobre la Implementación de la Reforma Procesal Penal en Bolivia. La Paz Bolivia. 2004

Gonzalo Gonzales Poma

**Pilar 2. Reintegración.** Reingreso de la persona en la vida de la comunidad como un miembro completo, productivo y que contribuye, esto se da cuando las personas dejan las prisiones y son ciudadanos de bien. Tanto la víctima como ofensor pueden necesitar ayuda, se los debe tratar con dignidad, los dotes y habilidades que tiene deben ser respetados, motivarlos a que hagan uso de ellos.

Tanto la víctima como el ofensor pueden necesitar ayuda, se les debe tratar con dignidad, los dotes y habilidades que tienen deben ser respetados, asimismo motivados a que hagan uso de ellos, un ex privado de libertad puede necesitar ayuda, se le debe brindar asistencia moral, material y espiritual El delito causa perjuicios, también puede traer aparejado que tanto víctima como delincuente sean estigmatizados. Por lo tanto, la Justicia Restaurativa da gran valor a la reintegración de víctima y delincuente. La meta es que se conviertan en individuos completos que contribuyen a su comunidad. Con frecuencia, según el tipo de delito, las víctimas se sienten estigmatizadas por familiares, amigos y la comunidad, a veces, esto se debe a la soledad experimentada durante y después de una crisis traumática. Pero, en otros casos esto ocurre debido a que las víctimas son, para quienes los rodean, incómodos recordatorios de que el delito puede afectar a cualquiera. Debido al miedo, personas que naturalmente apoyarían a la víctima intentan explicar lo ocurrido culpando a ésta o deseando que “lo superara”. Esto separa a la víctima de sus seres queridos y miembros de la comunidad y puede conducir a la estigmatización.

Los delincuentes también sufren la estigmatización, dado que el delito genera miedo en la comunidad, los delincuentes se tornan seres totalmente viles a los ojos de la sociedad. El encarcelamiento los separa de su familia y comunidad. Con frecuencia, posteriormente a la liberación, los delincuentes no poseen estructuras de apoyo estables, ni dinero inicial para alimento y ropa, vivienda, transporte, y demás elementos de una vida productiva saludable. Al mismo tiempo, se ven

Gonzalo Gonzales Poma

discriminados al intentar convertirse en ciudadanos productivos. La reintegración ocurre cuando víctima o delincuentes logran convertirse en miembros activos y productivos de sus comunidades. Al fin de lograr esto, deben encontrar comunidades con las siguientes características:

- Respeto mutuo entre los miembros de la comunidad.
- Compromiso mutuo entre éstos.

**Pilar 3. Encuentro.** La víctima y el ofensor se encuentran, tiene una reunión o varias.<sup>50</sup> Estas reuniones son cara a cara, allí todos los presentes pueden narrar lo que vieron, se puede saber que pensaba el ofensor cuando cometió el delito, no solamente la parte legal; se analiza cómo salir del conflicto, hay mucha emoción en este encuentro, conociendo la verdad de propia voz del infractor y de la víctima o de sus familiares, se busca la comprensión, la tolerancia y el entendimiento, se puede llegar a algún acuerdo.

La Justicia Restaurativa otorga gran importancia a los encuentros entre la víctima y ofensor. Este encuentro puede hacerse directamente en una reunión entre ambos (tal vez, también con otras personas) con la asistencia de un facilitador. Puede hacerse indirectamente mediante el intercambio de cartas, videos y mensajes entregados por un tercero. Los programas que posibilitan los encuentros (mediación entre víctima y ofensor, reuniones restaurativas, círculos de diálogo, árbol sicómoro), tienen una fuerte identificación con la Justicia Restaurativa. Historias de confesiones, perdón y reconciliación, forzosamente, recuerdan las heridas causadas por el delito y la necesidad de abordarlas. Sin embargo, el encuentro no es la única dimensión de la Justicia Restaurativa, y por cierto ni es un elemento esencial de una respuesta restaurativa (de lo contrario, no habría respuesta restaurativa cuando

---

<sup>50</sup> Sharpe Susan. La Justicia Restaurativa: de la teoría a la práctica. En Enlace Global. Volumen 7, Número 9. Septiembre 2008. Pág. 1.

Gonzalo Gonzales Poma

no es posible identificar a una de las partes o cuando ésta no desea o puede reunirse con la otra).

#### **4.2. LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO FORMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EN LA UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA.**

En la actualidad de acuerdo a los resultados de la gestión 2012, la conciliación, como el principal instrumento utilizado por la Fiscalía en esta unidad de solución temprana de la FELCC, ha decaído alarmantemente. Esto puede significar un debilitamiento en su forma de implementarlo. Porque la misma tiene en su precisamente aplicación, la línea y la visión de la justicia retributiva, es decir, es una conciliación prejudicial. Lo que se pretende es que también sea una conciliación extrajudicial. Que la conciliación lograda, por las partes, con participación efectiva del investigador o el fiscal, ponga fin al problema, debiendo el juez simplemente proceder a la homologación de la conciliación.

También tendrían que fortalecerse los mecanismos de conciliación entrando otras figuras, consideradas también salidas alternativas al proceso penal, como la mediación, el diálogo o la negociación.

Para esto deberá contarse con funcionarios policiales y fiscales capacitados en este nuevo paradigma como es la justicia restaurativa y en la aplicación de mecanismos que permitan el manejo eficaz de salidas alternativas.

## **CAPITULO V**

### **MARCO JURIDICO**

La Constitución Política del Estado, que se constituye en la base estructural y primaria del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional boliviano, fue construida por una Asamblea Constituyente, y a través de su lectura e interpretación, se infieren cambios en la forma y el fondo respecto a anteriores constituciones.

Para profundizar en estos elementos nuevos que devienen de otra coyuntura histórica en la que prevalece el pluriculturalismo y la inserción de los pueblos originarios en la vida política y social del país, se toma en cuenta a una institución, la Policía Boliviana, para que a partir de ésta, pueda iniciarse una indagación sobre aspectos que tiene que ver con una nueva propuesta constitucional a la que poco a poco los bolivianos van acomodando su vida institucional.

El texto constitucional dividido en PARTES, TITULOS CAPITULOS SECCIONES Y ARTICULOS y cada artículo en PARÁGRAFOS, aborda en su estructura interna a la institución policial, en la SEGUNDA PARTE, denominada Estructura y Organización Funcional del Estado, en el TITULO VIII Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, en el CAPITULO SEGUNDO, denominado POLICIA BOLIVIANA, concretamente sus disposiciones abarcan desde el artículo 251 hasta el 254.

## 5.1. DESARROLLO DE CONTENIDOS NORMATIVOS CONSTITUCIONALES

El contenido constitucional pertinente se desarrolla a continuación:

Artículo 251.<sup>51</sup> I. La Policía Boliviana como fuerza pública tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

II. como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos de acuerdo con la ley.

La Policía Boliviana, como institución se halla comprendida dentro de la estructura y organización funcional del Estado, esto es así porque la institución, forma parte del complejo armazón orgánico del mismo, es un elemento funcional que depende directamente de la primera autoridad del Estado por intermedio del Ministerio de Gobierno, constituido éste en otro brazo gestor y ejecutor de las políticas de Estado en tal rubro, ubicado orgánicamente en el Órgano Ejecutivo.

La Policía Boliviana está sometida administrativamente al Ministerio de Gobierno, pero su estructura de mando, su conformación interna administrativa, responde a lo que señalan su Ley Orgánica y normas reglamentarias internas. El artículo 251 contiene la esencia institucional y la naturaleza jurídica de la Policía Boliviana: La identifica como una fuerza pública, evidentemente es un órgano de coerción

---

<sup>51</sup> Constitución Política del Estado de febrero de 2009



Gonzalo Gonzales Poma

legal del que se vale la sociedad representada por sus gobernantes. Tiene la misión específica de la defensa de la sociedad. Su misión fundamental y razón de existencia es el servir a la sociedad como su instrumento de defensa, de factores que provenientes de la ilegalidad, atenten contra su buen vivir.<sup>52</sup>

También tiene la misión de conservación del orden público, Es decir que se encarga de que exista en las actividades que desarrollan los ciudadanos en las distintas esferas en las que interaccionan con otros, la garantía de un contexto de respeto al ordenamiento jurídico, de orden y tolerancia que deriva del sentido común y la recta razón de los ciudadanos. La Policía Boliviana se encarga del cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Tarea importante a través del cual coadyuva a que la cabeza del Órgano Ejecutivo cumpla con la misión que le señala el artículo 172 numeral 1.- Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes.

Convirtiéndose en el instrumento a través del cual el Estado ejerce su poder de coacción y coerción para que la sociedad o el individuo cumpla con el ordenamiento jurídico ya sea "intuitio personae" o como integrante de una persona colectiva. Esta institución monopoliza el ejercicio de la fuerza a favor de los que de manera legítima y legal detentan el poder del Estado.

Su función como fuerza pública, la cumple en todo el territorio boliviano y está al servicio de los tres órganos del Estado, de la sociedad en su conjunto, es decir tanto de un individuo que invoque su protección como de un agregado de personas. Ejerce la función policial de manera integral. Es decir que es una institución que siempre en cada una de sus acciones guarda todas sus características y su esencia constitucional, en cada una de sus actividades siempre conserva su

---

<sup>52</sup> Constitución Política del Estado de febrero de 2009

Gonzalo Gonzales Poma

naturaleza y todas sus posibilidades, sin que ninguna pueda ser disminuida o soslayada.

Es indivisible porque no puede dividirse o fraccionarse su fuerza o el monopolio de la coerción. Porque representa al Estado mismo en su acción, tal presencia del Estado se materializa en los símbolos patrios que portan sus miembros en su uniforme. Tienen mando único. Es decir que existe una estructura de mando vertical que no admite la pluralización del mismo bajo ninguna circunstancia, salvo en caso de guerra.

La función de defensa de la sociedad, conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes, debe efectuarlo en cumplimiento de su Ley Orgánica y las demás leyes del Estado.

La institución policial cuenta con una otra norma fundamental, Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional, la misma establece que la Policía Boliviana es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público esencialmente preventivas y de auxilio y prevención del ordenamiento jurídico. Sin embargo sus miembros pueden ejercer tales derechos, de acuerdo a ley, es decir que sus derechos son los mismos de los que se privilegia cualquier ciudadano. La Ley Fundamental del Estado define a la Policía Boliviana como una fuerza pública que tiene tres funciones principales:

- Defensa de la sociedad
- Conservación del orden público
- Cumplimiento de las leyes <sup>53</sup>

A esto se agrega lo que señala su Ley Orgánica, que tales funciones ya identificadas son de carácter esencialmente preventivas. Es decir,

---

<sup>53</sup> Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional

Gonzalo Gonzales Poma

que debe ante todo actuar de una manera tal, que no necesite manifestar su fuerza pública, más bien amenazar con hacerlo en el caso de que determinadas conductas no se ajusten al ordenamiento jurídico.

Respecto a la situación del policía dentro del contexto socio político, habrá que hacer una diferenciación en relación al ciudadano común; existen derechos que le son restringidos al primero, por ejemplo no puede participar de una elección para asumir un cargo en la estructura organizacional de los Órganos del Estado, si antes no tramita una licencia o renuncia a su institución. O lo que señala el artículo 77 del Reglamento del Plan Carrera de 15 de diciembre de 1987” El Oficial de Policía deberá solicitar permiso del Comando General si desea contraer matrimonio antes de los dos años de servicio...”<sup>54</sup>

Dado que es la institución dotada del monopolio de la fuerza que posibilita la existencia del Estado, al proporcionarle la seguridad interna, la observancia de las leyes, el respeto a la vigencia del ordenamiento jurídico, no puede comprometerse con ninguna ideología política, es decir, debe mantener una “asepsia política total”, que la conserve impoluta, libre de cualquier irrupción que la contamine de ideas partidarias.

Con el objetivo de conocer el enfoque constitucional respecto a la institución policial se presenta la siguiente descripción legislativa:

ESTADO	NOMEN JURIS	FUNCION
PERU	POLICIA NACIONAL DEL PERU	La Policía Nacional es una institución única, disciplinada, dependiente del Poder Ejecutivo que tiene por misión garantizar la seguridad y tranquilidad pública en

<sup>54</sup> Reglamento del Plan Carrera de 15 de diciembre de 1987

Gonzalo Gonzales Poma

		todo el territorio peruano permitiendo a las personas alcanzar su pleno desarrollo
CHILE	POLICIA DE INVESTIGACIONES	Realizar las investigaciones y aclaraciones policiales de los delitos, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado de Chile
COLOMBIA	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	La Policía Nacional de Colombia es un <u>cuerpo</u> armado, permanente, de naturaleza civil, <sup>1</sup> encargado de mantener y garantizar el orden público interno de la Nación. <sup>2</sup> Instituida para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades
BOLIVIA	POLICIA BOLIVIANA	La Policía Boliviana como fuerza pública tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

Fuente. Elaboración propia

Del cuadro descriptivo anterior se infiere que las funciones policiales en los tres estados latinoamericanos esencialmente es la misma, siendo su naturaleza jurídica, la de garantizar la seguridad y la tranquilidad pública, dependen en los tres casos del Poder Ejecutivo, tal como se prescribe constitucionalmente en el Estado boliviano.

**Art. 178 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.** La nueva Constitución Política del Estado establece en el artículo 178 lo siguiente. “La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, Interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.”<sup>55</sup>

De acuerdo a lo que señala la ley fundamental la justicia se sustenta en el principio de participación ciudadana, siendo este aspecto el que es necesario profundizar en la búsqueda de una justicia que obtenga una mejor reparación del daño causado en la víctima en materia penal, como también la búsqueda de la armonía social, aspecto que con mayor eficacia puede ser logrado en el caso del área penal por las mismas partes en un conflicto, que más bien cuando interviene el Estado, porque tal como se deduce de la información cuantitativa del Órgano Judicial, la demora procesal, es una característica sempiterna del modelo de justicia penal en Bolivia.

## **5.2. LEY N° 734 DE 8 DE ABRIL DE 1985, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL**

La institución policial cuenta con una otra norma fundamental, Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional, la misma establece que la Policía Boliviana es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público esencialmente preventivas y de auxilio y prevención del ordenamiento jurídico.

---

<sup>55</sup>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Promulgada el 7 de febrero de 2009

### 5.3. LEY N° 1770 DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

La Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación de 1997, establecen la normativa jurídica de arbitraje y conciliación como medios alternativos de solución de controversias que pueden adoptar los involucrados en un conflicto antes de someterlos a los tribunales ordinarios e inclusive durante su tramitación judicial, constituye un medio eficaz de acceso a la justicia.

**Conciliación.** El Art. 85.- Define que la conciliación podrá ser adoptada de mutuo acuerdo por personas naturales o jurídicas para la solución de cualquier controversia susceptible de transacción, antes y durante la tramitación de un proceso judicial. El procedimiento de conciliación se basa en la designación de un tercero imparcial e independiente que tiene la función de facilitar la comunicación y relacionamiento entre partes. El conciliador puede, en cualquier momento del proceso pronunciarse sobre el fondo de la controversia.<sup>56</sup>

**La transacción en la conciliación** Es la aptitud de las personas naturales o jurídicas, de adoptar mutuo acuerdo una solución sobre el fondo de cualquier controversia, susceptible de transacción con la intervención de un facilitador imparcial e independiente antes o durante la tramitación de un proceso judicial.

---

<sup>56</sup> Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación de 1997

Gonzalo Gonzales Poma

## **5.4. LEY DEL ORGANO JUDICIAL N° 025 DE 24 DE JUNIO DE 2010**

Esta ley hace importantes aportes al sistema conciliatorio en general y en materia penal en particular, a continuación se citan sus artículos pertinentes al estudio investigativo:

### **Art. 72. Competencias de juzgados de instrucción penal.**

1. Aprobar el acta de conciliación en los asuntos de su conocimiento si la ley así lo permite.

### **Art. 74. Competencias de juzgados de sentencia penal.**

1. Aprobar el acta de conciliación en asuntos de su conocimiento.
2. Rechazar el acta de conciliación en los asuntos de su conocimiento, cuando considere que la conciliación vulnera derechos constitucionales.
3. Conocer y resolver los juicios por delitos de acción privada no conciliados.

### **ART.81. Competencia de juzgados públicos mixtos.**

Tienen competencia:

1. Para aprobar el acta de conciliación en los asuntos de su conocimiento.
2. Conocer y resolver los juicios no conciliados en materia civil y comercial, familiar, niño, niña y adolescente, trabajo y seguridad social, penal, violencia intrafamiliar y otras establecidas por ley.<sup>57</sup>

Esta norma, reciente en su promulgación es un importante avance en lo que significa la implementación del paradigma de la Justicia Restaurativa en la legislación boliviana. Lo que falta es plantear una política que involucre todos los escenarios jurídicos y permita una mayor participación de la sociedad y de los que fungen como sujetos protagonistas de los procesos judiciales.

## **5.5. DECRETO SUPREMO N° 28471**

### **Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN E INTERPRETACION)**

---

<sup>57</sup>LEY DEL ORGANO JUDICIAL N° 025 DE 24 DE JUNIO DE 2010

Gonzalo Gonzales Poma

I.- El presente Decreto Supremo rige para la resolución de los conflictos susceptibles de transacción y no para aquellos que surjan como consecuencia de la muerte de alguna persona, a ser aplicado con carácter preferente en relación a la vía judicial.

Esta norma reglamentaria referida a la conciliación fue promulgada con el objeto de procurar acceso a la justicia de los sectores vulnerables del país tomando en cuenta su carácter simple, informal, con la finalidad de desjudicializar la administración de justicia, reducir la sobrecarga judicial y ofrecer soluciones sostenibles a los conflictos entre personas, así como el de establecer garantías de continuidad y celeridad en la solución de controversias, impulsando el cambio de mentalidad litigiosa por otra cultura de paz. Su única limitación es que no se puede transigir la muerte de una persona.

## **CENTROS DE CONCILIACION**

### **ARTICULO 10.**

I.- Los Centros de Conciliación son entidades legalmente acreditadas por el Viceministerio de Justicia que brindan el servicio de conciliación según lo determinado por la Ley y el Reglamento.

II.- En el marco de lo establecido por el Artículo 88 de la Ley, los Centros de Conciliación podrán ser constituidos por personas jurídicas de derecho público o privado, que tengan entre finalidades de manera expresa el ejercicio de la función conciliatoria.

III.- En el marco de lo establecido por el artículo 89 de la Ley, la retribución a los Conciliadores dependientes de un Centro, será pagada de conformidad a lo determinado por su régimen jurídico y administrativo.<sup>58</sup>

Estos centros de conciliación han sido exitosos en el desarrollo de sus funciones, poco a poco la población ha acudido a ellos, encontrando la mayoría de las veces resultados convenientes .

### **ARTICULO 25. (EFICACIA JURIDICA DEL ACTA DE CONCILIACION)**

I.- Los acuerdos arribados en el proceso conciliatorio serán incorporados en el Acta de Conciliación, el cual tendrá la calidad de cosa juzgada, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 92 de la Ley, sin requerir homologación judicial.

---

<sup>58</sup> **DECRETO SUPREMO Nº 28471 de febrero de 2010**



Gonzalo Gonzales Poma

**II.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones voluntariamente adquiridas, se seguirá el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil para la Ejecución de Sentencias. La ejecución de acuerdos conciliatorios no podrá suspenderse por ningún recurso ordinario ni extraordinario, ni el de compulsas, ni el de recusación, ni por ninguna solicitud se presentara ante la autoridad judicial competente del lugar donde se haya celebrado el acuerdo.

**III.-** La autoridad competente para conocer de estos asuntos será designada de conformidad a lo determinado por la Ley de Organización Judicial, con base a la cuantía en controversia.

#### **ACTO CONCILIATORIO.**

**I.-** El acto conciliatorio es personal, no obstante se admitirá la representación debidamente acreditada mediante poder especial otorgado al efecto, en cuyo caso supone la declaración de voluntad del representante que interviene a nombre, por cuenta y en interés del representado, surtiendo todos sus efectos legales conforme lo determinado por el Parágrafo II del Artículo 87 de la Ley.

**II.-** Las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero, podrán nombrar un mandante para conciliar en su nombre y representación. Si correspondiere, estará debidamente traducido.

**III.-** El o los actos conciliatorios celebrados por los medios virtuales serán personales previa acreditación ante el/la Conciliador/a elegido/a para este fin.

El contenido y al forma de los actos conciliatorios han ido demostrando agilidad en los trámites, resolviéndose los casos prestamente, siendo cada vez mayor al cantidad e gente que acude a ellos, con el propósito de solucionar rápidamente problemas que anteriormente solo tenían la vía judicial.

### **5.6. RESOLUCIÓN NO 141/2007**

A través de esta Resolución De la Fiscalía General de la República, se aprueba el reglamento para el funcionamiento de **PLATAFORMA DE ATENCIÓN UNIDAD DE ANALISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ**, cuyo objetivo principal es el de promover una respuesta oportuna y de calidad al conflicto penal de delitos de investigación no compleja

Gonzalo Gonzales Poma

realizando actos investigativos necesarios que permitan aplicar preferentemente las salidas alternativas como los criterios de oportunidad reglada, la suspensión condicional del proceso o la conciliación.<sup>59</sup>

## **5.7. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

A continuación se describen algunas experiencias exitosas en Latinoamérica referidas a unidades de solución temprana, en el trabajo conjunto que llevan a cabo la policía y el Ministerio Público en tres países vecinos.

### **ARGENTINA**

La Unidad de Intervención Temprana, es la puerta de entrada de todos los casos, tiene como funciones:

- Intervenir en la etapa inicial de los casos.
- Evaluar los casos dentro de las 24 horas y decidir según sus características si en el caso corresponde:
  - Mediación
  - Finalización temprana del caso
  - Solicitud de incompetencia
  - Intervención del equipo de fiscales para la investigación del hecho concreto.

La UIT tiene cuatro equipos de trabajo:

- Atención al Público
- Ingreso de datos en el sistema informático
- Análisis
- Análisis jurídico y autores ignorados

---

<sup>59</sup> RESOLUCIÓN NO 141/2007 REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN UNIDAD DE ANALISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ

Gonzalo Gonzales Poma

- Gestión de mediaciones

Los procesos de trabajo de la UIT se han estandarizados mediante textos unificados de disposiciones y protocolos.

## **ECUADOR**

La Fiscalía de Decisión Temprana, se crea con los objetivos de:

- Archivar tempranamente denuncias de hechos no investigables
- Desestimar tempranamente la denuncia de hechos no constituibles de delitos
- Racionalizar las practicas del sistema

El informe evaluativo de su funcionamiento da cuenta de los siguientes resultados:

- 36,6% de depuración inicial
- 15 días tiempo promedio de depuración
- Considerable reducción en los casos distribuidos a fiscales

La implementación de este sistema logro construir un verdadero archivo central en el que el usuario y la institución tienen acceso rápido a los expedientes y a la información, el impacto de este sistema tuvo consecuencias nacionales, reduciendo el número de causas pendientes y aportando la inmensa brecha entre lo ingresado y lo resuelto.

## **PERÚ: FISCALÍA DE DECISIÓN TEMPRANA**

La Fiscalía de Decisión Temprana, logró los siguientes beneficios:

- Conocimiento pleno de la víctima del estado de su caso
- Optimización de recursos humanos y materiales en la investigación de delitos más graves. Si la fiscalía puede discriminar tempranamente los

casos que debendeseestimarse, se tiene una mejor redistribución de la carga de trabajo.

- Organización de expedientes a nivel nacional que permite la utilización constante delos mismos.
- Institucionalización de la gestión documental como política de servicio
- Creación de un sistema de evaluación estadística por resultados
- Utilización de la información para:
  - Hacer diagnósticos de la realidad para formular diagnósticos de políticas
  - eficaces y planificar técnicamente la composición y labor de las fiscalías.
  - Incrementar la productividad del personal
  - Estandarizar procedimientos
  - Redistribuir la carga de trabajo
  - Geo referenciar la delincuencia
  - Diseñar de políticas públicas de prevención y control del delito.

En conclusión se puede señalar que estas estrategias empleadas en los países citados se han ampliado y ha tomado otras esferas como la sistematización de los datos, su automatización y la geo - referenciación de delitos. Los mismos que pueden contribuir al diseño de políticas públicas de prevención y control del delito. Estos son interesantes elementos que también deben ser tomados en cuenta por la institución policial boliviana, con el propósito de mejorar el servicio que cumple a favor de la sociedad a la que se debe.

## **CAPITULO VI**

### **MARCO PRÁCTICO**

A continuación se describen los resultados encontrados en el trabajo de campo efectuado, el mismo que permite contrastar la teoría encontrada y descrita en el marco teórico con los datos identificados, ya analizados en este marco práctico

#### **6.1. SUJETOS DE INVESTIGACIÓN**

El sujeto institucional de estudio es la Policía Boliviana, concretamente la Unidad de Solución Temprana de pendiente de FELCC.

##### **6.1.1. POBLACIÓN**

La población abordada en la presente investigación, se divide en dos:

Un primer segmento está conformado por 45 sujetos que tienen la calidad de funcionarios asignados a la Unidad de Solución Temprana de la FELCC en la ciudad de La Paz.

Un segundo segmento conformado por usuarios que acuden a la prestación de un servicio que presta la Unidad de Solución Temprana de la FELCC en la ciudad de La Paz. Siendo la tasa de atención diaria la cantidad de 64 usuarios.

### 6.1.2. MUESTRA

La muestra, constituida por miembros de los dos segmentos descritos como población tienen la correspondiente representatividad y por lo tanto confiabilidad. Se muestra el en cuadro siguiente su descripción cuantitativa.

Población	Muestra
Usuarios del servicio de Unidad de Solución Temprana	50 <sup>60</sup>
Funcionarios policiales asignados a la Unidad de Solución Temprana de la FELCC	20 <sup>61</sup>

Fuente. Elaboración propia

A continuación se presenta el análisis del trabajo de campo. En cada ítem se describe el aspecto cuantitativo y luego la inferencia cualitativa. Para la técnica de recolección de datos se tomaron en cuenta los siguientes pasos:

- Selección de las técnicas utilizadas en la investigación
- Elaboración de las guías e instrumentos de recolección de información
- Aplicación del trabajo de campo propiamente dicho
- Análisis de la información

#### Técnicas cualitativas

- Cuestionarios dirigidos al nivel abordado.

<sup>60</sup> Los sujetos de la muestra fueron tomados al azar de entre los que acuden a la Unidad de Solución Temprana dependiente de la FELCC ciudad de La Paz.

<sup>61</sup> Los sujetos han sido escogidos al azar de la lista de personal que trabaja en la Unidad de Solución Temprana FELCC- La Paz.

Se preparó una guía de cuestionario con 10 preguntas cerradas, con los mismos ítemes..

### Técnicas cuantitativas

- Cuadros de frecuencias

Para el análisis y la interpretación de los datos se emplearon cuadros de frecuencias.

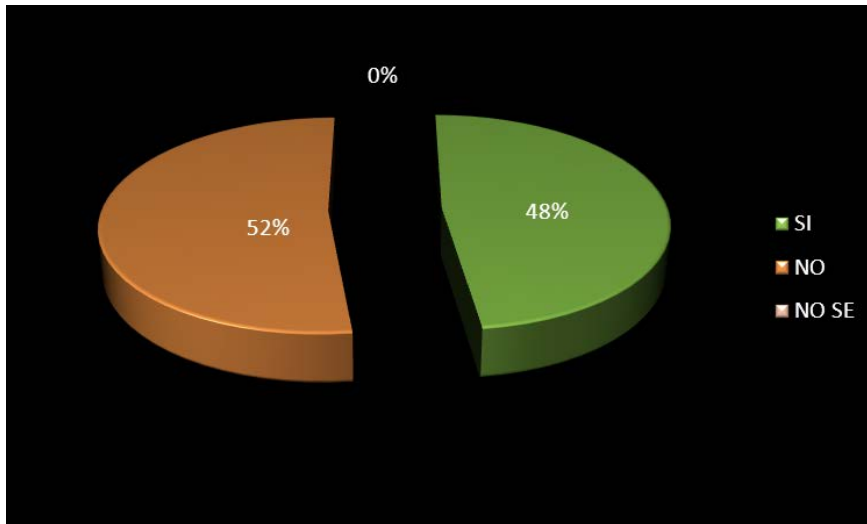
## 6.2. DESCRIPCION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS USUARIOS

*1.- ¿Cree usted que la Unidad de Solución Temprana cumple una efectiva labor a favor de la ciudadanía?*

	<i>FI</i>	<i>HI%</i>
<i>SI</i>	24	48
<i>NO</i>	26	52
<i>NO SE</i>	0	0
<i>TOTAL</i>	50	100

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

Gonzalo Gonzales Poma



Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

El 48% responden que si cumple una efectiva labor a favor de la ciudadanía el 52% señalan que no. Esta cifra demuestra que existe una mirada aceptable de la sociedad al trabajo de esta Unidad, aún es necesario seguir avanzando más.

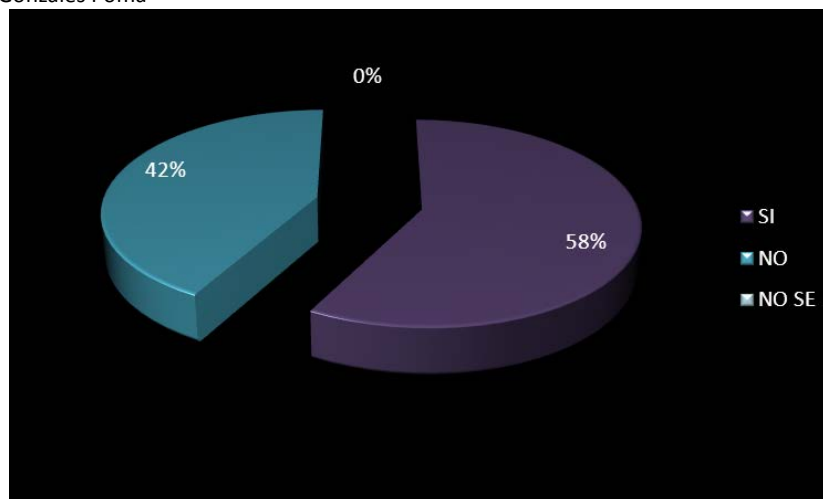
**2.- ¿Alguna vez ha sentido que no ha sido atendido con rapidez y cordialidad?**

	FI	HI%
SI	29	58
NO	21	42
NO SE	0	0
TOTAL	50	100

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta



Gonzalo Gonzales Poma



Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

El 58% de los encuestados responde que sí mientras que el restante 42% responde negativamente

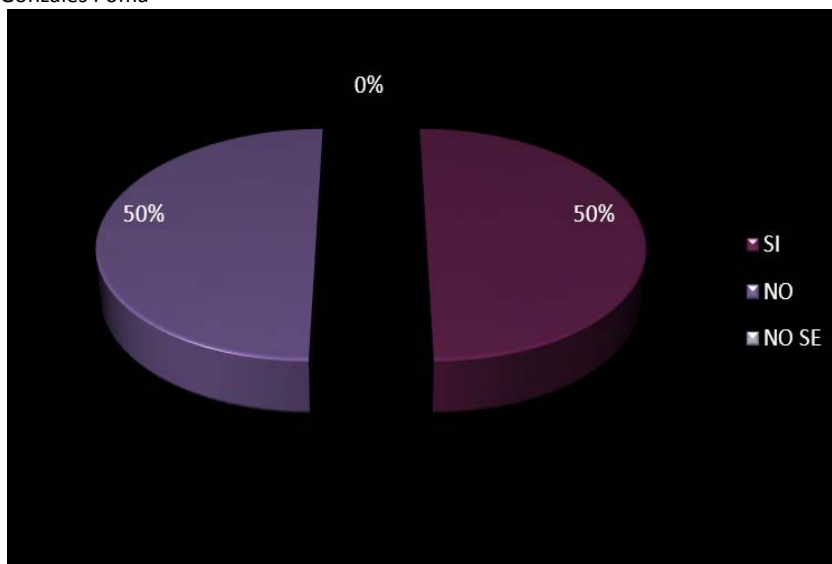
Esta cifra confirma el anterior dato de que expresa debilidades en el respeto a los derechos humanos de los demás, por la institución policial. Y de manera concreta un trato que necesita más calidez y respeto.

### 3.- ¿Usted ha recibido la atención adecuada a su denuncia?

	FI	HI%
SI	20	50
NO	20	50
NO SE	0	0
TOTAL	50	100

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

Gonzalo Gonzales Poma



Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

El 50% de los encuestados afirma haber recibido la atención adecuada, el otro 50% restante afirma que no. Esto significa que deben trabajarse aspectos relacionados con un mejor diálogo y comunicación con los usuarios de esta Unidad, para que se perciba una atención eficiente.

**4.- ¿Qué aspectos cree que deben mejorarse en la Unidad de Solución Temprana?**

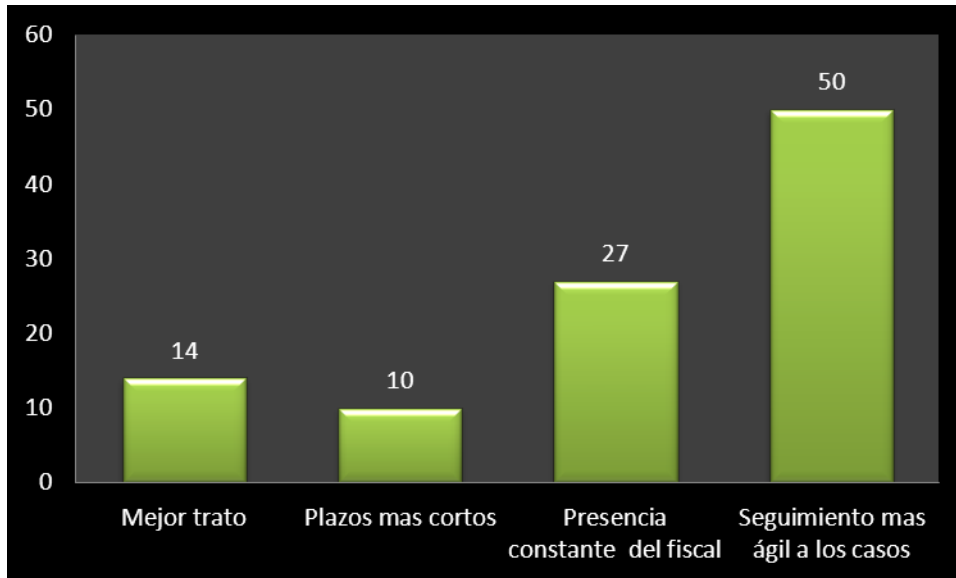
	<i>FI</i>	<i>HI%</i>
<i>Mejor trato</i>	7	14
<i>Plazos mas cortos</i>	5	10
<i>Presencia constante del fiscal</i>	13	27
<i>Seguimiento mas ágil a los casos</i>	25	50

Gonzalo Gonzales Poma

<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>
--------------	-----------	------------

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

Son varios los aspectos que señalan los encuestados, todos ellos tienen en común que pueden ser superados y mejorados para que el trabajo institucional tenga una mejor imagen al exterior y cuente con la satisfacción de sus usuarios.



Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta.

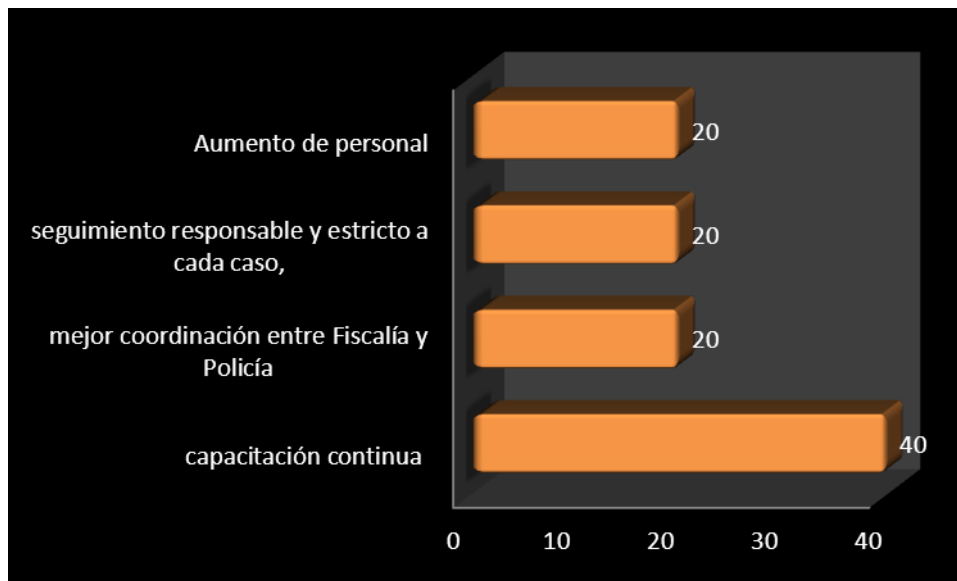
**5.- ¿Cree usted que la Unidad de Solución Temprana puede ser mejorada a través de: capacitación continua sus componentes, mejor coordinación entre Fiscalía y Policía, seguimiento responsable y estricto a cada caso, aumento de personal u otro?**

	<b>FI</b>	<b>HI%</b>
<b>capacitación continua</b>	20	40
<b>mejor coordinación entre Fiscalía y Policía</b>	10	20
<b>seguimiento responsable y estricto a cada caso,</b>	10	20

Gonzalo Gonzales Poma

<b>Aumento de personal</b>	<b>10</b>	<b>20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

Los encuestados identifican las principales debilidades que deben ser tomadas en cuenta en la elaboración de un plan estratégico que mejore y fortalezca el accionar de esta importante Unidad dependiente de la FELCC

### 6.2.2. POLICÍAS

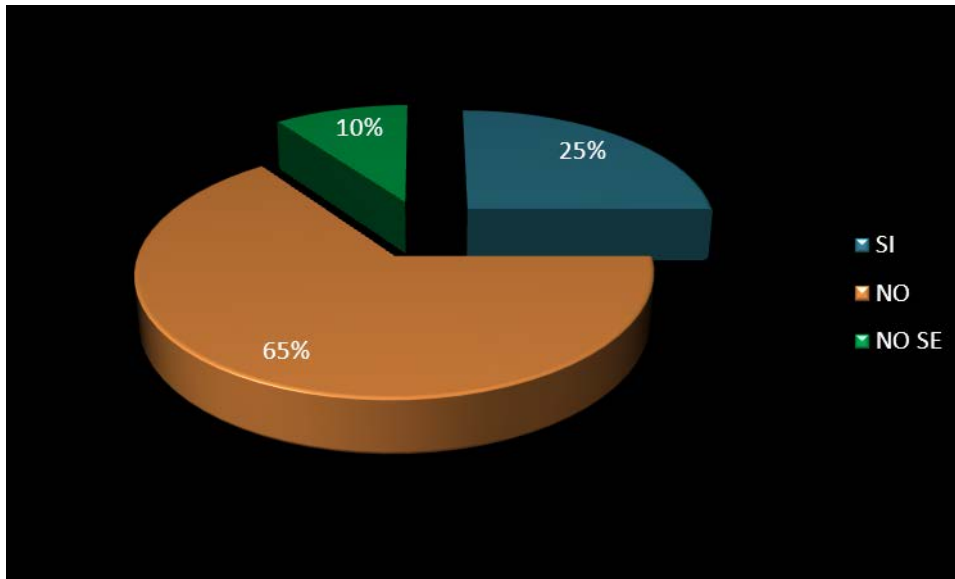
**1.- En la FELCC, ¿cree usted que se están planteando medidas institucionales – administrativas para mejorar el servicio de la Unidad de Solución Temprana?**

	<b>FI</b>	<b>HI%</b>
<b>SI</b>	<b>5</b>	<b>25</b>
<b>NO</b>	<b>13</b>	<b>65</b>
<b>NO SE</b>	<b>2</b>	<b>10</b>

Gonzalo Gonzales Poma

<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>
--------------	-----------	------------

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

El 65% de los encuestados respondió que en la institución policial, no se están planteando otras medidas institucionales – administrativas para mejorar el servicio de la Unidad de Solución Temprana.

Esto significa que debe encararse prontamente nuevas estrategias de mejora del servicio, dado el creciente número de denuncias que existen diariamente en tal repartición policial.

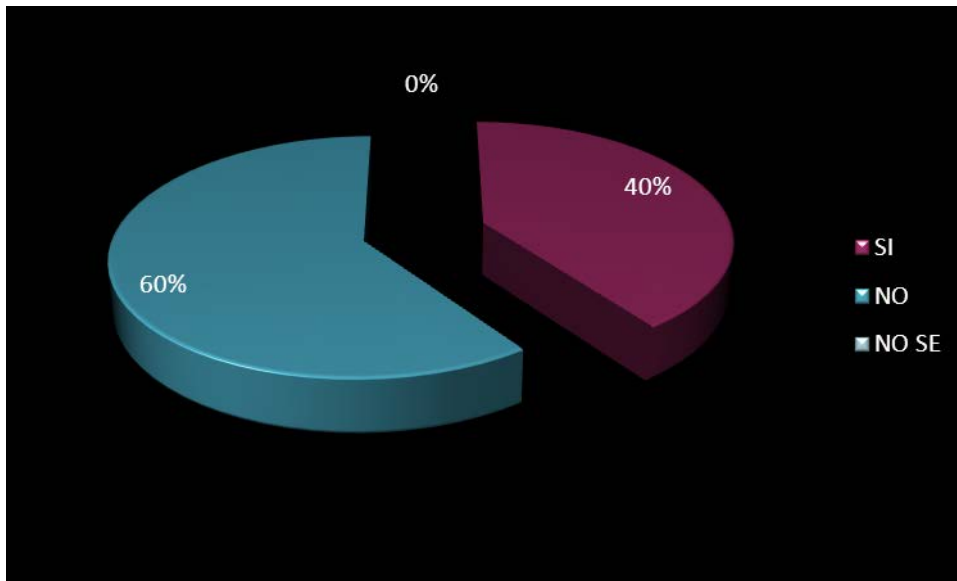
**2.- ¿Cree usted que la Unidad de Solución Temprana cuenta con un buen relacionamiento técnico entre policías investigadores y fiscales asignados?**

	<b>FI</b>	<b>HI%</b>
<b>SI</b>	8	40
<b>NO</b>	12	60
<b>NO SE</b>	0	0

Gonzalo Gonzales Poma

<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>
--------------	-----------	------------

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta



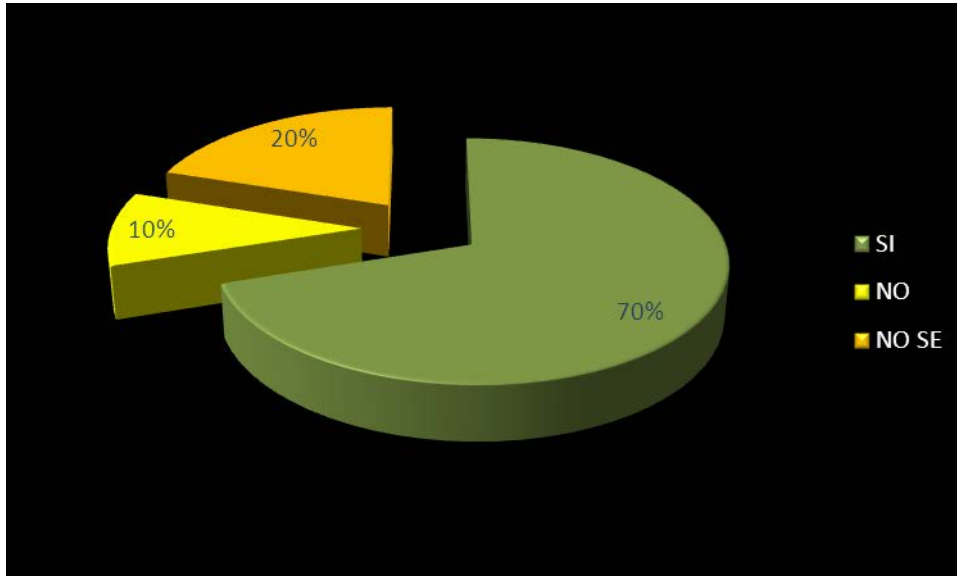
Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

.Los datos registrados revelan que entre fiscales y policías falta mejorar la coordinación técnica, por lo tanto este es otro factor que debe ser fortalecido para elevar al claridad del servicio que esta Unidad presta a la sociedad boliviana.

**3.- ¿Cree usted que en la Unidad de Solución Temprana, aún falta mejorar en la parte técnica operativa?**

	<b>FI</b>	<b>HI%</b>
<b>SI</b>	14	70
<b>NO</b>	2	10
<b>NO SE</b>	4	20
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta



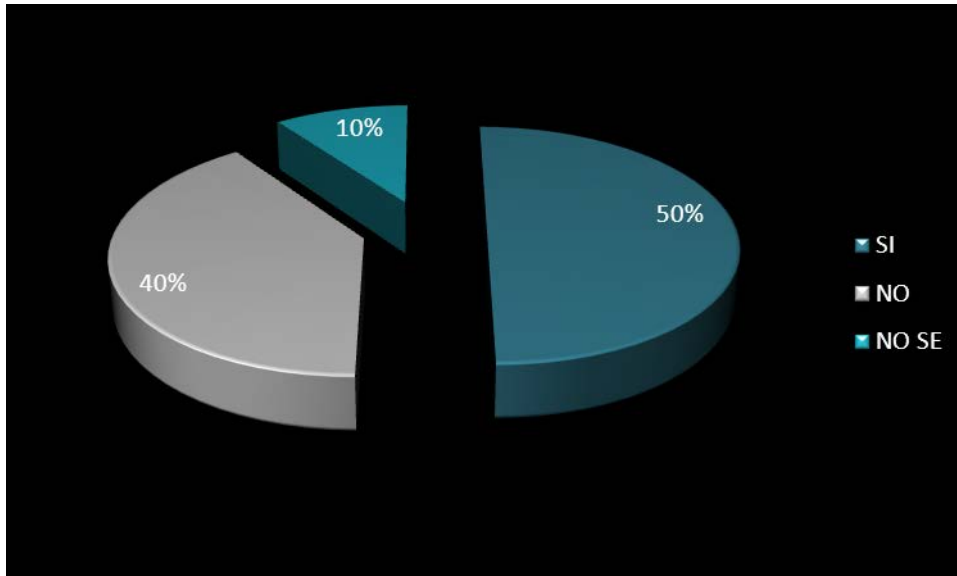
Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta.

Los encuestados en un 70%, sostienen que en la Unidad de Solución Temprana, aún falta mejorar en la parte técnica operativa, un 20% no están seguros de ello. Sin embargo la cifra porcentual es significativa como para abordar, el actual organigrama procedimental, los tiempos de duración de trámite de las denuncias y los casos resueltos por la vía conciliatoria, para que se tenga una correcta evaluación del trabajo que se cumple y de tal manera determinar cuáles son sus aspectos débiles.

**4.- Usted cree que cuenta con el suficiente conocimiento técnico jurídico que el permita trabajar con eficiencia en la Unidad de Solución Temprana?**

	FI	HI%
SI	10	50
NO	8	40
NO SE	2	10
TOTAL	20	100

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

Un 50% de los abordados señala que cuenta con el suficiente conocimiento técnico jurídico que el permita trabajar con eficiencia en la Unidad de Solución Temprana, un 40% responde que no, y que por lo tanto les gustaría contar con mayor información y capacitación aspectos técnicos. Esto significa que existe un buen porcentaje de funcionarios que están dispuestos a capacitarse para mejorar su trabajo técnico operativo en esta Unidad.

5. *¿Cree usted que la Unidad de Solución Temprana puede ser mejorada a través de: capacitación continua sus componentes, mejor coordinación entre Fiscalía y Policía, seguimiento responsable y estricto a cada caso, aumento de personal u otro?*

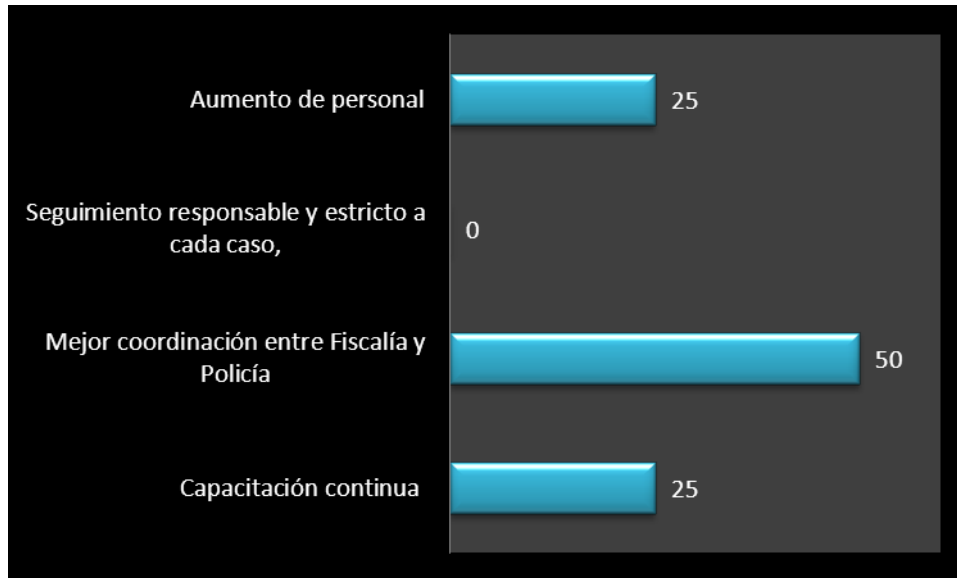
	FI	HI%
<i>capacitación continua</i>	5	25
<i>mejor coordinación entre</i>	10	50



Gonzalo Gonzales Poma

<b>Fiscalía y Policía</b>		
<b>seguimiento responsable y estricto a cada caso,</b>	0	0
<b>Aumento de personal</b>	5	25
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a resultados de encuesta

Los encuestados responden que la Unidad de Solución Temprana puede ser mejorada a través de principalmente una mejor coordinación entre la Policía y el Ministerio Público, si se planifica y ejecuta un programa de capacitación continua a sus integrantes y finalmente con un incremento de su personal, Estos por lo tanto se convierten en factores claves que permitan un real y efectivo fortalecimiento de la Unidad de Solución Temprana.

## 6.3. RESULTADOS CUALITATIVOS

### 6.3.1. USUARIOS

**1.- *¿Cree usted que la Unidad de Solución Temprana cumple una efectiva labor a favor de la ciudadanía?***

Existe una mirada aceptable de la sociedad al trabajo de esta Unidad, aún es necesario seguir avanzando más.

**2.- *¿Alguna vez ha sentido que no ha sido atendido con rapidez y cordialidad?***

Este aspecto debe ser mejorado

**3.- *Usted ha recibido la atención adecuada a su denuncia?***

Debe fortalecerse el diálogo y la comunicación con los usuarios de esta Unidad, para que se perciba una atención eficiente.

**4.- *¿Qué aspectos cree que deben mejorarse en la Unidad de Solución Temprana?***

*Mayor personal y mayor seguimiento a los casos.*

**5.- *¿Cree usted que la Unidad de Solución Temprana puede ser mejorada a través de: capacitación continua sus componentes, mejor coordinación entre Fiscalía y Policía, seguimiento responsable y estricto a cada caso, aumento de personal u otro?***

*Los encuestados señalan que principalmente mayor capacitación del personal.*

### POLICÍAS

**1.- *En la FELCC, ¿cree usted que se están planteando medidas institucionales – administrativas para mejorar el servicio de la Unidad de Solución Temprana?***

Gonzalo Gonzales Poma

Debe encararse prontamente nuevas estrategias de mejora del servicio, dado el creciente número de denuncias que existen diariamente en tal repartición policial.

**2.- ¿Cree usted que la Unidad de Solución Temprana cuenta con un buen relacionamiento técnico entre policías investigadores y fiscales asignados?**

Falta mejorar la coordinación técnica.

**3.- ¿Cree usted que en la Unidad de Solución Temprana, aún falta mejorar en la parte técnica operativa?**

Deben tornarse más eficientes los tiempos de duración de trámite de las denuncias.

**4.- Usted cree que cuenta con el suficiente conocimiento técnico jurídico que el permita trabajar con eficiencia en la Unidad de Solución Temprana?**

Existe un buen porcentaje de funcionarios que están dispuestos a capacitarse para mejorar su trabajo técnico operativo en esta Unidad.

**4. ¿Cree usted que la Unidad de Solución Temprana puede ser mejorada a través de: capacitación continua sus componentes, mejor coordinación entre Fiscalía y Policía, seguimiento responsable y estricto a cada caso, aumento de personal u otro?**

La Unidad de Solución Temprana puede ser mejorada a través de principalmente una mejor coordinación entre la Policía y el Ministerio Público, si se planifica y ejecuta un programa de capacitación continua a sus integrantes y finalmente con un incremento de su personal. Además se notan debilidades en la coordinación entre el Ministerio Público y los investigadores de la FELCC

## **CAPITULO VII**

### **PROPUESTA**

Luego de efectuado el marco teórico y el marco práctico, se llegan a las siguientes conclusiones.

#### **6.1. RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- **Describir las fortalezas y debilidades de la Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz, desde su fundación hasta la actualidad**

Se han descrito las fortalezas y debilidades de la Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz, desde su fundación hasta la actualidad. Estas de manera sintética pueden ser descritas de la siguiente manera:

#### **FORTALEZAS**

- Credibilidad ciudadana
- Eficacia en sus resultados (90% de casos resueltos mediante la vía conciliatoria en gestión 2012)
- Funcionarios conocen el procedimiento

#### **DEBILIDADES**

- Falta de personal
- Falta de insumos materiales
- Falta de capacitación técnica en estrategias conciliadoras
- Se debe mejorar la optimización del tiempo de duración de los casos

Gonzalo Gonzales Poma

- Falta de la sistematización informática de los casos abordados.
  - Falta de mayor coordinación con el Ministerio Público
  - Ausencia de estrategias y políticas que fortalezcan esta Unidad.
  - Falta de un fiscal asistente que sea abogado y que debían proyectar las resoluciones de las imputaciones.
  - Existe personal eventual, por ejemplo pasantes que no debían tener acceso a la elaboración de resoluciones y otros.
  - Debe aparecer la figura del fiscal conciliador.
- 
- **Explicar las bases doctrinarias sobre las que se fundamenta el actuar de la Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.**

Se han explicado las bases doctrinarias sobre las que se fundamenta el actuar de la Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.

- **Elaborar un diagnóstico comparativo de la legislación de países Latinoamericanos referida a otorgar a través del Ministerio Público y la institución policial respuestas oportunas al conflicto penal de delitos de investigación no compleja.**

Se ha elaborado un diagnóstico comparativo de la legislación de países Latinoamericanos referida a otorgar a través del Ministerio Público y la institución policial respuestas oportunas al conflicto penal de delitos de investigación no compleja. Encontrándose que se han planteado nuevas estrategias empleadas en los países citados se han ampliado y ha tomado otras esferas como la sistematización de los datos, su automatización y la geo-referenciación delitos. Los mismos que pueden contribuir al diseño de políticas públicas de prevención y control del delito.

Gonzalo Gonzales Poma

- **Plantear las bases jurídicas y administrativas que permitan el fortalecimiento de la Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen.**

Se han planteado las bases jurídicas y administrativas que permitan el fortalecimiento de Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz.

## **6.2. DEMOSTRACIÓN DE LA HIPOTESIS**

El cumplimiento de los objetivos específicos permite también afirmar que la hipótesis planteada. El fortalecimiento de las bases jurídicas y administrativas de las funciones de las Unidad de Solución Temprana de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz, permitirán promover una respuesta eficaz a los casos denunciados y la aplicación preferente de las salidas alternativas.

## **6.3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA JURÍDICA**

### **6.3.1. DIAGNÓSTICO**

Toda propuesta jurídica, de acuerdo al método jurídico elegido en esta investigación, debe basarse en al realidad jurídico social, para ello esta propuesta también cuenta con un diagnostico efectuado en la misma institución policial, sistematizándose datos provenientes de los sujetos que intervienen en diferentes roles en la problemática abordada.

#### **Debilidad encontrada**

Faltan fiscales auxiliares que se encarguen de efectuar las conciliaciones y las resoluciones que provengan de la conciliación,

Gonzalo Gonzales Poma

apoyando las muchas veces saturada tarea del fiscal asignado a la FELCC en esta Unidad.

### **Propuesta**

Asignación de fiscales auxiliares, capacitados en la aplicación de salidas alternativas, que se encarguen de abordar las conciliaciones con estrategias que provengan del paradigma de la justicia restaurativa.

### **Debilidad**

Falta de investigadores constantemente capacitados en las innovadoras propuestas que nacen en área de la conciliación prejudicial y extrajudicial

### **Propuesta**

Deben capacitarse constantemente y de manera obligatoria a los investigadores con cursos o cursillos por lo menos dos veces al año, con las temáticas referidas en las innovadoras propuestas que nacen en área de la conciliación prejudicial y extrajudicial.

### **Debilidad**

Falta de notificadores que permitan avanzar con mayor celeridad en los casos que llegan a la Unidad de Solución Temprana, dilatando en el tiempo los mismos.

### **Propuesta**

Creación del cargo de notificador en el organigrama de la Unidad de Solución Temprana. Lográndose el reclutamiento de éstos a través de

Gonzalo Gonzales Poma

la firma de convenios con instituciones públicas como la Universidad o la misma Fiscalía.

### **Debilidad**

El investigador no tiene la facultad y competencia de conciliar.

### **Propuesta**

Asignación de la competencia de conciliación al investigador asignado a la Unidad de Solución Temprana, previa obligación de capacitarse constantemente a los investigadores con cursos o cursillos por lo menos dos veces al año, con las temáticas referidas en las innovadoras propuestas que nacen en área de la conciliación prejudicial y extrajudicial.

### **Debilidad**

Falta de una instancia de capacitación en la estructura interna de la Unidad de Solución Temprana

### **Propuesta**

Creación de una instancia de capacitación en la estructura interna de la Unidad de Solución Temprana a través de convenios con el Ministerio de Justicia, la Universidad Pública y el Consejo de la Judicatura, que permita la otorgación de una salida académica de Diplomado.

### **Debilidad**

Falta de un centro informático en la estructura interna de la Unidad de Solución Temprana, que permita coleccionar los datos estadísticos históricos de la Unidad.



### **Propuesta**

Creación de un centro informático en la estructura interna de la Unidad de Solución Temprana, que permita coleccionar los datos estadísticos históricos de la Unidad y lo más importante, la elaboración de insumos que permitan el diseño de políticas públicas que mejoren la seguridad ciudadana en el país.

### **Debilidad**

Se ha encontrado lentitud cuando el fiscal y el investigador han logrado la conciliación, en el señalamiento de la audiencia judicial.

### **Propuesta**

Debe permitirse que una vez lograda la conciliación, se abra la audiencia de conciliación judicial en el que participen las partes, el fiscal y el investigador, dando punto final al caso, consiguiéndose celeridad en la solución de los mismos.

### **Debilidad**

No existe registro de los casos que atiende la Unidad de Solución Temprana.

### **Propuesta**

Debe proporcionárseles a los investigadores de un programa informático que les permita llevar un registro sistematizado de los casos que atienden.

### **Debilidad**

No existen recursos materiales, ni logísticos en la Unidad de Solución Temprana, lo que le resta eficacia en su accionar.

### **Propuesta**

Se propone que del IDH, se asigne la Unidad de Solución Temprana un 0.09 del monto destinado a la seguridad ciudadana departamental, en mérito a su eficiente rendimiento que ha posibilitado una eficiencia del 90%, desde su creación hasta la gestión 2011.

### **Debilidad**

Ausencia de un reglamento actualizado y que responda a la necesidad doctrinal en materia penal de fortalecer las medidas alternativas al proceso penal.

### **Propuesta**

Se propone la creación de un reglamento de la Unidad de Solución Temprana, que enfatice en la necesidad de fortalecer la aplicación de medidas alternativas al proceso penal, la capacitación continua de sus recursos humanos, asignación de mayores competencias a los investigadores policiales y una sostenibilidad económica a través del IDH, en el monto destinado a la seguridad ciudadana departamental

### **6.3.2. DESARROLLO DE LA INSERCIÓN DE ARTICULADOS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN UNIDAD DE ANALISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ.**

La presente investigación aporta en el funcionamiento mas eficiente de la unidad de solución temprana que se articula con las otras dos unidades. Siendo los siguientes articulados que podrían fortalecer su trabajo, tornarlo más eficiente y operativo.

Gonzalo Gonzales Poma

### 5.1. CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA

Para que la UST pueda alcanzar el objetivo de solución se deben conformar equipos de trabajo (Fiscales e Investigadores), que integrados y coordinando sus funciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, organizarán el trabajo investigativo para llegar a la toma de decisiones oportunas y eficaces. Se asignará un número proporcional de fiscales e investigadores al porcentaje de casos asignados a la UST en ambas Plataformas.

**A esta Unidad, se le asignará del IDH el 0.9 % del monto que se asigne a la seguridad ciudadana departamental destinada a satisfacer necesidades de logística y operativas estrictamente.**

### 5.2. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA.

FUNCIONES DE LOS FISCALES. Las funciones de los fiscales de la Unidad de Solución Temprana son:

- c. Realizar el aviso de inicio de investigaciones al juez de instrucción en lo penal una vez recibido físicamente el cuaderno de investigaciones y asignado el caso a través del sistema i3p.
- d. Diseñar en coordinación con el policía investigador la estrategia a seguir para determinar la recolección de evidencias orientadas a una correcta investigación. Todas las actividades deberán registrarse en el sistema i3p.

El fiscal instruirá inmediatamente que se tome la declaración del denunciante cuando se encuentra presente en las instalaciones de la policía o la fiscalía, siempre que el acta de denuncia resulte insuficiente. En el supuesto de que el imputado se encuentre aprehendido se procederá de la misma manera promoviendo la presencia de un abogado o un defensor público. En el caso de que no fuera posible, se notificará al imputado con el día y hora para que presente su declaración, exigiendo previamente señale con precisión su domicilio. En los primeros requerimientos, el fiscal deberá convocar a las partes para considerar la aplicación de una salida alternativa.

- e. Aplicar los incisos 1, 2,3 y 4 del Art. 301 del CPP en lo posible en un plazo máximo de 2 meses de la presentación de la denuncia. Para el caso de que exista imputación deberá aplicarse el Art. 323 CPP en un plazo no menor a tres meses ni mayor a seis meses desde la presentación de la imputación. Tratándose de un Procedimiento abreviado y acusación pero para las salidas alternativas se considerará un plazo máximo de 2 meses.
- f. Presentar fundadamente la acusación correspondiente cuando en el caso no se haya podido aplicar salidas alternativas.
- g. **Se apoyará su labor con fiscales auxiliares que se encarguen de efectuar las conciliaciones y las resoluciones que provengan de la conciliación.**
- h. **Será responsable de supervisar el registro de los casos que atiende la Unidad de Solución Temprana.**
- i. **Una vez lograda la conciliación, se abrirá la audiencia de conciliación judicial en el que participen las partes, el**

**fiscal y el investigador, dando punto final al caso, consiguiéndose celeridad en la solución de los mismos.**

#### **FUNCIONES DEL INVESTIGADOR**

- c. Coordinar con el Fiscal UST y/o Fiscal de Turno la estrategia de la investigación.
  - d. Cumplir las actividades asignadas por el Fiscal en el proceso de investigación, registrándolas en el sistema i3p.
  
  - g. Recibir si es necesario la declaración de la víctima.
  - h. Recibir la declaración del imputado en presencia del fiscal.
  - i. Realizar entrevistas a testigos y en su caso recibir sus declaraciones.
  - j. Realizar la notificación al imputado, testigos, víctimas para que se presenten a declarar. Es importante precisar el domicilio exacto donde fue buscado. en su domicilio.
  
  - i. Recabar información de la conducta reiterativa del imputado en el sistema GRIA, en el sistema i3p y los antecedentes policiales y judiciales que correspondan.
  - j. Realizar junto al denunciante la identificación del imputado revisando el sistema GRIA, el sistema i3p y antecedentes policiales.
  
  - i. Participar del acto de reconocimiento de personas.
  - j. Realizar otras actuaciones inherentes a la investigación que permitan llegar a la verdad histórica del hecho.
- K. El investigador acudirá al centro informático de la Unidad de Solución Temprana, que permita coleccionar los datos estadísticos históricos de la Unidad y emplearlo en su específica labor.**
- I. Una vez lograda la conciliación, se abra la audiencia de conciliación judicial en el que participen las partes, el fiscal y el investigador, dando punto final al caso, consiguiéndose celeridad en la solución de los mismos.**

## BIBLIOGRAFIA

- ALFONSO M. DORADO E. La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso Bolivia. 2007. La Paz Bolivia.
- ARANZAMENDI Lino Guía metodológica de investigación jurídica. Editorial Andrus. Perú 2009.
- DS 29894 DE 7 DE FEBRERO DE 2009 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ORGANO EJECUTIVO
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO de febrero de 2009
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Ley Orgánica de la Policía Nacional. Ley de 14 de abril de 1985
- Ley Nº 1008 de 19 de julio de 1988
- Publicación institucional Historia de la Policía Boliviana. 2011
- Quintana Juan Ramón. Policía y democracia en Bolivia: una política institucional pendiente PIEB. La Paz Bolivia .2003.
- REGLAMENTO DEL PLAN CARRERA DE LA POLICÍA NACIONAL de 15 de diciembre de 1989
- Rodríguez Francisco, Barrios Irina. Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales. Editorial. Política La Habana - Cuba. 1984.
- Suxo Néstor. Investigación Jurídica. Ed.. Educación y Cultura Cochabamba Bolivia. 1998.
- Rodríguez Francisco, Barrios Irina. Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales. Editorial. Política La Habana - Cuba. 1984. pág. 39.
- ARANZAMENDI Lino Guía metodológica de investigación jurídica. Editorial Andrus. Perú 2009.
- Publicación institucional Historia de la Policía Boliviana. 2011
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Ley Orgánica de la Policía Boliviana

Gonzalo Gonzales Poma

- ALFONSO M. DORADO E. La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso Bolivia. 2007. La Paz Bolivia.
- Ley N° 1008 de 19 de julio de 198.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA Código de Procedimiento Penal.
- Informe de la Defensoría del Pueblo gestión 2001 presentado ante el Congreso Nacional
- La Razón, 20 de febrero de 2012.
- Fuerza Especial de lucha contra el crimen. Reglamento de funcionamiento de la plataforma de atención al público, unidad de análisis y solución temprana. 2007.
- LLANOS Ramiro. Justicia restaurativa. 2006.
- ALONSO RIMO, Alberto. Víctima y sistema penal: Las infracciones no perseguibles de oficio y el perdón del ofendido.. Valencia – España. 2002.
- ANTILLÓN MONTEALEGRE, Walter. Jurisdicción y Resolución Alternativa de Conflictos, en “Justicia Alternativa en Costa Rica: de la justicia tradicional a a justicia necesaria”, Colegio de Abogados, San José, 199
- ÁLVARO E. MÁRQUEZ CÁRDENAS CIDAD. Introducción. <http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/desap/intro.html>
- WALTON, Richard E. Conciliación de conflictos, Addison-Wesley Iberoamericana, Delaware, E.U.A.,2000
- CONCLUSIONES DEL I CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN PENAL. Servicio de Mediación Penal de Castilla y León (Burgos).
- Araujo G. Ana Margarita. “Negociación, Mediación y Conciliación: Cultura de diálogo para la Transformación de los conflictos” Editorial IJSA. 2ª Ed. San José – Costa Rica. 2005.
- Burgos, M. Álvaro. “El trabajo en beneficio de la comunidad como alternativa de prisión”. 1ª ed. Editorial Sapiencia. San José – Costa Rica. 2005. <http://www.restorativejustice.com/index.html>

Gonzalo Gonzales Poma

- Ramírez Llanos. . La justicia restaurativa. Nuevo desafío penal. Editorial Jurídica Radal. Colombia. 1997.
- Vincenti, Fernando. La Reconciliación Sostenible: El Mayor Reto De La Paz. Ed. Ámbar. Bogotá, Colombia. 2006
- Silva, E. S.J. (2003, Septiembre). El deber de la justicia y las posibilidades del perdón. Honrar la justicia de Chile. <http://www.mensaje.cl/2003/septiembre/seis.htm>
- Rivera Llano, A (1997). La Victimología: ¿Un Problema Criminológico?. Editorial Jurídica Radal. Colombia
- Beristáin, Carlos, (2003). El papel de la memoria colectiva en la reconstrucción sociedades fracturadas por la violencia. Recuperado el 15 de Noviembre de 2003 de <http://www>
- Cuadernillo Pedagógico, Gutiérrez de Piñeres, 2004
- Restrepo, L. (2003, 7 de Septiembre). Ley de alternatividad penal. El Espectador. Recuperado el 15 de septiembre de 2003, del sitio Web del Diario El Espectador.
- <http://www.elespectador.com/2003/200330907/opinion/nota10.htm>
- Centro de Estudios sobre Justicia y Participación (CEJIP) Informe sobre la Implementación de la Reforma Procesal Penal en Bolivia. La Paz Bolivia. 2004

# **ANEXOS**



# ANEXOS

## Anexo 1

### INFORMACIÓN PERIODÍSTICA

83% de los delitos cometidos en La Paz tiene agravantes

Informe. La FELCC registró 1.159 casos de escasa relevancia social



detenidos. La Policía presenta a dos delincuentes dedicados a robo de mercadería en carreteras.

**La Razón** / Carlos Corz - La Paz

01:32 / 20 de febrero de 2012

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz atendió el año pasado 7.787 denuncias, de las cuales 17% (1.159) corresponde a delitos denominados de baja relevancia, y el resto 83% (6.628) a ilícitos con agravantes que tienen penas entre tres y 25 años de cárcel.

El director de la Unidad de Solución Temprana (UST) de la fuerza anticrimen, mayor Jaime Quiroga, informó que el 83% (6.628) de las denuncias corresponde a delitos como crimen organizado, contra la propiedad, homicidios, financieros, corrupción pública y trata y tráfico de personas.

El Código Penal prevé sanciones de tres a seis años de cárcel contra líderes y miembros de organizaciones criminales, mientras que el homicidio es castigado con presidio de cinco a 20 años,

aunque la pena se agrava hasta 25 años de reclusión si la víctima es un niño o un adolescente. La trata y tráfico de personas es castigado con encarcelamiento de 8 a 12 años.

Los reportes policiales dan cuenta de que la mayor incidencia está en delitos contra la propiedad, que en 2011 alcanzaron a 2.182 casos. El hurto (quien se apodera ilegítimamente de una cosa mueble ajena) y el robo (el que se apodera de una cosa mueble ajena con fuerza en las cosas o con violencia o intimidación en las personas) forman parte de los delitos contra la propiedad, que tienen condenas entre un mes y cinco años de cárcel.

El coordinador de fiscales de la FELCC, Fernando Cabrera, informó que entre los casos de “escasa relevancia social (bagatela)” están lesiones graves hasta con 29 días de impedimento, allanamiento y amenazas, hurto y robo, sólo en caso de que en el hecho participe una persona y arrebate por ejemplo un celular. Estos casos pueden resolverse vía conciliación.

Para acceder a una solución alternativa al juicio, el denunciado no debe ser reincidente, pero además se hace una previa valoración de las circunstancias en las que fue cometido el ilícito. “Una cosa es el hurto, cuando a una persona le sacan un celular sin que se dé cuenta, pero otra es la situación cuando lo hacen con intimidación y violencia; eso tiene agravantes y pasa de forma directa a una división policial para su investigación y proceso judicial”, explicó el fiscal. Informe. El reporte de la fuerza anticrimen prevé que en 2011 fueron registrados los siguientes casos: 734 homicidios; 708 delitos contra las personas; 690 contra menores y familia; 2.182 contra la propiedad; 779 económicos financieros; 1.371 denuncias de corrupción pública; 125 hechos vinculados a crimen organizado, y 39 denuncias de trata y tráfico de personas. Además están los 1.159 denuncias por delitos de escasa relevancia o de bagatela.

Quiroga informó que los delitos sujetos a conciliación deben ser resueltos en un plazo máximo de 20 días, mientras que el resto de las figuras penales siguen su curso en las divisiones policiales correspondientes hasta llegar a la imputación fiscal y a juicio.

Cabrera aseguró que los procesos de conciliación no tienen costo, aunque necesariamente —aclaró— tienen que llegar a una imputación y a un juzgado para que el juez valide la salida alternativa al juicio que puede ser la reposición del objeto robado.

“Incluso la denuncia puede hacerse de forma verbal; luego pasa a la Unidad de Análisis que establece qué tipo de delito fue denunciado. Si corresponde, es transferido a la Unidad de Solución Temprana”, sostuvo Quiroga informó que hasta el 90% de las denuncias por delitos de escasa relevancia son resueltos vía conciliación, mientras que el restante porcentaje o es abandonado o hay un desistimiento del demandante. El resto va directamente a proceso, explicó.

Detención, delitos en flagrancia

## Flagrancia

En la resolución de imputación formal, el fiscal podrá solicitar al juez la aplicación del procedimiento inmediato para delitos flagrantes, cuando el imputado sea sorprendido o aprehendido en la comisión de un delito en flagrancia. El juez decidirá si da paso al pedido

Nuevos denunciados, 1.159

En 2011, al menos 1.159 personas ingresaron en los registros de antecedentes policiales, porque en estos casos sólo están aquellos que por primera vez cometieron un delito penal. La Unidad de Solución Temprana (UST) de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz atiende estas denuncias previo proceso de evaluación que toma en cuenta aspectos como que los acusados no tengan antecedentes policiales y los delitos cometidos sean calificados como de escasa relevancia social o de bagatela.

El director de la UST, coronel Jaime Quiroga, explicó que en los 1.159 casos, evidentemente están involucradas personas sin antecedentes. El coordinador de fiscales de la FELCC, Fernando Cabrera, añadió que evidentemente las personas vinculadas en estos procesos terminan engrosando la lista de antecedentes policiales. “De lógica se entiende que es gente nueva que está cometiendo estos tipos penales”, sostuvo.

Entre los casos de escasa relevancia social está por ejemplo el robo de un celular, que puede ser resuelto vía conciliación u otras salidas alternativas. Cabrera informó que la conciliación debe ser validada por un juez.

# Fiscalía asume metas para lavar su imagen

[Tweet](#)

Las fiscalías de Distrito tendrán una nueva estructura en la que desaparecen los coordinadores de fiscales y se incorpora una plataforma de atención y solución temprana que hará un seguimiento y análisis del tratamiento de los diferentes procesos.

Galería



"Estamos construyendo la nueva institucionalidad, el nuevo Ministerio Público", aseveró el fiscal General del Estado, Ramiro Guerrero, ayer a la conclusión de la primera reunión del Consejo Nacional del Ministerio Público que se realizó durante tres días en la ciudad de Sucre y en la que también se definió crear un nuevo reglamento de régimen disciplinario.

De esta primera reunión del Consejo Nacional del Ministerio Público participaron los nuevos fiscales de distrito del país y las principales autoridades de la Fiscalía General. En la oportunidad, según informó el Fiscal General, además de la nueva estructura que tendrán las fiscalías de Distrito, se aprobaron otra serie de medidas que complementan las anunciadas la jornada anterior por Guerrero para definitivamente cambiar y transparentar la imagen de esa institución, venida a menos por casos de corrupción y extorsión.

Según la propuesta que presentó la mesa que discutió el asunto, el nuevo organigrama de las fiscalías de Distrito será la siguiente: despacho fiscal; unidad de apoyo al despacho fiscal; unidad de administración; unidad de capacitación y formación; unidad de archivo fiscal y custodia; unidad sumariante; plataforma de atención y solución temprana; unidad de comunicación, y una central de notificaciones.

Guerrero informó que también se acordó la sistematización de instructivos para uniformar la persecución penal; el reglamento de régimen de disciplinario para fiscales de materia; los servicios forenses y protección a víctimas, testigos y miembros del Ministerio Público, y la estructura organizacional fueron los temas centrales de debate.

Según Guerrero, los fiscales hicieron el trabajo que debía haber hecho una consultora, que habría cobrado miles de bolivianos y que se habría demorado un buen tiempo.

"Se ha hecho un trabajo desde la vivencia de los fiscales, las necesidades y requerimientos,

que establece la propia Ley (260). Nos queda tareas pendientes hacia adelante, para tener un régimen disciplinario más acorde, con resultados que no terminen en procesos largos. En muchos casos, los denunciantes se cansan y no llegan hasta el final", resaltó el Fiscal General.

Guerrero también resaltó que se creará una dirección de coordinación con la justicia comunitaria campesina.

Son apenas algunos de los cambios que proyectó el Consejo Nacional del Ministerio Público en Sucre. La próxima sesión se desarrollará en Cochabamba, en el segundo semestre del año, anticipó Guerrero.

"Es una etapa de profundos cambios estructurales en nuestro país", enfatizó el Fiscal General, en su discurso de inauguración del Año Fiscal 2013, el viernes pasado.

En la oportunidad anunció que a partir de este año se prescindirá de los coordinadores nacionales, inaugurará la Escuela Fiscal y la Secretaría de Análisis Fiscal, y que convocará de inmediato a nuevos servidores públicos para mejorar el trabajo del Ministerio Público.

En ese marco, emplazó a los fiscales institucionalizados de Bolivia a someterse a un nuevo examen de competencia nacional, para lo que anunció la publicación hoy de la convocatoria en medios escritos nacionales.

Según Guerrero, en el país, de los 438 fiscales, apenas 217 están institucionalizados, pero por un anterior sistema judicial. Asimismo, anunció que se dejaba sin efecto la evaluación de fiscales porque no fue transparente y anunció la realización de otra.

## **FELCC analiza propuesta de modificación del IDH**



Analizan propuesta de modificación para la asignación de recursos del IDH, con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana en la

• **Los índices de criminalidad en los últimos años pusieron en evidencia las limitaciones del plan de seguridad ciudadana.**

ciudad de El Alto.

El director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) coronel Oscar Muñoz, adelantó que luego del encuentro de directores regionales de la Policía, efectuado en Cochabamba, se analiza la presentación de una propuesta de modificación para la asignación de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana en el país.

De acuerdo a la información proporcionada por la FELCC, los índices de criminalidad en los últimos años experimentaron un aumento alarmante, tanto que los recursos de la Policía quedaron insuficientes para enfrentar esta problemática.

“En la actualidad los departamentos de mayor riesgo son Santa Cruz, Cochabamba y La Paz, donde en los dos últimos años los índices de criminalidad aumentaron, poniendo en evidencia las limitaciones del plan de seguridad ciudadana”, reflexionó.

El encuentro “Estrategias para la lucha contra el crimen”, donde participaron los directores regionales de la FELCC, sirvió para establecer la realidad de la criminalidad en Bolivia y los medios para atender de manera efectiva esta problemática.

Con este objetivo en el encuentro, entre sus conclusiones plantea la modificación de la Ley de Recursos del Impuestos Directos de Hidrocarburo (IDH), con la finalidad de que los mismos sean reasignados para fortalecer el plan de seguridad ciudadana en el país.

La propuesta plantea trabajar en acciones de prevención en un 85 por ciento, atención de conflictos en un 15 por ciento e intervenciones en casos de criminalidad en un cinco por ciento.

La demanda del Director de la FELCC El Alto, es la incorporación de estas necesidades en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), como Municipio Seguro, con la finalidad de fortalecer las políticas de seguridad ciudadana en El Alto.

Parte del informe presentado en el encuentro de Cochabamba se establece un incremento de la densidad demográfica que supera los 800 mil habitantes, una ampliación de los macro distritos municipales, que llegarían en los últimos días a 13 distritos, de los cuales ocho, serán los distritos urbanos y cinco peri urbanos.

Otra de las deficiencias señaladas por el coronel Muñoz, fue la falta de recursos materiales, como transporte, comunicación y sobre todo la falta de recursos humanos, tomando en cuenta que en la gestión 2007 se contaba con 150 efectivos policiales y éste año sólo se tiene 127, pese al incremento poblacional.

Sin embargo, de acuerdo al Director de la FELCC, los casos de criminalidad disminuyeron en un 25 por ciento, con relación al pasado año, pese a la disminución de efectivos y la falta de recursos.

“Entre los factores que ayudaron a la disminución de los índices de criminalidad, se encuentran los planes de prevención aplicados éste año, como el Plan Ciclón y el Plan Fortaleza.

## **Otros de los factores que incidió en la reducción de los casos fue la creación de la Unidad de Solución Temprana (UST)", aseguró Muñoz.**

La UST, es una de las unidades dependientes de la FELCC, que está abocada a atender los casos menores de criminalidad, en coordinación con la Fiscalía, con la finalidad de evitar que las personas de escasos recursos puedan ir directamente a un proceso judicial. "La Unidad de Solución Temprana buscar mecanismos de acuerdo entre las partes para resolver un conflicto", dijo.

En el encuentro, también, habría llamado la atención los casos de personas asesinadas, en diferentes circunstancias. Según la FELCC, por día se realiza un levantamiento de cadáver, muertes que se producen por razones naturales, atracos, enfriamiento, suicidios o ingesta de órganos fosforados, entre otros.

Ante esta realidad de los índices de criminalidad en la ciudad de El Alto, el encuentro de directores de la FELCC, en los nueve departamentos determinó conformar seis comisiones para trabajar temas: de Prevención, Inteligencia Criminal y reformas al Código de Procedimiento Penal (CPP), de las cuales se presentará un documento al Comando General de la Policía, estableciendo las recomendaciones pertinentes.

## **ANEXO 2**

### **MODELOS DE ENCUESTA APLICADOS**

#### **MODELOS DE ENCUESTA (1)**

1.- *¿Cree usted que en Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., se realiza un trabajo eficiente?*

*R.-No porque*

2.- *¿Cree usted que en la Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., existen debilidades que evitan un trabajo más eficiente?*

*R.-Si una de esas es la interpretación de la norma.*

3.- *Usted dentro de la institución policial, en su trabajo en la unidad de solución temprana, ha sido capacitado en derechos humanos y estrategias de conciliación?*

*R.-En derechos humanos si empero en estrategias de analista.*

4.- *¿Cómo ha recibido la capacitación?*

*R.-Recibe actualizado de diplomado.*

5.- *En la unidad de solución temprana cuenta usted con el material de trabajo técnico necesario o imprescindible, ¿cree usted que se respeta su derecho a un trabajo digno?*

*R.- Me remito la primera respuesta.*

6.- *En la unidad de solución temprana existe una normativa procedimental clara y actualizada?*

R.- No.

7.- *La unidad de solución temprana, cree que en su labor debe ser fortalecida a través del planteamiento de otras estrategias jurídico administrativas.*

R.- Si.

8.- *¿Cree usted que las alternativas para la solución a los conflictos que se presentan en la unidad de solución temprana, deben ser innovadas?*

R.-Se trabaja en base a la norma vigente.

9.- *¿Cree usted que la ciudadanía se siente satisfecha con la función de la unidad de solución temprana?*

R.-No, porque se carece de lo mas principal el material técnico y otros.

10.- *Le gustaría a usted contar con mayor capacitación en el manejo de conflictos en la unidad de solución temprana*

R.-Claro siempre que esto sea serio y eficiente.

Dra. Álvarez (Fiscal analista)

## **MODELO DE ENCUESTA (2)**

1.- *¿Cree usted que en Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., se realiza un trabajo eficiente?*

R.-Regular

2.- *¿Cree usted que en la Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., existen debilidades que evitan un trabajo más eficiente?*

R.-No existe coordinación entre el personal de la Fiscalía y Investigadores.

3.- *Usted dentro de la institución policial, en su trabajo en la unidad de solución temprana, ha sido capacitado en derechos humanos y estrategias de conciliación?*

R.-Como abogada si me capacite.

4.- *¿Cómo ha recibido la capacitación?*

R.-Cursos de actualización..

5.- *En la unidad de solución temprana cuenta usted con el material de trabajo técnico necesario o imprescindible, ¿cree usted que se respeta su derecho a un trabajo digno?*

R.- No trabajo ene esa unidad..

6.- *En la unidad de solución temprana existe una normativa procedimental clara y actualizada?*

R.- Existe pero debe nodofuicarce.

7.- *La unidad de solución temprana, cree que en su labor debe ser fortalecida a través del planteamiento de otras estrategias jurídico administrativas.*

R.- Si, las soluciones y sus estrategias será más estables.

8.- *¿Cree usted que las alternativas para la solución a los conflictos que se presentan en la unidad de solución temprana, deben ser innovadas?*



*R.-Evidentemente con innovación de soluciones la población estaría satisfecha.*

*9.- ¿Cree usted que la ciudadanía se siente satisfecha con la función de la unidad de solución temprana?*

*R.- Desconozca el pensamiento de la población sin embargo: realizar cursos en la forma de atención y un buen trato, sería muy aceptable.*

*10.- Le gustaría a usted contar con mayor capacitación en el manejo de conflictos en la unidad de solución temprana*

*R.-No pertenezco al personal de U.S.T.-*

*Dra. Salazar (Defensa Pública)*

### **MODELO DE ENCUESTA (3)**

*1.- ¿Cree usted que en Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., se realiza un trabajo eficiente?*

*R.-No porque carecen de varias elementos materiales y humanos que se bien no implica cumplir esa función pero dificulta su trabajo.*

*2.- ¿Cree usted que en la Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., existen debilidades que evitan un trabajo más eficiente?*

*R.-Las debilidades son las siguientes:*

- Poco Personal para tantos casos
- Falta de implemento de escritorio
- Falta de capacitación y actualizaciones materia penal y procedimiento penal
- Falta de coordinación Fiscal y policía
- Carecen de vehículos, motocicletas y ambulancias

*3.- Usted dentro de la institución policial, en su trabajo en la unidad de solución temprana, ha sido capacitado en derechos humanos y estrategias de conciliación?*

*R.-Si fui capacitado en Derechos Humanos pero no es conciliación.*

*4.- ¿Cómo ha recibido la capacitación?*

*R.-En la Academia de Policías.*

*5.- En la unidad de solución temprana cuenta usted con el material de trabajo técnico necesario o imprescindible, ¿cree usted que se respeta su derecho a un trabajo digno?*

*R.- Carecemos de todos los materiales imprescindibles, temiendo el investigador que realizar gastos de manera personal con el fin de cumplir su arduo trabajo*

*6.- En la unidad de solución temprana existe una normativa procedimental clara y actualizada?*

*R.- No es claro y menos actualizado.*

*7.- La unidad de solución temprana, cree que en su labor debe ser fortalecida a través del planteamiento de otras estrategias jurídico administrativas.*

*R.- Su labor debe ser fortalecida porque la superioridad no se da cuenta que esa División es la carta de presentación de la FELCC. Y el contacto con la sociedad es de manera directa.*

*8.- ¿Cree usted que las alternativas para la solución a los conflictos que se presentan en la unidad de solución temprana, deben ser innovadas?*

*R.-La innovación debe nacer primero con la modificación de nuestra normativa penal y así de manera paralela se podrá trabajar con mayor eficiencia de eficiencia.*

*9.- ¿Cree usted que la ciudadanía se siente satisfecha con la función de la unidad de solución temprana?*

*R.-NO creo porque esta División no tiene la atención prioritaria de nuestra superioridad.*

*10.- Le gustaría a usted contar con mayor capacitación en el manejo de conflictos en la unidad de solución temprana*

*R.-Es muy necesario .*

*Tte.( Núñez).*

#### **MODELO DE ENCUESTA (4)**

*1.- ¿Cree usted que en Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., se realiza un trabajo eficiente?*

*R.-Si realiza un trabajo adecuado con los medios con que se cuenta.*

*2.- ¿Cree usted que en la Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., existen debilidades que evitan un trabajo más eficiente?*

*R.-Existe varios factores que pueden ser mejorables para llegar a la eficiencia.*

*3.- Usted dentro de la institución policial, en su trabajo en la unidad de solución temprana, ha sido capacitado en derechos humanos y estrategias de conciliación?*

*R.-Si*

*4.- ¿Cómo ha recibido la capacitación?*

*R.-De manera adecuada.*

*5.- En la unidad de solución temprana cuenta usted con el material de trabajo técnico necesario o imprescindible, ¿cree usted que se respeta su derecho a un trabajo digno?*

*R.- Existe.*

*6.- En la unidad de solución temprana existe una normativa procedimental clara y actualizada?*

*R.- Si.*

*7.- La unidad de solución temprana, cree que en su labor debe ser fortalecida a través del planteamiento de otras estrategias jurídico administrativas.*

*R.- Se debe realizar una reingerencia .*

*8.- ¿Cree usted que las alternativas para la solución a los conflictos que se presentan en la unidad de solución temprana, deben ser innovadas?*

*R.-Se debe mejoras las pre terminal.*

9.- *¿Cree usted que la ciudadanía se siente satisfecha con la función de la unidad de solución temprana?*

*R.-Se debe hacer sondeo de a priori.*

10.- *Le gustaría a usted contar con mayor capacitación en el manejo de conflictos en la unidad de solución temprana*

*R.-Si.*

*Dra. (Luna profesión libre)*

### **MODELO DE ENCUESTA (5)**

1.- *¿Cree usted que en Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., se realiza un trabajo eficiente?*

*R.-Si.*

2.- *¿Cree usted que en la Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., existen debilidades que evitan un trabajo más eficiente?*

*R.-Simplemente que el trabajo debe ser más rápido es decir para no tropezar con los plazos procesales.*

3.- *Usted dentro de la institución policial, en su trabajo en la unidad de solución temprana, ha sido capacitado en derechos humanos y estrategias de conciliación?*

*R.-No soy funcionaria policial pero en mi profesión necesariamente nos capacitamos en derechos humanos y conciliación.*

4.- *¿Cómo ha recibido la capacitación?*

*R.- Asintiendo a jornadas de capacitación y de actualización.*

5.- *En la unidad de solución temprana cuenta usted con el material de trabajo técnico necesario o imprescindible, ¿cree usted que se respeta su derecho a un trabajo digno?*

*R.- Lamentablemente la Policía Boliviana nacional no cuenta con las herramientas de trabajo eficientes es decir yo como abogada veo las dificultades tanto en infraestructura como en el material Ej. Varias divisiones cuentan con solo dos impresoras las mismas sin tinta, hasta las sillas se encuentran rotas a manera de. En conclusión yo como abogada solicitaría mayor implementación de herramientas y material, si queremos un resultado bueno también debemos brindar las condiciones para lograr los objetivos., Tomando en cuenta que la Policía es una de las Instituciones más importantes del estado y de la Lucha Contra la delincuencia, por lo que se debe respetar, proteger y dotar de los medios para cumplir los logros marcados*

6.- *En la unidad de solución temprana existe una normativa procedimental clara y actualizada?*

*R.- Desconozco..*

7.- *La unidad de solución temprana, cree que en su labor debe ser fortalecida a través del planteamiento de otras estrategias jurídico administrativas.*

*R.- No porque hasta el momento se ve el trabajo del personal de plataforma conjuntamente la fiscalía que es eficiente.*

8.- ¿Cree usted que las alternativas para la solución a los conflictos que se presentan en la unidad de solución temprana, deben ser innovadas?

R.-En todo momento del proceso se debe ( ir siempre por la conciliación como su nombre lo dice U.S.T. )

9.- ¿Cree usted que la ciudadanía se siente satisfecha con la función de la unidad de solución temprana?

R.-Si.

10.- Le gustaría a usted contar con mayor capacitación en el manejo de conflictos en la unidad de solución temprana

R.-La respuesta es positiva creo que la Unidad de Solución Temprana es muy importante en la solución de conflictos y conocer y capacitarnos más con realicen de esto sería un gran aporte. eficiente.

Dra. Morales (Defensa)

### **MODELO DE ENCUESTA (6)**

1.- ¿Cree usted que en la Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., se realiza un trabajo eficiente?

R.-Si se realizo un buen trabajo es ahí donde se realiza la primera labor investigativa.

2.- ¿Cree usted que en la Unidad de Solución Temprana dependiente de la Fuerza de Lucha contra el Crimen y Fiscalía de Distrito de La Paz., existen debilidades que evitan un trabajo más eficiente?

R.-Si existe debilidades entre uno de ellos tenemos en la necesidad de contar con un asesor jurídica, para que pueda recepcionar la denuncia y tipificar los mismos.

3.- Usted dentro de la institución policial, en su trabajo en la unidad de solución temprana, ha sido capacitado en derechos humanos y estrategias de conciliación?

R.-Si en algunas veces se realiza un seminario que solo tiene una duración de dos horas siendo suficiente para poder conocer los derechos de cada persona.

4.- ¿Cómo ha recibido la capacitación?

R.-Recibe en forma oral y por medio de data shou..

5.- En la unidad de solución temprana cuenta usted con el material de trabajo técnico necesario o imprescindible, ¿cree usted que se respeta su derecho a un trabajo digno?

R.- NO se cuenta con ningún material de técnico, muchos de escritorio porque el funcionario debe traerse todo incluido la computadora más su impresora.

6.- En la unidad de solución temprana existe una normativa procedimental clara y actualizada?

R.- Si existe un reglamento de Funcionamiento de la Plataforma de Atención al Publico Unidad de Análisis y Solución Temprana del Distrito de La Paz aprobado mediante Resolución 14/2007.

7.- La unidad de solución temprana, cree que en su labor debe ser fortalecida a través del planteamiento de otras estrategias jurídico administrativas.

*R.- Si es muy necesario a la capacitación del personal de investigadores porque día existe varias reformas en los diferentes códigos que rige nuestra justicia..*

*8.- ¿Cree usted que las alternativas para la solución a los conflictos que se presentan en la unidad de solución temprana, deben ser innovadas?*

*R.-Se deberá ser innovado porque se tiene que acomodar a realidad de la vida actual.*

*9.- ¿Cree usted que la ciudadanía se siente satisfecha con la función de la unidad de solución temprana?*

*R.-Si creo que está satisfecha, porque esta Unidad de Solución Temprana soluciona los casos de vágatela, para que no se llegue a instancias superiores así de esa manera reducir la carga procesal.*

*10.- Le gustaría a usted contar con mayor capacitación en el manejo de conflictos en la unidad de solución temprana*

*R.-Claro que sí porque nos amplía de mas conocimiento así de esa manera dar una buena imagen de la Policía y Fiscalía..*

*Sof. Ventura (investigador de plataforma)*

## ANEXO 3

### **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN, UNIDAD DE ANÁLISIS Y SOLUCIÓN TEMPRANA DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DE LA PAZ Y FISCALÍA DE DISTRITO DE LA PAZ**

#### I. DISPOSICIONES COMUNES

1.1. **CONCEPTO.** Se entiende la Plataforma de Atención como un sistema de organización de trabajo operativo de recepción de casos, análisis y asignación de casos a fiscales y policías tanto en divisiones de investigación de la FELCC como en la Unidad de Solución Temprana.

1.2. **OBJETO.** El presente reglamento tiene por finalidad establecer la organización del trabajo de Plataforma de Atención al Público en la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen y la Fiscalía de Distrito identificando las distintas unidades que la componen y sus funciones.

1.3. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La aplicación de las normas contenidas

1.4. **en el presente manual es de carácter obligatorio para la FELCC y la Fiscalía.**

1.5. **ESTRUCTURA.** La Plataforma de Atención al Público forma parte de la estructura de:

a. **La Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa 001/2006.**

b. **El Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en la Resolución I 12/06 y el Instructivo 341/06 de la Fiscalía General de la República.**

#### II. PLATAFORMA DE ATENCIÓN

I.I. **ATENCIÓN AL PÚBLICO. INFORMACIONES.** Es la Unidad encargada de:

a. **Orientar a la víctima sobre los aspectos formales y los pasos a seguir para la interposición de las denuncias y querellas,**

b. **Canalizar la presentación de casos no penales a las instituciones públicas correspondientes.**

2.2. **FUNCIONES.** Las funciones específicas del área de informaciones de la Plataforma son:

a. **Brindar atención al público de forma oportuna, cordial, empática y altamente profesional**

b. **Informar al público que la Plataforma atiende casos de delitos de acción pública y de acción pública a instancia de parte. En caso de duda, se consultará al Fiscal Asistente o al Fiscal Analista o en ausencia de estos al Jefe de División de Plataforma cuando corresponda.**

c. **Informar a las partes interesadas (víctima, imputado, testigo, abogados) sobre el fiscal y/o policía asignado al caso y el estado del mismo utilizando el sistema ¡3p.**

d. **Asistir en el llenado de la Hoja de Información General. En esta se debe consignar con la mayor exactitud los datos del denunciante, tales como:**

teléfonos, domicilio (croquis exacto) y, en su caso obtener la misma información del denunciado: nombre completo, lugar trabajo, datos de los familiares más cercanos, etc. Asimismo, se deben recabar los datos del domicilio procesal de la víctima, imputado y del abogado que lo patrocina.

- e. Derivar oportunamente el caso a la unidad de recepción de denuncias y/o la unidad de análisis cuando corresponda.
- f. Contar con información actualizada de teléfonos de fiscales e investigadores, asimismo de los roles de turno de fiscales, jueces, defensores públicos, médicos forenses, IDIF e investigadores de división de la FELCC hasta el día 28 de cada mes. En caso de la fiscalía la unidad responsable de manejar esta información es la Jefatura de Personal.
- g. Derivar las denuncias, querellas e intervenciones policiales preventivas que se presenten sobre hechos cometidos en la ciudad de El Alto, en Provincias y Zona Sur, con la exclusiva finalidad de facilitar la investigación y procesamiento de los casos. Esta actividad deberá ser registrada en el sistema i3p.
- h. Detectar la duplicidad de casos abiertos en FELCC y FISCALIA en el sistema i3p. Una vez detectada la duplicidad se debe informar al coordinador o al fiscal analista para que autorice antes de la entrega de ambos casos a dos fiscales distintos la fusión de los mismos. Después del sorteo se procederá la acumulación ante el juez de instrucción.
- i. Restringir y/o autorizar el ingreso de público en general previa identificación, a las diferentes áreas a partir del área de espera.
- j. En caso de presentación de solicitudes o requerimientos no penales, los mismos deberán ser encaminados a la autoridad competente.

### **2.3. CASOS QUE NO SERÁN ATENDIDOS POR PLATAFORMA**

- En ningún caso la Plataforma conocerá:
  - a. Denuncias por delitos de acción privada establecidos en el Art. 18 del Código de Procedimiento Penal.
  - b. Faltas y contravenciones
  - c. Delitos de Sustancias Controladas, Aduanas, Tránsito y DIPROVE, los mismos que deberán ser derivados a las instancias correspondientes.
  - d. Asuntos civiles, laborales y administrativos. En materia familiar, siempre que el hecho no constituya delito el caso será derivado a las instancias correspondientes.

### **2.4. CASOS PRIORITARIOS SIN APREHENDIDO**

Los casos mencionados como prioritarios sin aprehendido deberán ser encaminados inmediatamente a la unidad de denuncias para el registro del acta de denuncia. Son prioritarios los siguientes casos:

- a. Delitos contra la vida.
- b. Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes
- c. Robos agravados
- d. Delitos contra la libertad sexual.
- e. Delitos contra la seguridad interna del Estado
- f. Delitos contra la trata y tráfico de personas
- g. Otros de investigación compleja o de relevancia

### **2.5. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN DE CASOS EN MUERTE DE PERSONA, ROBO, ROBO AGRAVADO Y OTROS EN LA PLATAFORMA SIN APREHENDIDO.**

Los policías de acción directa o funcionarios de informaciones de Plataforma ante un hecho de muerte de persona (homicidio, suicidio y otros), contra la libertad sexual (violación, estupro y otros), contra la propiedad (robo y/o robo agravado) y, otros donde se precise realizar el registro del lugar del hecho y la colección de evidencias, se deberá derivar el caso a la división de investigación, quienes inmediatamente se dirigirán al lugar del hecho a cumplir sus funciones específicas con el equipo y personal necesario (laboratorio u otros) en coordinación con las unidades policiales de apoyo que posibiliten el registro y protección oportuna de la escena del crimen.

Al momento de la derivación del caso el funcionario de informaciones deberá registrar el caso en el libro de novedades.

Una vez concluidas las diligencias, el asignado al caso de la división de investigación presentará el informe de acción directa (debidamente llenado por el policía que realizó la primera actuación en el lugar del hecho) de registro del lugar del hecho y colección de evidencias en un plazo no mayor de 24 hrs. a la unidad de recepción de denuncias para la apertura y registro del caso en el sistema i3p.

## **2.6. FLAGRANCIA (ARRESTADOS O APREHENDIDOS)**

Cuando existan arrestados o aprehendidos en la FELCC en los casos de muerte de persona, delitos contra la libertad sexual, robo agravado y miembros de organizaciones criminales éstos serán remitidos inmediatamente a las divisiones de investigación cumpliendo las normas de seguridad y custodia.

En los demás casos cuando el policía de acción directa u otro ciudadano en un delito flagrante presente a un arrestado o aprehendido en dependencias de la FELCC, el responsable de informaciones comunicará al Jefe de Grupo de Turno quien dispondrá que el arrestado sea remitido a celdas. [Inmediatamente.se](#) comunicará esta situación al Fiscal Analista para que efectúe la distribución del caso a un Fiscal y un Policía y, en el caso del Fiscal de Turno nocturno o diurno este deberá ser el que disponga su situación conforme a Ley.

## **2.7. ATENCIÓN DE IMPUTADOS O VÍCTIMAS HERIDAS O AFECTADAS EN SU SALUD FÍSICA O MENTAL.**

El responsable de informaciones de la FELCC y el Ministerio Público en ningún caso permitirá la permanencia en la plataforma de personas heridas o afectadas en su salud debiendo coordinar con los policías de acción directa su inmediato traslado a un Centro Médico para la asistencia respectiva con la obligación del policía de acción directa de custodiar y trasladar al herido nuevamente a la Plataforma con su respectivo diagnóstico escrito y firmado por el médico tratante.

El responsable de informaciones coordinará con el Jefe de División de la Plataforma estas decisiones y/o con el Jefe de Seguridad de la FELCC por la premura del caso.

## **2.8. DELITOS COMETIDOS POR Y CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES.**

La recepción de denuncias por delitos cometidos contra: a) niños y niñas, desde su concepción hasta los 12 años y; b) adolescentes desde los 12 hasta los 18 años se realizará en la División Menores y Familia previo registro en el Libro de Novedades de la Plataforma - Informaciones.

Inmediatamente recibida la denuncia en la División, esta será remitida a Plataforma para la distribución y sorteo respectivo por parte del Fiscal Analista a los fiscales que tramitarán el caso.

Si las víctimas son incapaces se aplicarán las reglas contenidas en el Art. 17 del CPR

En caso de adolescentes infractores (menores de 16 años), el Fiscal Analista o de Turno remitirá el caso al fiscal asignado a los juzgados de la niñez y adolescencia a través del personal de la División Menores y Familia. En caso de horario nocturno, el Fiscal de Turno deberá remitir al adolescente infractor mayor a 12 años al Centro de Terapia varones o mujeres (según corresponda) y a los menores de 12 años a la línea I 36, debiendo el personal de dicha División que atendió el caso informar al Fiscal de la Niñez y la Adolescencia a la primera hora del día hábil para su correspondiente procesamiento.



## **2.9. TURNOS A MEDIO DÍA, NOCTURNOS, FERIADOS Y FINES DE SEMANA.**

De acuerdo a la Resolución Administrativa No. 001/06 de la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen que reglamenta el funcionamiento de la Plataforma, esta unidad funcionará de forma permanente las veinticuatro horas del día, siete días a la semana y trescientos sesenta y cinco días del año incluyendo feriados y domingos.

El cumplimiento de los turnos de los fiscales es obligatorio y deberá cumplirse en las instalaciones de la Plataforma FELCC. El fiscal de turno atenderá todos los casos que se presenten en la ciudad de La Paz (excepto Zona Sur y El Alto) a partir de hrs. 18:00 que le toca asumir su turno hasta las 08:30 del día siguiente.

Cuando no exista flagrancia las denuncias escritas y verbales serán distribuidas por los fiscales analistas asignados en ambas plataformas a primera hora del día siguiente.

En caso de flagrancia el fiscal de Turno asumirá el caso hasta la audiencia de medidas cautelares. Inmediatamente finalizada esta, el Fiscal de Turno tendrá la obligación de presentar el cuaderno de investigaciones en la Unidad de Análisis para su inmediato sorteo de Fiscal e investigadores titulares.

Los Fiscales de Turno ante una acción directa de: muerte de persona (homicidio, suicidio y otros), contra la libertad sexual (violación, estupro y otros), contra la propiedad (robo y/o robo agravado) y, otros donde se precise realizar el registro del lugar del hecho y la colección de evidencias, derivará el caso a la división de investigación, quienes inmediatamente se dirigirán al lugar del hecho a cumplir sus funciones específicas con el equipo y personal necesario (laboratorio u otros) en coordinación con las unidades policiales de apoyo.

Una vez concluidas las diligencias, el asignado al caso de la división de investigación presentará el informe de acción directa (debidamente llenado por el policía que realizó la primera actuación en el lugar del hecho) de registro del lugar del hecho y colección de evidencias en un plazo no mayor de 24 hrs. a la unidad de recepción de denuncias para la apertura y registro del caso en el sistema i3p.v

## **2.10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

El responsable de informaciones y/o el Jefe de División de la Plataforma de acuerdo a lo establecido por el Art. 6 de la Constitución Política del Estado, Art. 296 num. 4) del Código de Procedimiento Penal y Art. 16 del Código Civil deberá velar por el derecho del imputado a no ser presentado a ningún medio de comunicación social sin su expreso consentimiento. Su inobservancia dará lugar a la responsabilidad respectiva mandada por Ley.

El único encargado de brindar información a la prensa sobre un caso es el fiscal asignado al mismo de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público. Por tanto, el funcionario de informaciones solicitará que el fiscal asignado al caso de la Unidad de Solución Temprana siempre y cuando así lo decida preste la información requerida. Si el caso no estuviere asignado a la Unidad de Solución Temprana, el personal de informaciones derivará cualquier solicitud de información por parte de los medios de comunicación social al fiscal respectivo.

Esta disposición no impide que el Director Departamental de FELCC, el jefe División Plataforma y/o Jefes de División puedan proporcionar información general sobre los casos atendidos en la jornada laboral, sin mencionar detalles que perjudiquen la investigación.

## **2.1 I. ATENCIÓN PREFERENCIAL!**

Según lo estipulado por la Ley 1860, Ley del Adulto Mayor y la Ley 1678 de la Persona con Discapacidad se dará atención preferencial a:

- a. Personas de la tercera edad.
- b. Personas con discapacidad
- c. Mujeres embarazadas

En ambos casos el responsable de informaciones al verificar que el área de denuncias, en el cumplimiento normal de sus funciones, no estuviera en condiciones de aperturar casos, deberá alertar al Jefe de División de Plataforma para habilitar la recepción de denuncias en el área de investigaciones de la Unidad de Solución Temprana de Causas.

## **III. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS**

### **3.1. UNIDAD DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.**

La unidad es la encargada de recepcionar querellas, denuncias verbales, escritas y acciones directas en ambas Plataformas FELCC - FISCALIA que serán registradas en el sistema ¡3p.

### **3.2. FUNCIONES.** La unidad de recepción de denuncias tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Entrevistarse con la víctima/ denunciante con la finalidad de recepcionar la denuncia en el acta correspondiente utilizando el sistema i3p.
- b. Llenar obligatoria y debidamente los campos requeridos en el acta de denuncias a través del sistema (ej. datos del denunciante y del denunciado) utilizando la Hoja de Información General Llenada en la Unidad de Atención al Público - informaciones.
- c. Asignar numeración única, correlativa y exclusiva para cada caso identificando si en el caso existe arrestado o aprehendido.
- d. Una vez asignado el número único deberá inscribirse el mismo manualmente en la Hoja de Información General en el extremo superior derecho en el área consignada para tal efecto.
- e. Adjuntar la Hoja de Información General y cualquier otro documento, certificado, indicio presentado por el denunciante al acta de denuncia (Ej. antecedentes, cédula de identidad).
- f. Se deberá inscribir el breve detalle del hecho consignando indefectiblemente las preguntas "qué", "cómo", "cuándo", "donde", "quién", "con qué", "por qué".
- g. Imprimir el acta de denuncia, firmarla y hacerla firmar con el denunciante de acuerdo al Código de Procedimiento Penal.
- h. Atender con prioridad la recepción de casos flagrantes y otros establecidos como prioritarios y de atención preferencial en estas directrices.
- i. Coordinar de manera inmediata con el fiscal analista para el sorteo de la denuncia una vez recepcionada y acompañar físicamente a la víctima o denunciante a la sala de espera.
- j. Realizar un acta en el que se detalle documentos, evidencias y otros objetos recibidos al momento de recepcionar la denuncia debiendo solicitar la intervención del personal de laboratorio para dar inicio a la cadena de

custodia de forma inmediata, para que posteriormente sea entregado al Fiscal Analista o de Turno.

- k. Registrar de forma escrita las denuncias entregadas y documentos adjuntos al fiscal analista o de turno garantizando firma de recepción y consignando fecha y hora de la misma.
- l. Oportunamente completar el mismo registro con los datos de investigadores asignados al caso o a la división que corresponda.
- m. Llenar el formulario de acción directa con la información verbal proporcionada por el policía de acción directa. Este procedimiento deberá cumplir las formalidades establecidas para el efecto.

### **3.3 USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO I3P**

A fin de facilitar el trabajo y la comunicación entre fiscales y policías, es obligatorio que los funcionarios e investigadores de la FELCC, los fiscales analistas, fiscales de solución temprana, y los demás funcionarios de plataforma de Fiscalía y FELCC en este proceso de implementación del sistema informático utilicen el sistema informático i3p para el registro de todas sus actuaciones.

### **3.4. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN CASO DE AUSENCIA DEL SISTEMA I3P**

#### **3.4.1. CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

La recepción de la denuncia se realizará de forma manuscrita (letra legible e imprenta) utilizando los formularios destinados para tal efecto.

#### **3.4.2. AUSENCIA DEL SERVICIO DE INTERNET**

La recepción de la denuncia se realizará en sistema utilizando medios informáticos (procesadores de palabra. Ej. Microsoft Word) para la posterior inserción al sistema i3p.

Ante los casos anteriormente descritos, es responsabilidad del funcionario encargado de la recepción de la denuncia, regularizar el ingreso de la misma en el sistema i3p inmediatamente reiniciado el sistema eléctrico, a fin de garantizar la asignación del número único para el correcto control del proceso.

Con el objetivo de evitar duplicidad de número en los casos anteriormente descritos el funcionario de la unidad de denuncias coordinará la asignación de número correlativo con el funcionario encargado de recepción de denuncias de la Fiscalía de Distrito y viceversa.

La recepción de la denuncia en los casos señalados no afectará el curso normal del proceso de trabajo de la Plataforma.

#### **3.3.3. FORMAS DE REGISTRO Y DERIVACIÓN DE LA DENUNCIA**

El libro de registro de casos, contemplará los siguientes campos:

7

- a. Número de caso I3P.
- b. Delito.
- c. Fecha y hora de recepción.

- d. Carátula del caso (Denunciante, Denunciado, Víctima)
  - e. No. de hojas, documentos, antecedentes y objetos secuestrados
  - f. Firma del fiscal analista o turno.
  - g. Firma del funcionario receptor de denuncia.
  - h. Identificación de investigador/división asignada.
    - i. Identificación del fiscal a cargo del caso,
    - j. Situación procesal del imputado.
- IV. UNIDAD DE ANÁLISIS

**La Unidad de Análisis es la encargada de analizar, clasificar y distribuir las denuncias, querellas y actuaciones policiales a la Unidad de Solución Temprana o Divisiones de Investigación.**

#### 4.1. FUNCIONES DE LA UNIDAD

La unidad estará conformada por fiscales de materia quienes tendrán las siguientes funciones específicas:

- a. Rechazar fundadamente las denuncias, querellas o actuaciones policiales de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento Penal y en este reglamento.
- b. Poner en conocimiento de la parte denunciante que de acuerdo al Art. 18 del Código de Procedimiento Penal el Ministerio Público no es parte en la persecución penal de delitos de acción privada, informando el procedimiento que se debe seguir para la resolución correspondiente. Esta actividad deberá ser registrada en el sistema i3p.
- c. Observar las denuncias y/o querellas cuyo contenido en el relato de los hechos sea confuso o no existan los elementos necesarios para tomar una decisión sobre el caso.
- d. Derivar las denuncias, querellas e intervenciones policiales preventivas que se presenten sobre hechos cometidos en la ciudad de El Alto, en Provincias y Zona Sur con la exclusiva finalidad de facilitar la investigación y procesamiento de los casos. Esta actividad no deberá ser registrada en el sistema i3p.
- e. Analizar y distribuir los casos a la Unidad de Solución Temprana o a las Divisiones de Investigación en función de los parámetros definidos por el presente Instructivo.
- f. Tipificar provisional la conducta según los hechos descritos en la denuncia. En el caso de denuncias escritas y querellas podrá modificar el tipo penal propuesto de acuerdo a la relación de los hechos. Esta tipificación será de carácter provisional.

- g. Distribuir un caso y sortearlo dentro del plazo de cuatro horas de recibida la denuncia y los documentos pertinentes del caso.
- h. Una vez sorteado el caso se deberá entregar dentro el plazo máximo de una hora a la unidad o división que corresponda toda la documentación y cualquier otro elemento de prueba adjuntado a la denuncia.

El fiscal analista que derive la documentación de un caso a la unidad correspondiente, registrará la constancia del mismo en el libro de registro de casos. El fiscal analista solo entregará la documentación a los investigadores de división en casos prioritarios establecidos en este reglamento.

- i. Entrevistarse excepcionalmente con la víctima y tomar cualquier acción pertinente cuando el relato de la denuncia sea insuficiente para analizar el caso. Se entenderá por acciones pertinentes: entrevistas, preguntas, llamadas, requerimientos para examen medico forense y cualquier otra actividad que permita ampliar el conocimiento del caso a niveles adecuados para su análisis y derivación.
- j. Proceder, en las Plataformas al sorteo inmediato de los casos prioritarios. Se entenderán por casos prioritarios delitos contra la vida, lesiones gravísimas, delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes, delitos flagrantes, robo agravado, delitos contra la libertad sexual, delitos contra la seguridad interna del Estado, delitos de trata y tráfico de personas, delitos contra el Derecho Internacional, otros de investigación compleja o de relevancia social y casos con arrestado o aprehendido.
- k. Absolver las dudas del personal de Plataforma sobre el ingreso de denuncias.
- l. Deberá atender las solicitudes de desarchivo de cuadernos de investigación para su reasignación.
- m. No dar curso a solicitudes de requerimientos sobre temas no penales. En caso de presentación de las mencionadas solicitudes o requerimientos, los mismos deberán ser encaminados a la autoridad competente.

## 4.2. PAUTAS PARA ANÁLISIS, SORTEO Y DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS

### 4.2.1. PAUTAS PARA EL ANÁLISIS DE CASOS

Los fiscales analistas a momento de recibir el caso deberán revisar y analizar los hechos, sus circunstancias, las partes involucradas y antecedentes (indicios y evidencias existentes) para tomar una decisión fundamentada sobre el caso y de acuerdo a éstos adecuar provisionalmente la conducta a un tipo penal. Las decisiones a ser asumidas podrán ser:

I. Rechazos. El fiscal analista rechazará fundadamente previo aviso al juez, las denuncias, querellas e intervenciones policiales preventivas que, de acuerdo al análisis de los hechos y sus circunstancias:

- a. El hecho no sea delito o no esté tipificado como tal (incumplimiento de contrato, anticresis, alquiler, conflictos de familia, etc).

- b. Exista un obstáculo legal para la persecución del mismo (privilegios constitucionales Art. 393 CPP).

El rechazo fundado deberá realizarse a momento de analizado el caso. En ninguna circunstancia, éste deberá exceder el plazo cinco días del conocimiento del mismo.

2. Observaciones y complementaciones. El fiscal analista observará y requerirá la complementación respectiva en los siguientes casos:

- a. Donde exista confusión y/o contradicción en el relato de los hechos y su contenido.
- b. En los que el contenido de las denuncias y querellas estén integrados exclusivamente por valoraciones, siendo imposible la identificación de los hechos.
- c. Aquellos donde no conste la firma del denunciante o impresión digital y la firma del funcionario que recepcione la denuncia; no se especifique claramente el domicilio (real, trabajo o procesal) de la víctima a fin de dar efectivo cumplimiento a la comunicación de las resoluciones del avance del proceso en cumplimiento al num. 1) del Art. 163 del CPP

En el supuesto que no exista la firma del [denunciante.se](#) considerarán los hechos relatados como noticia fehaciente para el inicio de las investigaciones de oficio.

Las observaciones a las denuncias (verbal o escrita) deberán ser subsanadas por parte del denunciante en un plazo no mayor a 48 hrs., bajo alternativa de realizarse el rechazo respectivo. La observación deberá ser registrada en el sistema i3p.

Si la parte interesada no se apersona en un lapso de 30 días el Fiscal Analista procederá a remitir los antecedentes al archivo central de FISCALIA o FELCC.

#### 4.2.2. PAUTAS PARA EL SORTEO Y DISTRIBUCIÓN DE CASOS A LA UST

Los casos ingresados en la Plataforma con sede en la FELCC asignados a la UST no serán enviados a los fiscales de UST asignados a la FISCALIA y viceversa, debiendo resolverse éstos en la sede de ingreso. En caso de presentarse idéntica denuncia en ambas plataformas la segunda denuncia deberá ser remitida sin asignación de número al fiscal anteriormente sorteado.

La distribución de casos a la Unidad de Solución Temprana se regirá por la valoración conjunta de los siguientes criterios:

- I. Elementos que hagan pensar razonablemente sobre la existencia de un hecho delictivo.
  - a. Delitos culposos que no tengan por resultado la muerte, ni afecten los intereses del Estado.
  - b. Lesiones Leves. En ningún caso los días de impedimento establecido en el certificado médico forense constituye un parámetro de distribución de casos. En aquellos casos en los que el certificado médico forense establezca la necesidad de un nuevo examen posterior que pueda implicar la concurrencia de lesiones gravísimas el caso será remitido a la división de investigación.

1. Delitos patrimoniales que no tengan por resultado daño económico al Estado. Cualquier otro delito cuya pena de libertad no sea mayor a 5 años.
2. La persona damnificada (víctima) por el hecho esté individualizada.
3. El imputado del conflicto esté identificado o individualizado.
4. Que el conflicto generado no constituya un hecho complejo de investigación, salvo las excepciones establecidas en el presente instructivo.
5. Que las características del hecho muestren condiciones objetivas para la posible solución del conflicto a través del uso de Salidas Alternativas al Proceso Penal.

Bajo ninguna circunstancia se distribuirá a la UST los siguientes casos:

- a. Delitos contra la libertad sexual, excepto rapto con mira matrimonial.
- b. Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.
- c. Delitos contra menores.
- d. Delitos contra la fe pública, excepto circulación de moneda falsa recibida de buena fe.
- e. Delitos contra la función judicial.
- f. Delitos contra la seguridad del Estado.
- g. Delitos contra la seguridad común.
- h. Delitos contra la salud pública.
  - i. Delitos contra la economía nacional, la industria y el comercio
  - j. Delitos contra la vida
  - k. Hurto (segunda parte del Art.326 CPB), Robo agravado, secuestro, extorsión y coacción.
  - l. Delitos contra el derecho de autor
  - m. Delitos informáticos
  - n. Trata y tráfico de personas
  - o. Delitos vinculados a organizaciones criminales
  - p. Delitos contra la libertad, excepto amenazas, allanamiento, violación de correspondencia y papeles privados,
  - q. Otros de investigación compleja.

#### 4.2.3. CRITERIOS PARA DISTRIBUIR A DIVISIONES DE INVESTIGACIÓN.

El fiscal analista para la distribución de las causas a las divisiones de investigación considerará el nivel de dificultad o complejidad en el proceso investigativo tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- a. La necesidad de especialización técnica y científica en la investigación que signifique mayor esfuerzo investigativo, mayor despliegue de recursos humanos y/o materiales.
- b. Las características del hecho sean complicadas, no existan testigos, se desconozcan los móviles, se manifiesten vinculaciones peligrosas con organizaciones criminales, asociaciones delictuosas, se ha utilizado tecnología avanzada, nivel de planificación alto y organizado, etc.

- c. Cuando la víctima no es identificada y su identificación constituye un elemento más a investigar, cuando no es posible identificarla por medios tradicionales, cuando es una persona pública o cuando las víctimas son múltiples.
- d. Cuando no se ha individualizado o identificado al imputado o cuando este sea una persona pública o cuando tenga otros casos abiertos o concluidos con sentencia ejecutoriada.

#### 4.3. ASIGNACIÓN DE CASOS

El sorteo para la distribución de casos deberá realizarse utilizando el sistema informático i3p, para garantizar una asignación transparente y proporcional de causas y respetando la asignación de numeración única.

Excepcionalmente el Fiscal Analista fundadamente podrá asignar a un solo Fiscal determinados casos por la similitud en las características del hecho, esta asignación se realizará a través del sistema i3p.

Una vez distribuido el caso por el fiscal analista el fiscal asignado no podrá devolver el caso a la unidad de análisis salvo que el fiscal de UST durante la investigación advierta que la investigación del hecho es compleja conforme a las directrices establecidas en el presente instructivo.

Los casos asignados a las divisiones de investigación que revistan las características de investigación no compleja no podrán ser devueltos a la Unidad de Análisis debiendo ser tramitados por la División de Investigación hasta su conclusión, buscando con prioridad la solución oportuna a través de la aplicación de salidas alternativas.

#### 4.4. PROCEDIMIENTO PARA LA REASIGNACIÓN DE CASOS

La reasignación de casos procederá por autorización del Fiscal de Distrito, previa presentación del inventario respectivo por parte del Fiscal saliente dentro las 48 hrs. recibido su memorando. En este caso el Fiscal de Distrito dispondrá que la totalidad de los casos sean equitativamente distribuidos a dos o más fiscales de la división que corresponda.

La obligación del Fiscal saliente será la de inventariar sus casos y entregar físicamente los cuadernos de investigación al Fiscal o fiscales Asignados. Para tal efecto el fiscal saliente entregará una copia física sellada y electrónica a la unidad de Plataforma para su reasignación de Fiscal en el sistema i3p.

Las reasignaciones de Fiscales en la Unidad de Análisis se realizarán en las distintas Plataformas según corresponda y en caso de reasignación de investigador, éste deberá realizar un informe al fiscal del caso quien ordenará su reasignación por parte del fiscal de analista.

#### V. UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA

La Unidad de Solución Temprana tiene por finalidad promover una respuesta oportuna y de calidad al conflicto penal de delitos de investigación no compleja realizando los actos investigativos necesarios que permitan aplicar preferentemente las salidas alternativas como los criterios de oportunidad reglada, la suspensión condicional del proceso, conciliación y procedimiento abreviado.



En caso de no lograrse la aplicación de la salida alternativa, el fiscal deberá realizar todos los actos necesarios para contar con elementos suficientes que le permitan presentar una acusación

## 5.1. CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA

Para que la UST pueda alcanzar el objetivo de solución se deben conformar equipos de trabajo (Fiscales e Investigadores), que integrados y coordinando sus funciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, organizarán el trabajo investigativo para llegar a la toma de decisiones oportunas y eficaces.

Se asignará un número proporcional de fiscales e investigadores al porcentaje de casos asignados a la UST en ambas Plataformas.

## 5.2. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA.

5.2.1. FUNCIONES DE LOS FISCALES. Las funciones de los fiscales de la Unidad de Solución Temprana son:

- a. Realizar el aviso de inicio de investigaciones al juez de instrucción en lo penal una vez recibido físicamente el cuaderno de investigaciones y asignado el caso a través del sistema i3p.
- b. Diseñar en coordinación con el policía investigador la estrategia a seguir para determinar la recolección de evidencias orientadas a una correcta investigación. Todas las actividades deberán registrarse en el sistema i3p.

El fiscal instruirá inmediatamente que se tome la declaración del denunciante cuando se encuentra presente en las instalaciones de la policía o la fiscalía, siempre que el acta de denuncia resulte insuficiente. En el supuesto de que el imputado se encuentre aprehendido se procederá de la misma manera promoviendo la presencia de un abogado o un defensor público. En el caso de que no fuera posible, se notificará al imputado con el día y hora para que presente su declaración, exigiendo previamente señale con precisión su domicilio. En los primeros requerimientos, el fiscal deberá convocar a las partes para considerar la aplicación de una salida alternativa.

- c. Aplicar los incisos 1, 2,3 y 4 del Art. 301 del CPP en lo posible en un plazo máximo de 2 meses de la presentación de la denuncia. Para el caso de que exista imputación deberá aplicarse el Art. 323 CPP en un plazo no menor a tres meses ni mayor a seis meses desde la presentación de la imputación. Tratándose de un Procedimiento abreviado y acusación pero para las salidas alternativas se considerará un plazo máximo de 2 meses.
- d. Presentar fundadamente la acusación correspondiente cuando en el caso no se haya podido aplicar salidas alternativas.

## 5.2.2. FUNCIONES DEL INVESTIGADOR

- a. Coordinar con el Fiscal UST y/o Fiscal de Turno la estrategia de la investigación.
- b. Cumplir las actividades asignadas por el Fiscal en el proceso de investigación, registrándolas en el sistema i3p.

- c. Recibir si es necesario la declaración de la víctima.
- d. Recibir la declaración del imputado en presencia del fiscal.
- e. Realizar entrevistas a testigos y en su caso recibir sus declaraciones.
- f. Realizar la notificación al imputado, testigos, víctimas para que se presenten a declarar. Es importante precisar el domicilio exacto donde fue buscado. (Ej. En fecha ..... se buscó al Sr..... en su domicilio ubicado en la calle.... en presencia del testigo con CI y domicilio en ..... )
- g. Recabar información de la conducta reiterativa del imputado en el sistema GRIA, en el sistema i3p y los antecedentes policiales y judiciales que correspondan.
- h. Realizar junto al denunciante la identificación del imputado revisando el sistema GRIA, el sistema i3p y antecedentes policiales.
- i. Participar del acto de reconocimiento de personas.
  - j. Realizar otras actuaciones inherentes a la investigación que permitan llegar a la verdad histórica del hecho.

### 5.3. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SALIDAS ALTERNATIVAS.

Luego de recibida la [denuncia.de](#) realizados los actos investigativos que sean pertinentes y luego del informe policial, el fiscal valorará si existe posibilidad legal, probatoria y fáctica para aplicar las salidas alternativas. En lugar de acusar, el fiscal valorará el caso y aplicará preferentemente: criterios de oportunidad, suspensión condicional del proceso, conciliación y proceso abreviado.

El Fiscal velará por la reparación del daño causado a la víctima, de acuerdo a las posibilidades reales del imputado o de terceras personas.

Una vez lograda la reparación del daño, el fiscal deberá elaborar la imputación seguida de la solicitud de aplicación de salida alternativa en un único memorial y participar de la audiencia conclusiva.

En ningún caso con el pretexto de fomentar el uso de las salidas alternativas se darán a los hechos calificaciones legales que no correspondan al hecho fáctico denunciado o acreditado con la prueba recabada.

En cualquier delito, si no existe voluntad de la defensa para aplicar alguna salida alternativa, el fiscal acusará y sustentará la acusación en juicio. En consecuencia, en los casos en los que el Fiscal considere que es improcedente aplicar una solución ofrecida por la defensa porque no corresponde, se rechazará la solicitud y continuará con el ejercicio de la acción penal.

#### 5.3.1. CONDUCTAS REITERATIVAS

En estricto resguardo de la seguridad común de la población y a fin de evitar la impunidad de los delitos, en ningún caso se procederá a la aplicación de criterios de oportunidad, suspensión condicional del proceso y conciliación cuando exista por parte del imputado una conducta reiterativa.

Se encenderá por conducta reiterativa la repetición de acciones delictivas por parte del imputado. Las mismas en ningún momento fundaran la decisión por reincidencia, debido a que, solamente son vinculantes para la toma de decisión respecto al futuro del caso.

Para valorar la conducta reiterativa, el fiscal requerirá que el investigador consulte el sistema GRIA, el sistema i3p, los antecedentes policiales (archivos y registros de la FELCC) y judiciales (REJAP) para verificar si el imputado tiene otros casos abiertos y/o sentencias ejecutoriadas. La información recolectada será analizada por el fiscal y decidirá la aplicación o no de una salida alternativa en virtud de que las manifestaciones del principio de oportunidad forman parte de las atribuciones del Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal, por lo que no constituye un derecho del imputado.

### 5.3.2. CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

Para aplicar los criterios de oportunidad por la escasa relevancia social de la afectación mínima del bien jurídico protegido, se deberá valorar integralmente el caso y considerar los siguientes elementos:

- a. el valor monetario del bien de acuerdo a una estimación prudencial hecha por la víctima y;
- b. la función concreta que dicho bien representa para la vida cotidiana de la víctima.

Se aplicarán criterios de oportunidad para todos aquellos hechos eminentemente patrimoniales en los que no existan indicios de agresión y/o violencia a la víctima o exista daño económico al Estado.

En el caso de hurto de celulares, carteras, billeteras, etc. siempre y cuando no medie violencia física contra la víctima bastará la devolución de los bienes sustraídos y la suscripción de un acta de devolución para la aplicación del inciso l) del Art. 21 del Código de Procedimiento Penal.

### 5.3.3. SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

Para la aplicación de la suspensión condicional del proceso, el Fiscal deberá observar:

- a. Los requisitos legales para su procedencia Art. 23 y 366 del CPP
- b. El daño patrimonial causado al bien jurídico, siempre y cuando no medie el uso de violencia o agresión con armas, cualquiera fuere su naturaleza.

En la suspensión condicional del proceso, el fiscal requerirá al juez que las condiciones a las que deberá someterse el imputado guardarán relación con afectación al bien jurídico, de forma que se de una verdadera reparación del daño social o particular y no que se convierta en una burla para la víctima ni en un mecanismo de impunidad para el imputado.

Los fiscales podrán proponer a la defensa o aceptar la propuesta de éstas prioritariamente en casos de delitos flagrantes, para que el fiscal gestione ante el juez la suspensión condicional del proceso de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del CPP

#### 5.3.4. CONCILIACIÓN

Procederá la conciliación en los delitos de contenido patrimonial y culposos que no tengan por resultado la muerte y siempre que no exista un interés público gravemente comprometido de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 de la LOMP.

En cualquier caso en que el fiscal propicie la conciliación, velará porque el trato entre las partes se ajuste a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En todo caso tomará en cuenta el daño causado al bien jurídico tutelado en ese delito específico y la situación especial del imputado y la víctima.

Una vez lograda la reparación del daño mediante conciliación, esta deberá ser homologada ante el juez de instrucción. En ningún caso será fundamento para emitir el rechazo. El incumplimiento a esta disposición hará pasible al fiscal a la responsabilidad conforme a Ley.

#### 5.3.5. RECHAZOS

El fiscal deberá analizar la afectación del bien jurídico y la comparará con la utilidad o pertinencia de invertir esfuerzos profesionales y materiales para discutir los hechos en juicio. Si de acuerdo a esta comparación la tramitación del proceso resulta desproporcionada, el fiscal rechazará la denuncia de acuerdo a lo establecido en el Art. 304 del CPP.

Todo rechazo deberá ser fundamentado.

No será considerado como fundamento del rechazo que la víctima no haya proporcionado elementos de convicción para la averiguación del hecho.

#### 5.4. HURTO - ROBO DE CELULARES Y DE BIENES MUEBLES

En el caso expreso de robo de celulares cuando la víctima no pueda acreditar la propiedad del mismo a través de la factura de venta, considerar el Art. 101 del Código Civil donde la posesión vale por título y solo se deberá considerar un registro a nombre del titular en la empresa de telecomunicaciones que presta el servicio o en su caso, la información fidedigna de que el celular pertenece a la víctima.

La víctima podrá demostrar la propiedad de los bienes muebles con la declaración de testigos que acrediten ese extremo.

#### 5.5. DELITO DE AMENAZAS

Los fiscales agotarán todas las posibilidades para que se aplique la suspensión condicional del proceso. El fiscal requerirá que una de las condiciones sea no tener o mantener contacto con la víctima o los familiares de ésta.

La suscripción de garantías podrá ser considerada si el caso lo amerita como reparación del daño.

Si no se logra aplicar salidas alternativas, el Fiscal siempre que exista un interés público comprometido, deberá acusar. Se entenderá que existe interés público cuando:

- a. El imputado tenga conducta reiterativa en delitos de la misma naturaleza
- b. Es previsible que el hecho objeto de la amenaza pueda concretarse por lo antecedentes acumulados en el caso.